Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **CONTRATO NÚMERO 988E04022008** |

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL)**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. LAURA PARRA FRAGOSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 16 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria número 12/2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023, mediante Acuerdo número AC-53/SO-12/2022.

**II.** La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR988-E40-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Oficio de notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFE/2022/013599 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

## DECLARACIONES

**I.** **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

**I.2** La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062114, con número de solicitud 0000278700-2023, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

**I.5** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**I.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número Escritura Pública número 2,521 de fecha 13 de abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Bátiz, Titular de la Notaría Pública número 05 de Guadalajara, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad bajo inscripción 147 al 148 Tomo 91 del Libro Primero del Registro de Comercio, denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, compraventa, importación, exportación y preparación de especialidades farmacéuticas, medicamentos magistrales, oficinales, material de curación y equipo médico.

**II.2** La **C. LAURA PARRA FRAGOSO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 24,724 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 26 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 6046, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.4 Manifiesta** bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PHO830421C59**.

**II.7** Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.10.-** Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.11.-** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 180 piso 24, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5241-1317, (55) 4361 0376 y (55) 3898 2558, correo electrónico: lparra@safeph.com.mx y [redacted]

**II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Anexo Técnico, Apéndices y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, y Oficio de notificación de Adjudicación" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Listado de Administradores del Contrato" |

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El monto mínimo es por la cantidad de **$1,974,709.20 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **$4,936,773.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (UMAE HGO 4 SAN ÁNGEL)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Se realizarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez proporcionado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en el numeral XI. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrado al **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted] a nombre de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**CUARTA. VIGENCIA.**

La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al día siguiente notificación de la adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

**c)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**a)** Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
**b)** Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
**c)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
**d)** Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
**e)** No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
**f)** Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
**b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**LUGAR.-** El mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los requerimientos que realice **"EL INSTITUTO"**, la entrega de las mezclas se realizará conforme las tres zonas de acuerdo con la siguiente distribución, en las cuales están incluidas todas las Unidades Médicas del país:

a) **Región 1**: Zona Valle de México: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE de la Ciudad de México y el Estado de México, y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

b) **Región 2**: Zona Occidente: que incluye a las Unidades Médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit; y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

c) **Región 3**: Zona Norte, centro y sur: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y UMAE en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán y Zacatecas; así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

Lo anterior conforme al Apéndice "Puntos de Entrega", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el Apéndice "Puntos de Entrega", integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** será partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del presente contrato.

Asimismo, se deberán observar los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, Apéndices y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, y el oficio de adjudicación que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Apéndices y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrada al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los servicios que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Apéndices y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrada en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

**DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN**

**"EL INSTITUTO"**, por conducto del responsable del servicio en la Unidad Médica podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables a **"EL INSTITUTO"**, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
c) Los demás que a juicio de **"EL INSTITUTO"** previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de bienes de consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo para **"EL INSTITUTO"**, al área que así lo solicite.

## DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico

y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá a tender lo dispuesto en el numeral XIV de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.
Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en el numeral XV de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos).**

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir lo señalado en el numeral XV de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL INSTITUTO "** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el listado de administradores del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico, Apéndices y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por el concepto, niveles de servicio y unidad de medida señalados en el numeral VIII de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será por el concepto, niveles de servicio, unidad de medida señaladas en el numeral VIII de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Apéndices y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la

terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **11 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

**POR "EL PROVEEDOR"**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: PHO830421C59

**C. LAURA PARRA FRAGOSO**
REPRESENTANTE LEGAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA**
Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad HGO 4 San Ángel
R.F.C [redacted]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

*RRSR/HRJ/LMLR/XPMP*

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>988E04022008 |

## ANEXO 1 (UNO)

## "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278700 - 2023

| | | |
|---|---|---|
| Dependencia Solicitante: | D0009 | Administración Central |
| | SEI | Servicios Integrales |
| | 09530007 | Oficinas Centrales |

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 17/11/2022 Fecha Validación: 17/11/2022

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|---|---|---|---|
| Total Comprometido (en pesos): | $ 704,999,998.00 | 42052114 | 33901 Subcontratación de servicios con terceros |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 705,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 704,999,998.00

SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

MTO. DANIEL ESTEBAN RAMIREZ BARCEN

Autorizó

COORDINADOR TEC. DE ADMÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3397

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios

Of N° 095384611820/2022007**850**

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Coordinador de Planeación de Servicios
Médicos de Apoyo
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a su oficio 1869 de fecha 16 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta 42062114 del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, por un monto total de $704,999,998.00 con la finalidad de estar en posibiliades de solicitar al área contratante, se inicie con el proceso de contratación anticipado para el período de enero a junio 2023 de manera centralizada.

Al respecto le informo que se procedió a la liberación de los recursos comprometidos por los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), por lo que adjunto al presente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo del servicio en mención de acuerdo a la distribución señalada en su oficio, conforme lo siguiente:

| Cuenta | Descripción | Número de Certificado | Importe |
|---|---|---|---|
| 42062114 | Servicio Integral de Mezclado | 0000278700-2023 | $ 704,999,998.00 |

Cabe mencionar que al cierre del presente ejercicio los documentos generados se cancelarán por lo cual, de ser necesario tendrían que solicitar de nueva cuenta la emisión y generación de nuevos documentos que se requieran en el ejercicio 2023.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen**
Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD
RECIBIDO
17 NOV 2022
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Supervisó: C.P. Berenice Vianney Valencia Jaimes. Titular de la División de Análisis y Evaluación del Gasto.
Revisó: Ing. Jorge Najera Barajas, Coordinador Técnico Nivel Central E2.
Elaboró: Lic. Alejandro Borunda Castillo, Analista Supervisor E1.

Copia para:
- C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto.*
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.*

(*) Se envía copia a través del SICOC.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>988E04022008 |

## ANEXO 2 (DOS)

## "ANEXO TÉCNICO, APÉNDICES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2023

## ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Administrador del Contrato:** servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

**Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

**Área requirente** Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Área(s) técnica(s):** La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica (CAO) de la DPM; en los aspectos técnico informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

**Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles:** Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

**CAO:** Coordinación de Atención Oncológica.

**Centro de mezclas:** Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

**CompraNet**: Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación con dirección electrónica en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx** con forma a Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico.

**Consumible:** Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CSDISA:** Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**FEUM:** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

**Mezcla estéril:** Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

**PNO**: Procedimiento Normalizado de Operación.

**Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Unidad médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

## ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2023, de conformidad con lo siguiente:

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas**, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

| CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS | |
|---|---|
| 33900027 | SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS |

Servicio Médico Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo al **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"** son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse por región conforme a los **APÉNDICES "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS", "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" y "PUNTOS DE ENTREGA"**, de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales se incluyen todas las Unidades médicas del Instituto en el país:

a) **Región 1: Zona Valle de México** que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en de la Ciudad de México y el Estado de México, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
b) **Región 2: Zona Occidente** que incluye a las unidades médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
c) **Región 3: Zona Norte, centro y sur** que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa,



2022 Ricardo Flores Magón

Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán y Zacatecas, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

**Resumen de requerimiento por tipo de mezcla**

| | Mezclas de medicamentos oncológicos | | Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral | | Mezclas de antibióticos | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| **Región 1** | 69,414 | 173,526 | 14,152 | 35,370 | 105,841 | 264,600 |
| **Región 2** | 46,147 | 115,362 | 12,587 | 31,464 | 44,708 | 111,768 |
| **Región 3** | 115,556 | 288,876 | 40,047 | 100,102 | 97,074 | 242,682 |
| **TOTALES** | **231,117** | **577,764** | **66,786** | **166,936** | **247,623** | **619,050** |

## 2.1 Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**, de manera semanal al **Licitante Adjudicado**, los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"**.

**El Licitante Adjudicado** deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto, en centrales de mezcla, establecimientos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-249-SSA1-2010** y acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** y el suplemento 2020 para establecimiento dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud sexta edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".**

Los medicamentos oncológicos, antibióticos y de nutrición parenteral que **el Instituto** proporcione al **Licitante Adjudicado** deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s) del(los) medicamento(s), así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y demás normatividad aplicable en la materia.

**El Licitante Adjudicado** será responsable en caso de la ocurrencia de robo, daño o extravío de cualquier naturaleza durante la recolección, el traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos. En caso de presentarse alguna situación de las anteriormente mencionadas, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de **3 (tres) días hábiles**, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

DIVISION DE SEGUROS



2022 Ricardo Flores

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas del Licitante Adjudicado, de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

**El Licitante Adjudicado** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un **informe** en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases |
| Cantidad en presentación de merma por lote |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |

Este informe, se entregará a las siguientes áreas:

a) A la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
b) Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**.
c) Al Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD/UMAE.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados al **Licitante Adjudicado**, para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **informe mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Unidad Médica |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

| |
|---|
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada |

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto (que el Titular designe) notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD o UMAE indique.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el **Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de cada OOAD o el equivalente en las UMAE, según corresponda, a quienes **el Licitante Adjudicado** deberá remitir vía correo electrónico semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento |

**El Instituto,** deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales, en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos al **Licitante Adjudicado,** no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.



2022 Ricardo Flores

**2.2 Solicitud de las mezclas**

El personal de enlace que se designe, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".**

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el propio Licitante adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".**

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de los referidos en el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

a) El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida al **Licitante Adjudicado**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.

b) **El Licitante Adjudicado** confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de gestión, generando un número de pedido de acuerdo a:

| Posiciones | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AÑO SOLICITUD | | MES SOLICITUD | | DÍA SOLICITUD | | UNIDAD MÉDICA (4 últimos dígitos de la CLUES) | | | | CONSECUTIVO | | | |
| A | A | M | M | D | D | U | U | U | U | C | C | C | C |

c) En caso de requerirse, el Licitante Adjudicado solicitará a través del sistema de gestión (sistema ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.

d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

e) Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. **Solicitudes <u>anticipadas</u> de medicamentos <u>oncológicos</u>**: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

| | |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".**

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:



2022 Ricardo Flores

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".**

f) En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado y a través del sistema de gestión (sistema ofertado) del servicio:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.
3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): **No podrán ser canceladas**.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para el Instituto.

g) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar **ajuste de horarios** establecidos con el Licitante Adjudicado, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

h) Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en los almacenes regionales, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto de Nivel Central a más tardar a los dos días hábiles siguientes.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

**2.3 Preparación de mezclas**

**El Licitante Adjudicado** será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME) y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas.

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente documentación solicitada en la NOM-249-SSA1-2010:

- Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- Aviso de Responsable sanitario.
- Organigrama del establecimiento.
- Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
- Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.
- Y, demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

a) Características del(los) establecimiento(s) que deberá cumplir **el Licitante Adjudicado:**

1. Áreas físicamente separadas:
   a) Cuarto de cambio
   b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura ambiental: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
6. Equipo de trabajo:
   a) Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
   b) Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o superior
      a. Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
      b. Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Eficiency Particulate Air).
      c. Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:



2022 Ricardo Flores Magón

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.

2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

   a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
   b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
   c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
   d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
   e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
   f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
   g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
   h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
   i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
   j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.

9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.
   a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

10. Documentación y monitoreo ambiental.

11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO´s) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.

12. Tener formatos de registro de actividades diarias.

13. Registros de capacitación del personal.

14. Trazabilidad de mezclas.

15. Cálculo de estabilidades.

16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.

17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

c) Daño a los medicamentos proporcionados

El Licitante Adjudicado será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso **el Licitante Adjudicado** se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 3 (tres) días hábiles.** En caso de que la



2022 Ricardo Flores Magón

suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por **el Instituto**, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de gestión, conforme a lo señalado en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".**

d) Etiquetado de las mezclas

**El Licitante Adjudicado** se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. **Mezclas Oncológicas:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre y apellidos del paciente y fecha de nacimiento.
d) Peso del paciente en kilogramos.
e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
f) Número de seguridad social.
g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
j) Indicaciones de uso y conservación.
k) Fecha y hora de elaboración.
l) Fecha y hora límite de administración.
m) Nombre del médico solicitante.
n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. **Mezclas de Nutrición Parenteral:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
d) Peso del paciente en kilogramos.
e) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
f) Número de seguridad social.
g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.



2022 Ricardo Flores Magón

i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
j) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
k) Fecha y hora de elaboración.
l) Fecha y hora límite de administración.
m) Nombre del médico solicitante.
n) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
o) Tasa de velocidad de infusión.

3. **Mezclas de Antibióticos:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
d) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
e) Número de seguridad social.
f) Nombre del departamento o servicio solicitante.
g) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
h) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
i) Fecha y hora de elaboración.
j) Fecha y hora límite de administración.
k) Nombre del médico solicitante.
l) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
m) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios**.

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión del Instituto en el momento que lo solicite el Administrador del Contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

**El Licitante Adjudicado** deberá dotar de todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.



2022 Ricardo Flores

### 2.4 Traslado y distribución de mezclas

**El Licitante Adjudicado** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por el Instituto en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la **sección 2.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la las condiciones de temperatura y trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

**El Licitante Adjudicado** deberá entregar al personal del Instituto que reciba las mezclas de medicamentos al momento de la entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que **el Licitante Adjudicado** deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal del Licitante Adjudicado, para efectuar la entrega de las mezclas de medicamentos, deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por **el Licitante Adjudicado,** la cual deberá portar en lugar visible, asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por **el Instituto** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

**El Licitante Adjudicado** notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. **El Licitante Adjudicado** se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

### 2.5 Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y/o antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, y que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; deberá recibir del Licitante Adjudicado el registro de temperatura durante el traslado de la mezcla, para verificar que se encuentra en el rango de temperatura deseado, de acuerdo a cada preparación.

Para el caso de las mezclas que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual **el Licitante Adjudicado** deberá solicitar al Instituto la marca y modelo correspondientes en cada unidad médica.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorrubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, traslado y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

**El Licitante Adjudicado** deberá presentar el documento por el que se **compruebe la recepción de las mezclas** debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Datos del Solicitante | Nombre o Razón social |
| | Unidad médica solicitante |
| | Servicio (Tipo de Mezcla) |
| Datos del paciente | Nombre completo |
| | Número de Seguridad Social |
| | Peso |
| | Diagnóstico |
| | Médico tratante |
| Datos del pedido/ contrato | Número de pedido |
| | Fecha de solicitud |
| | Hora de Solicitud |
| | Fecha de entrega |
| | Hora de entrega |
| Datos de la mezcla | Folio único de referencia de la mezcla |
| | Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | No. Bolos |

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación:
   a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre completo y Matrícula, firmando al calce a su recepción.
   b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

ASUNTOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar al personal que recibe las mezclas o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al **Licitante Adjudicado**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
    1. Presencia de partículas negras o blancas.
    2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
    3. Presencia de fauna nociva.
    4. Materia orgánica.
c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al **Licitante Adjudicado** el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un **plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

**El Licitante Adjudicado** enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, del presente Anexo Técnico.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

## 3. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

### a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibióticos, que el Licitante Adjudicado deberá proporcionar.

El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de gestión) proporcionados por el Licitante Adjudicado, por lo que este último deberá **instalar y tener en operación** los equipos de cómputo, sistema de gestión e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes el 31 de diciembre de 2022 para la recepción de solicitudes y la prestación del servicio pueda iniciar sin dilación el **01 de enero del 2023**; el sistema de gestión (sistema ofertado) y el software asociado, capacitación para el personal designado por el Instituto para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio; asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".**

El **Licitante adjudicado** deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

| |
|---|
| OOAD y Unidad médica |
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre completo del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, UI por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

El **Licitante Adjudicado** deberá entregar un **informe mensual de mezclas entregadas por unidad médica**, en formato Excel (xls) por correo electrónico los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, antes del **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas de corte) |
| Unidad médica |
| Cantidad de mezclas oncológicas en el periodo |
| Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo |
| Cantidad de mezclas de antibióticos en el periodo |

**b) Equipamiento**

1. Equipo tecnológico

El día **01 de enero de 2023, el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

**El Licitante Adjudicado** deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el sistema de gestión.

Será responsabilidad del **Licitante Adjudicado**, proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

**El Licitante Adjudicado** deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera **el Instituto**, mediante el Administrador del Contrato o los administradores auxiliares del contrato.

**El Licitante Adjudicado** se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles** después de haber terminado la prestación del servicio y previo acuerdo con el Instituto, los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".**



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

El sistema de gestión, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, Número de Seguridad Social, número de cama, servicio, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, lote del(los) medicamento(s) (antibióticos, oncológicos o de nutrición parenteral) mezclado, número de referencia único, Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

2. Mobiliario

El día **01 de enero de 2023, el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** el mobiliario y equipo necesario en cada Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

**c) Capacitación**

**El Licitante Adjudicado** elaborará y entregará, a cada Administrador del Contrato, un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión (sistema ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que el Instituto designe en cada unidad médica a la que se prestará el servicio de acuerdo al **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"** y **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Una vez instalados los equipos, **el Licitante Adjudicado** deberá proporcionar sin costo extra para **el Instituto**, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la operación del servicio **antes del 01 de enero de 2023**, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de gestión (manejo del sistema) y programas asociados, al personal del Instituto que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que se indique en cada unidad médica.

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de gestión (sistema ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, **el Licitante Adjudicado** deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada **el Licitante Adjudicado** deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió, en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, **el Licitante Adjudicado** se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por **el Licitante Adjudicado** en las instalaciones de las unidades médicas de la Región, documentando en una carpeta física por unidad médica con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

de la carpeta de las evidencias del curso, a más tardar **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el **01 de enero de 2023**.

**El Licitante Adjudicado** podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador del Contrato y las unidades médicas, debiendo integrar una carpeta física, por unidad médica, de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso, a más tardar **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el **01 de enero de 2023**.

## 4.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS.

No se requiere de realización de pruebas.

## 5.- MODIFICACIONES DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN NO REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos.

## 6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGÚN BIEN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos respecto de la contratación anterior.

## 7.- NORMAS

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

| Norma | Documento a presentar para acreditar su cumplimiento |
|---|---|
| NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. | Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma. |

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).

- NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.



2022 Ricardo Flores Magón

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**Área Requirente:**
Los OOAD y UMAE, mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Firma de los responsables del proyecto:**

**Autorizó:**

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

**Revisó:**

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

**Elaboró:**

**Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez**
Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos



2022 Año de Ricardo Flores Magón

## LISTADO DE APÉNDICES

| |
|---|
| REQUERIMIENTO DE MEZCLAS |
| PUNTOS DE RECOLECCIÓN |
| PUNTOS DE ENTREGA |
| LISTADO DE MEDICAMENTOS |
| RECETA ELECTRÓNICA |
| REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |
| REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS |

## APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"

Ver archivo adjunto

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

## APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"

### ZONA VALLE DE MÉXICO (Región 1)

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Almacén de Programas Especiales y Red Fría | Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. |

### ZONA OCCIDENTE (Región 2)

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Jalisco | Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco |

### ZONA NORTE, CENTRO Y SUR (Región 3)

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sonora | Prolongación Higalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bella vista, CP. 85130, Cd. Obregón, Sonora. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Coahuila | Blvd. Jesús Valdés Sánchez 230 Esquina con Libramiento Oscar Flores Tapia, Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Tamaulipas | Carretera México-Laredo Km 701 Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87028, Tamaulipas |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Puebla | Calle 5 de febrero Oriente 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sinaloa | Blvd. Emiliano Zapata 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, CP. 80160, Culiacán, Sinaloa. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán | Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán. |



2022 Ricardo Flores Magón

## APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"

Ver archivo adjunto

## APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"

**Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (adultos o pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa, como lo son los medicamentos oncológicos, antibióticos y de nutrición parenteral.**

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**

  Procedimiento de mezcla que incluye agentes antineoplásicos o inmunoterapéuticos que requieren dilución para infusión intravenosa. Estos pueden ser de tipo antimetabolitos, análogos de nucleósidos, antifolatos, taxanos y sus derivados, alcaloides de la vinca, inhibidores de la topoisomerasa (camptotecinas, antraciclinas y etopósido), agentes alquilantes, análogos de platino, bleomicina, l-asparaginasa, anticuerpos monoclonales, bifosfonatos.

  Lista de medicamentos oncológicos que requieren mezcla:

  - Ácido zoledrónico
  - Bleomicina
  - Carboplatino
  - Ciclofosfamida
  - Cisplatino
  - Citarabina
  - Dacarbazina
  - Daunorrubicina
  - Dexrazoxano
  - Docetaxel
  - Doxorrubicina
  - Doxorrubicina liposomal pegilada
  - Epirrubicina
  - Eribulina
  - Etopósido
  - Fluorouracilo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

- Gemcitabina
- Idarrubicina
- Ifosfamida
- Anticuerpos Monoclonales
- L-Asparaginasa
- Mesna
- Metotrexato
- Mitomicina
- Mitoxantrone
- Oxaliplatino
- Paclitaxel
- Rituximab
- Trastuzumab
- Vinblastina
- Vincristina
- Vinorelbine

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)**

Procedimiento de mezcla constituida por varios medicamentos de nutrición parenteral que pueden incluir los siguientes:

- Albúmina
- Aminoácidos
- Aminoácidos pediátricos
- Dextrosa 50%
- Cloruro de potasio
- Cloruro de sodio
- Fosfato de potasio
- Gluconato de calcio
- Glutamina
- L-Carnitina
- Lípidos
- Lipofundin
- Vitaminas
- Multivitamínicos
- Oligoelementos
- Sulfato de magnesio

- **MEZCLA DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS**

Todos los antibióticos que requieren dilución para su administración en infusión intravenosa como cefalosporinas, carbapenémicos, aminoglucósidos, penicilinas, quinolonas, inhibidores de las betalactamasas, glucopéptidos, lincosamidas, nitroimidazol,



2022 Ricardo Flores Magón

oxazolidinona, sulfonamidas, glicilciclinas, otros (antivirales o antifúngicos) que requieren dilución en soluciones para su infusión intravenosa.

**No requieren ser solicitados al Centro de Mezclas aquellos medicamentos que por la presentación farmacéutica ya estén preparados para su administración intravenosa directa o que solo requieren extracción del vial para su administración y no requieran dilución.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

## APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA:___/___/20____ REGISTRO: ____ SERVICIO _____: MEDICO:_____
PACIENTE: _____ CAMA:_____ PISO:_____ UBICACIÓN:_____

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|

_____ TOTAL_____ VOLUMEN: _____ ML _____ MG

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: _____ SERVICIO: _____
MEDICO:_____.
PACIENTE: _____ CAMA: __ PISO: _ UBICACIÓN:

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|

_____ MG EN ___ ML _____
_____ ___ MG EN ___ ML _____

| | |
|---|---|
| PACIENTES: | |
| NO BOLOS: | |

| | |
|---|---|
| 1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'. | 12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA. |
| 2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN. | 13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX). |
| 3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD. | 14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'. | 15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD. | |
| 6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD. | |



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

| | |
|---|---|
| 7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.<br>8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.<br>9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.<br>10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)<br>11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO. | 16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).<br>17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.<br>18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX.<br>19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17).<br>20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE.<br>21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE. |

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"

Ver archivo adjunto



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO ADMINISTRATIVO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS



| Tipo de unidad | Clave IMSS | Descripción |
|---|---|---|
| **Unidades Médicas** | **511.339.1422** | **Escritorio rectangular de 150 cm** |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo | Mobiliario Administrativo. | |
| Áreas o locales de uso | Secretarias, Consultorios y Oficinas. | |
| Capacidad del Carga | 200 kg. | |
| Dimensiones generales | Ancho 75 cm; Largo 150 cm; Altura Total 75 cm. | |
| Descripción Técnica | Patas | Fabricadas en tubo de lámina de acero rolada en frío calibre 18 en forma de "A". |
| | Vigas | Fabricadas en acero rolado en frío calibre 18, troqueladas y punteadas. |
| | Faldón | Fabricado en lámina de acero calibre 22 troquelada. |
| | Cubierta | Fabricada en tablero de partículas de densidad media MDP (Medium Density Particle Board) con 24 mm. de espesor, con una densidad promedio de 620 kg/m3, cantos rectos y moldura perimetral de PVC de 2 mm de espesor termofusionada. |
| Acabados | Tablero | Forrado en laminado plástico de alta presión VGP (Vertical General Postforming) con 0.7 mm de espesor y 400 o más ciclos de abrasión, por ambas caras. |
| | Lámina de acero rolado en frío | Con pintura micropulverizada electrostática híbrida con texturizado fino semi-mate. |
| | Regatones | Antiderrapantes. |
| Selección Cromática | Laminado plástico | **PANTONE** Antique White 11-0105 TCX<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| | Lámina de acero rolado en frío | **PANTONE** Antique White 11-0105 TCX<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| Sistema de ensamble | Tableros | Con sistema Minifix fabricado en Zamac con perno de madera natural estriado y adhesivo tipo PVA Acetato de Polivinilo y tornillería. |
| | Lámina de acero rolado en frío | Por punto y por arco eléctrico a base de soldadura MIG. |
| Certificados | De manufactura o producción | **ISO 9001- Vigente.**<br>Sistema de gestión de calidad. |
| | | **ISO 14001 – Vigente.**<br>Sistema de gestión de calidad ambiental |
| | Para las normas o certificados solicitados deberán de cumplir con lo siguiente: | Para artículos nacionales el certificado debe ser emitido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).<br>Para artículos internacionales el certificado debe ser emitido por un organismo oficial acreditado por el país de origen. |
| Tolerancias | En las dimensiones generales de: +/- 10%. | |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





2022 Ricardo Flores

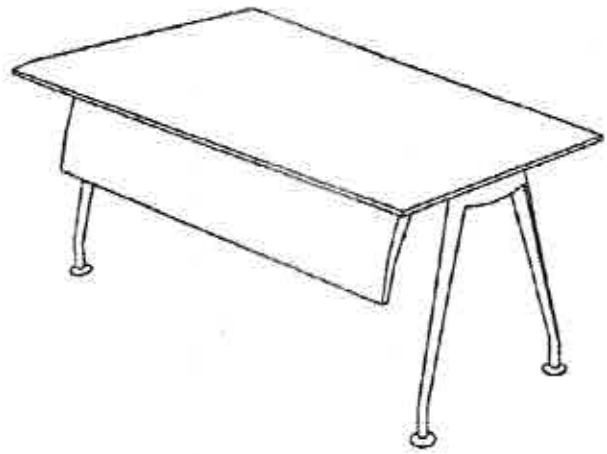
IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISION DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS

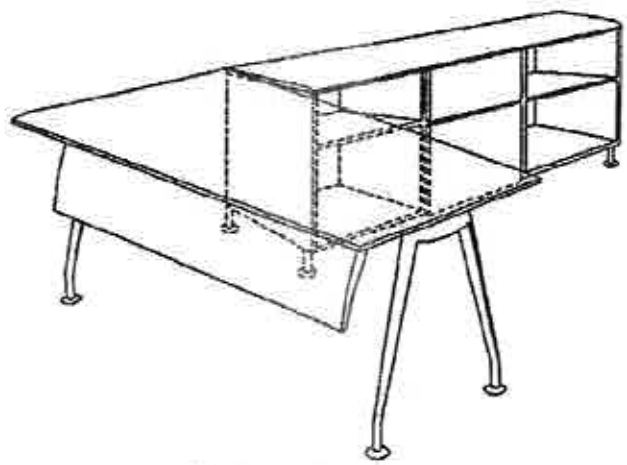


| Tipo de unidad | Clave IMSS | Descripción |
|---|---|---|
| Unidades Médicas | 511.339.1422 | Escritorio rectangular de 150 cm |

Perspectiva del artículo
Imágenes representativas y no indican diseño específico.



Escritorio rectangular de 150 cm



Inclusión en Módulo operativo de 150 cm



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISION DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 511. 836.0566 | SILLÓN GIRATORIO DE RESPALDO BAJO, TAPIZADO EN TELA, CON PISTÓN NEUMÁTICO |

| | |
|---|---|
| ESPECIALIDAD | MOBILIARIO ADMINISTRATIVO. |
| AREAS O LOCALES | |
| MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS | SILLÓN GIRATORIO CON SISTEMA DE ELEVACIÓN Y AJUSTE DE ALTURA PARA DIFERENTES POSICIONES POR MEDIO DE PALANCAS METÁLICAS |
| DIMENSIONES GENERALES | FRENTE 63 cm, FONDO 51 cm, ALTURA RESPALDO 70 cm.<br>ASIENTO AJUSTABLE: 93 cm (POSICIÓN MÁS BAJA), 105 cm (POSICIÓN MÁS ALTA) |
| CAPACIDAD DE CARGA | 175 Kg. |
| DESCRIPCIÓN TÉCNICA: | 1. ASIENTO Y RESPALDO CON ESTRUCTURA INTERNA DE CAPAS DE MADERA CONTRACHAPADA Y MOLDEADA EN UNA PIEZA LAMINADA DE 12 mm DE ESPESOR.<br>2. ACOLCHAMIENTO (ASIENTO Y RESPALDO) DE ESPUMA POLIURETANO DE ALTA RESILENCIA, DENSIDAD 55 Kg/m3.<br>3. CONCHA PROTECTORA DE POLIURETANO DE ALTO IMPACTO DE 3 mm DE ESPESOR<br>4. DESCANSABRAZOS DE POLIURETANO CON ALMA DE ACERO.<br>5. BASE PENTAGONAL (5 APOYOS) DE 650 mm (26") DE DIÁMETRO, DE FIBRA DE VIDRIO Y NYLÓN (30/70%), COLOR NEGRO.<br>6 SISTEMA DE ELEVACIÓN CON PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO CON CUBIERTA TELESCÓPICA RETRÁCTIL DE POLIPROPILENO.<br>7. MECANISMO DE GIRO 360 GRADOS CON BLOQUEO PARA RECLINACIÓN DE POSICIÓN MÚLTIPLE Y CONTROL DE AJUSTE DE TENSIÓN DEL RESPALDO.<br>8. RODAJA GEMELA DE DOBLE HUELLA DE 51 mm (2") DE DIÁMETRO. |
| ACABADOS | • TAPIZADO EN TELA POLIURETANO 100% TIPO CREPÉ, COLOR NEGRO.<br>• TRATAMIENTO IGNÍFUGO Ó RETARDANTE AL FUEGO Y EVITAR LA EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS EN CASO DE COMBUSTIÓN. |
| NORMAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS | • CRITERIO DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS JCC-51 MAYO -1986<br>• ISO 90001-2000 ó ISO 9001-2008.<br>• ASTM D 3574 PROPIEDADES DE LA ESPUMA DE POLIURETANO.<br>• NMX- AA-143-SCFI-2008 MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE. |
| NOTAS GENERALES | LAS IMÁGENES SON REPRESENTATIVAS Y NO INDICAN DISEÑO ESPECÍFICO |

PERSPECTIVA DEL ARTÍCULO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

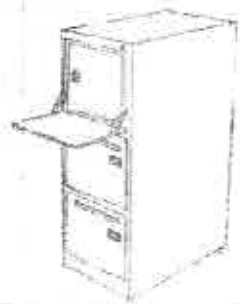
IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS



| Tipo de unidad | Clave IMSS | Descripción |
|---|---|---|
| **Unidades Médicas** | **511.076.0966** | **Archivero de 2 gavetas con caja fuerte** |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo | Mobiliario administrativo | |
| Áreas o locales de uso | Oficina (subdirector médico y administrativo) | |
| Movimientos o sistemas | Sistema de correderas telescópicas | |
| Dimensiones generales | Frente 45 cm, fondo 70 cm, altura 105 cm | |
| Capacidad de Carga | 50 kg (por gaveta) | |
| Descripción Técnica | Tapa, costados, respaldo y fondo | Fabricados en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22; |
| | Gavetas | Fabricadas en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22 con jaladera tipo embutida y porta etiquetas; |
| | Puerta abatible | Fabricada en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22; |
| | Base y refuerzos | Fabricados en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 18; |
| | Caja fuerte | Con cerradura de tres posiciones de combinación; |
| | Correderas | Fabricadas en acero al carbono rolado en frío, con capacidad de carga de 50 kg; |
| | Cerradura metálica | De seguridad con mecanismo de cierre; |
| | Resbalones fijos | Fabricados en hule sintético en la base del archivero. |
| Acabados | Acero al carbono rolado en frío | Con pintura en polvo electroestática híbrida con texturizado fino semi-mate. |
| Selección cromática | Acero al carbono rolado en frío | PANTONE PQ-CoolGray2C<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| | Hule sintético | PANTONE PQ-CoolGray2C<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| Sistema de ensamble | Acero inoxidable, AISI 304 | A base de soldadura TIG (Argón con aporte de acero inoxidable tipo 308 "i" de 3/8"). |
| | Acero al carbono rolado en frío | Por punto y por arco eléctrico a base de soldadura MIG. |
| Certificados | De manufactura o producción. | **ISO 9001 Vigente,**<br>Sistema de gestión de calidad; |
| | Para las normas o certificados solicitados deberán de cumplir con lo siguiente: | Para artículos nacionales el certificado debe ser emitido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)<br>Para artículos internacionales el certificado debe ser emitido por un organismo oficial acreditado por el país de origen |
| Tolerancias | En las dimensiones generales de +/- 10% | |
| Perspectiva del artículo<br>Imágenes representativas y no indican diseño específico. | | |





2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
División de Equipamiento Médico

## CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
## (ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CLAVE SAI: | 523.782.1627.00.01 | FECHA IMP.: | 05/12/2019 |
| CLAVE PREI: | 000000000019063 | HORA IMP.: | 14:05:16 |

NOMBRE GENÉRICO

**Refrigerador tipo domestico 15 pies cúbicos**

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____

HOJA 1 de 1

### ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 **Descripción:**
- 1.1 Refrigerador tipo domestico 15 pies cúbicos., con una tolerancia de ± 10%.
- 1.2 Refrigerante libre de CFC
- 1.3 Cuerpo de lámina de acero, acabado en esmalte blanco en exterior y porcelanizado en interior.
- 1.4 Con congelador y
- 1.5 Puerta abatible,
- 1.6 Charola para carne o deshielo,
- 1.7 Aislamiento de poliuretano,
- 1.8 Sello magnético,
- 1.9 Luz interior,
- 1.10 Parrillas desmontables,
- 1.11 Caja para legumbres

2 **Instalación:**
- 2.1 Corriente eléctrica 110 V ±10%, 60 Hz.

3 **Mantenimiento:**
- 3.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División de Equipamiento Médico

Revisó

Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas

Elaboró

Lic. Ignacio Valdivia Ortega
Coordinador de Programas de Nutrición de la División de Hospitales de Segundo Nivel

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE



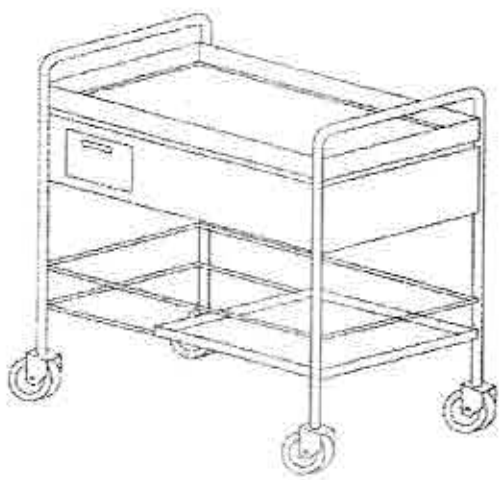
2022 Ricardo Flores

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS



| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0357 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |



PERSPECTIVA



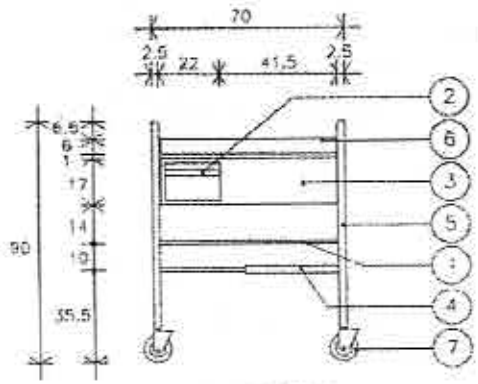
2022 Ricardo Flores Magón
Año de

IMSS

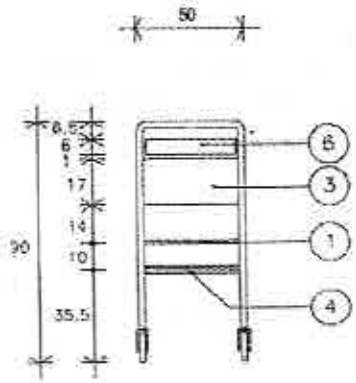
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS



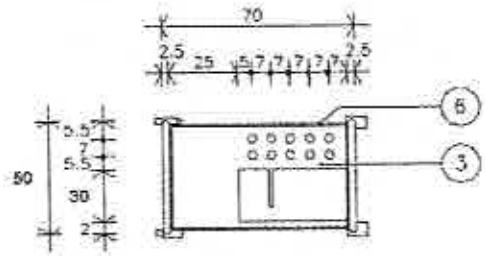
| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0357 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |




VISTA FRONTAL.




VISTA LATERAL.




VISTA SUPERIOR.

| DIMENSIONES GENERALES | A PAÑOS | A EJES | ACOT. | ESCALA GRAFICA: | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 70 x 40 x 90 cm. | | | CMS. | 0 10 20 40 60 80 | AGOSTO 2005 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
DIVISION DE PROYECTOS
AREA DE INVESTIGACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS



| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0357 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |

**ESPECIFICACIONES**

1. BARANDAL PERIMETRAL EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE 6.3 mm (1/4") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO.
2. CAJON DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 CON JALADERA INTEGRADA, ACABADO PULIDO.
3. CUERPO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18; ACABADO PULIDO; CON GRADILLA CON PERFORACIONES DE 4 cm DE DIAMETRO PARA VASOS.
4. ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 2.5 cm (1") DE DIAMETRO; ACABADO PULIDO.
5. ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18; DE 2.5 cm (1") DE DIAMETRO; ACABADO PULIDO.
6. PROTECTOR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18, ACABADO PULIDO.
7. RODAJAS GIRATORIAS CON SISTEMA DE RODAMIENTO EMBALERADO Y LLANTA DE GEL TRANSPARENTE DE 101.1 mm (4") DE DIÁMETRO, CON HORQUILLA DE ACERO TROQUELADA DE UNA SOLA PIEZA, ACABADO CROMADO DOS LIBRES Y DOS CON FRENO INTEGRADO COLOCADAS EN DIAGONAL.

NOTA:

TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM

EL ACERO INOXIDABLE DEBE SER TIPO AISI - 304

APLICAR LOS SIGUIENTES INCISOS DE LAS "NORMAS DE CALIDAD DE MOBILIARIO" IMSS JCC-51 MAYO 1986:
03.01.01 - 03.01.02a - 04.02.05 - 04.02 - 05.01.01 -05.01.01 - 05.01.02 - 05.01.05 - 05.02.04 - 05.03.18 - 05.03.23 - 06a - 07.06 - 07.09 - 08.

**CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO:**

- LAS UNIONES DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBERÁN SER MAQUINADOS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE, A BASE DE SOLDADURA CON LA MISMA RESISTENCIA MECÁNICA DEL MATERIAL BASE COMO MÍNIMO CON SOLDADURA DE ARCO ELÉCTRICO (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE) EN CORDONES COMPLETOS, UNIFORMES, DEVASTADOS Y PULIDOS PARA UN BUEN ACABADO. EN EL CASO DE SOLDADURA A BASE DE PUNTO ÉSTA DEBERÁ SER RESISTENTE Y PULIDA EN GENERAL (AL APLICAR ESTE TIPO DE SOLDADURA EN SUPERFICIES PLANAS, LOS PUNTOS DEBERÁN ESTAR A 5 cm ENTRE PUNTO Y PUNTO COMO MÁXIMO).
- LOS DOBLECES DEBERÁN IR BIEN ALINEADOS Y SIN DEFORMACIONES SEGÚN LOS RADIOS O ÁNGULO DEL DOBLEZ.
- EL ACERO INOXIDABLE DEBERÁ SER TIPO AISI-304 (SALVO EN CASOS ESPECIALES SE IDENTIFICARÁ OTRO TIPO).
- EL PULIDO DEL ACERO INOXIDABLE PARA EL MOBILIARIO EN GENERAL, DEBERÁ SER TIPO SANITARIO (P3/V) BASE No. 3 CON LIJA DE GRANO 120-150 Y PASTA ESTERINA. EN LOS VIVOS DE ALGUNOS ARTÍCULOS (GRUPO 513 MOBILIARIO MÉDICO) DEBERÁ SER PULIDO ESPEJO, CON LIJAS DE GRANO 150-240 Y PASTA PARA BRILLO EN LOS CASOS DE PULIDO EN ZONAS INTERIORES DE DIFÍCIL ACCESO. EL PULIDO PODRÁ SER A BASE DE MICROESFERA (SAND-BLAST) O TIPO SANITARIO YA INDICADO.





2022 Ricardo Flores Magón
Año de

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISION DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1/1

| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| UNIDADES MÉDICAS | 519.824.0504 | SILLÓN ACOJINABLE RECLINABLE |

| | |
|---|---|
| ESPECIALIDAD | MOBILIARIO DE SALAS DE ESPERA, ALMACENES, LAVANDERÍA Y AUDITORIOS. |
| AREAS O LOCALES | DESCANSO DE MÉDICOS, QUIMIOTERAPIA, HEMODIALISIS, AFÉRESIS. |
| MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS | SISTEMA MECÁNICO DE PALANCAS PARA ACCIONAR EL MOVIMIENTO RECLINABLE DEL RESPALDO Y EL MOVIMIENTO DE EXTENSIÓN PARA PIES. |
| DIMENSIONES GENERALES | LARGO 75 cm, ANCHO 75 cm, ALTO 111 cm. |
| CAPACIDAD DE CARGA | 150 Kg |
| DESCRIPCIÓN TÉCNICA | 1. SILLÓN RECLINABLE, CON ESTRUCTURA INTERNA DE MADERA DE PINO DE PRIMERA, CON SOPORTE DE PIES DE EXTENSIÓN, CON ACOJINAMIENTO EN RESPALDO Y ASIENTO, EN ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE 45 Kg/ $cm^3$ DE DENSIDAD.<br>2. TAPIZADO EN TELA.<br>3. REGATONES AJUASTABLES. |
| ACABADOS | • TELA, COLOR VERDE.<br>• TRATAMIENTO INÍFUGO Ó RETARDANTE AL FUEGO Y EVITAR LA EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS EN CASO DE COMBUSTIÓN. |
| NORMAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS | • CRITERIO DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS JCC-51 MAYO -1998<br>• ISO 9001-2008.<br>• ASTM D 3574 PROPIEDADES DE LA ESPUMA DE POLIURETANO.<br>• NMX-AA-143-SCFI-2008 MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE. |
| NOTAS GENERALES | LAS IMÁGENES SON REPRESENTATIVAS Y NO INDICAN DISEÑO ESPECÍFICO. |

PERSPECTIVA DEL ARTÍCULO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

## APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

| Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Gabinete | Mini PC o Gabinete compacto. |
| Procesador | I5 o superior, a 2.0 GHz de frecuencia base con 6 núcleos cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación. |
| Disco Duro | Disco duro 480 GB, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs. |
| Memoria RAM | Instalada 16 GB DDR4. |
| Monitor | Pantalla ancha<br><br>De 21" LED de área visible diagonal.<br><br>Resolución Full HD de 1920 x 1080.<br><br>Cable de video de acuerdo con los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.<br><br>Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas,<br><br>Debe contar con menú de ajustes,<br><br>Debe cumplir con la norma Energy Star®. |
| Teclado y Mouse | Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. |
| Tarjeta de Video | Integrada |
| Puerto de Audífono y Micrófono | Si |
| Tarjeta inalámbrica | IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n |
| Red Alámbrica | Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Ful Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ- 45 y soporte para SNMP.<br>IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n |
| Puerto USB | 2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0 |
| Sistema operativo | Windows 10 Profesional OEM. |

- Impresora láser



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

| Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Equipo | Impresora |
| Grupo de trabajo | Mediano |
| Tecnología | Láser Monocromática |
| Resolución mínima (DPI) | 600 x 600 |
| Memoria RAM Mínima (GB) | 512 |
| Velocidad de impresión (PPM) | 40 a 50 páginas por minuto |
| Puertos | Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi.Fi 802311 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo |
| Seguridad Red Inalámbrica | EP 64/128, WPA-PSK (TKIP-AES), WPA2-PSK (AES) |
| Panel de Control | LCD |
| Impresión Dúplex | Automático |
| Sistemas Operativos Soportados | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux |
| Bandeja 1 | 500 hojas mínimo |
| Bandeja 2 | 500 hojas mínimo |
| Tamaño de papel | Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se puede complir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo |
| Volumen de Impresión Mensual Recomendado | 15,000 impresiones mensuales |
| Alimentación eléctrica | 120 V CA, 60 Hertz |
| Lenguajes de impresión | PCL5, PCL6, PS3 mínimo |
| Impresión móvil | Sí |
| Funciones de gestión y seguridad | Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN |
| Compatibilidad ambiental | ENERGY STAR ® y RoHS |
| Modo de ahorro de energía | Sí |

- NO-BREAK

Tecnología: Standby
Voltaje de entrada: 120 Volts
Voltaje de salida: 120 Volts

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. De fases: Monofásica
Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo: 60 minutos
Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertado
Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts
Protector de picos: Si
Tiempo de recarga: 6 horas
Alarma audible: Si
Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

- Consumibles

➢ Tóner

Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan toners rellenados.

➢ Papel

Hojas blancas
Tamaño carta 8.5" x 11"
Gramaje 75 grs

## FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA

1. EL SISTEMA DE GESTIÓN DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.

2. EL SISTEMA DE GESTIÓN DEBE TENER:
   - 2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
   - 2.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
   - 2.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
   - 2.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
   - 2.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE REGISTRAR, MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR.
   - 2.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
     - 2.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
       - 2.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
       - 2.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
       - 2.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

| PERFIL | PRIVILEGIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | LECTURA | ESCRITURA | GENERACIÓN DE REPORTES | ADMINISTRACIÓN DE PERFILES |
| JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO | | | | |
| MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| ENFERMERA | | | | |

3. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO.



2022 Ricardo Flores

**3.1.** EL SISTEMA DEBE CONTAR CON AVISOS O ALERTAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS. POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. ASIMISMO, POR FALTA DE MEDICAMENTOS. TAL AVISO O ALERTA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.
Nota Importante: En los Hospitales de Pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de Hospitales.

**4.** EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

**5.** EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

**6.** EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA GENERACIÓN DE ETIQUETAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

**7.** AGENDA DE CITAS

7.1. LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.

7.2. CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.

7.3. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

7.4. CAPACIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

**8.** REPORTES

8.1 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

8.1.1. ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.

8.1.2. ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.

8.1.3. EL SISTEMA DEBE GENERAR LOS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

8.1.4. TODOS LOS REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DEBERÁN TENER LA OPCIÓN DE SER EXPORTADOS A EXCEL O PDF.

**9.** SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA

9.1. AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO

9.1.1. EL SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ÍCONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).



2022 Ricardo Flores Magón

9.1.2. EL SISTEMA DEBE PRESENTAR UN MENÚ DE AYUDA SOBRE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ACORDE AL CONTEXTO ACTUAL DE NAVEGACIÓN.

9.1.3. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).

9.1.4. EL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

10. MÓDULO ADMINISTRATIVO

10.1. MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, DE SERVICIOS, ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO).

10.2. VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.

**PUNTOS GENERALES**

**11.** EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.

**12.** EL LICITANTE ADJUDICADO ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.

**13.** ES RESPONSABILIDAD DE EL LICITANTE ADJUDICADO TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.

**14.** EL LICITANTE ADJUDICADO INSTALARÁ LA DE RED PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.

**15.** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS DIAGRAMAS DE ARQUITECTURA DE SU SOLUCIÓN TECNOLÓGICA OFERTADA CON TODAS LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES DE DIRECCIONES TCP/IP, LOS PUERTOS DE COMUNICACIÓN QUE UTILIZA Y EN SU CASO EL ALGORITMO DE SEGURIDAD QUE SE UTILIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

**16.** EL LICITANTE ADJUDICADO OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS,

DIVISION DE SOPORTE

COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.

**17.** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.

**18.** EL LICITANTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.

**19.** CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

19.1.1. SI EL TIEMPO DE REPARACIÓN EXCEDE EL TIEMPO ESTABLECIDO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA.

**20.** EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III:
"TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

**21.** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS (DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE EQUIPO (MESA DE AYUDA). LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO):

21.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA".

21.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.

21.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

21.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.

21.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO "PLAN DE CONTINGENCIA" LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA, PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; MENCIONANDO LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.

21.6. ÍNDICE.

**22.** LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR AVISANDO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.

**23.** POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**24.** ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.

**25.** LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPSMA) A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS (CTSMI).

**26.** RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN

26.1. EL LICITANTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS COMPLETOS CADA SEMANA E INCREMENTALES DE FORMA DIARIA.

26.2. EL LICITANTE ADJUDICADO ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.

**27.** EL SISTEMA DEBERÁ SER ADAPTABLE A LAS SOLICITUDES TECNOLÓGICAS Y FUNCIONALES QUE EL INSTITUTO REQUIERA PARA LA MEJORA EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores

SIN TEXTO

**Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2023**

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 1 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 155405062151 | HGR 196 Fidel Velázquez | | | 598 | 1,494 | | |
| 2 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 159703062151 | HGR 200 Tecamac | | | 274 | 684 | 8,081 | 20,202 |
| 3 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 150619062151 | HGR 72 Gustavo Baz | | | 740 | 1,848 | 10,436 | 26,088 |
| 4 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 156105012151 | HGZ 197 Texcoco | | | 725 | 1,812 | 1,752 | 4,380 |
| 5 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 155801012151 | HGZ 98 Coacalco | | | 48 | 120 | | |
| 6 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 154905022151 | HGZMF 76 Xalostoc | 437 | 1,092 | 120 | 300 | | |
| 7 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 150605UA2151 | UMAA 199 Tlalnepantla (Aut) | | | | | 2,069 | 5,172 |
| 8 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 156006252110 | UMF-UMAA 180 Chalco I | | | | | 4,416 | 11,040 |
| 9 | 1 | 1S | Edo. de Méx. Ote. | 155806252110 | UMF-UMAA 198 San Rafael | | | | | 1,575 | 3,936 |
| 10 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 160102142151 | HGO 221 Toluca | 480 | 1,200 | 994 | 2,484 | | |
| 11 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 160105062151 | HGR 220 Toluca | 2,400 | 6,000 | 562 | 1,404 | | |
| 12 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 168610062151 | HGR 251 Metepec | 2,400 | 6,000 | 696 | 1,740 | 2,160 | 5,400 |
| 13 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 162610012151 | HGZ 194 El Molinito | 1,680 | 4,200 | 216 | 540 | | |
| 14 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 164304012151 | HGZ 252 Atlacomulco | 1,200 | 3,000 | 132 | 330 | 480 | 1,200 |
| 15 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 160614012151 | HGZ 58 Las Margaritas | 1,680 | 4,200 | 132 | 330 | | |
| 16 | 1 | 1G | Edo. de Méx. Pte. | 168601UA2110 | UMAA 231 Metepec | | | | | 3,771 | 9,426 |
| 17 | 1 | 3S | D.F. Norte | 35A301182151 | HGP 3A Magdalena Salinas | | | 245 | 612 | 334 | 834 |
| 18 | 1 | 3S | D.F. Norte | 350128012151 | HGZ 24 Insurgentes | | | 156 | 390 | | |
| 19 | 1 | 3S | D.F. Norte | 355305012151 | HGZ 48 San Pedro Xalpa | | | 209 | 522 | | |
| 20 | 1 | 4O | D.F. Sur | 370102012151 | HGZ 1 Carlos Mc Gregor | | | 432 | 1,080 | | |
| 21 | 1 | 4O | D.F. Sur | 385314012151 | HGZ 30 Iztacalco | | | 672 | 1,680 | | |
| 22 | 1 | 4O | D.F. Sur | 38A520012151 | HGZ 32 Villa Coapa | 720 | 1,800 | 48 | 120 | | |
| 23 | 1 | 4O | D.F. Sur | 385420012151 | HGZ 47 Vicente Guerrero | | | 68 | 168 | | |
| 24 | 1 | 4O | D.F. Sur | 37A420022151 | HGZMF 8 San Ángel | | | 432 | 1,080 | | |
| 25 | 1 | 4A | UMAE HE CMN La Raza | 36A1041C2153 | HESP S/N Azcapotzalco | 3,524 | 8,808 | 960 | 2,400 | 5,160 | 12,900 |
| 26 | 1 | 4B | UMAE HE CMN Siglo XXI | 37B5091C2153 | HESP S/N Cuauhtémoc | 28,800 | 72,000 | | | 2,640 | 6,600 |
| 27 | 1 | 4K | UMAE HGO 3 CMN La Raza | 36A102142153 | HGO 3, Azcapotzalco | 18,600 | 46,500 | 1,620 | 4,050 | 3,600 | 9,000 |
| 28 | 1 | 4L | UMAE HGO 4 San Ángel | 37A401142153 | HGO 4, Alvaro Obregón | | | 960 | 2,400 | 2,040 | 5,100 |
| 29 | 1 | 4P | UMAE HTO Lomas Verdes | 160502152153 | HTO S/N Naucalpan de Juárez | | | 360 | 900 | | |
| 30 | 1 | 4S | UMAE HP CMN Siglo XXI | 37B503122153 | HP S/N CUAUHTÉMOC | | | 1,649 | 4,122 | 7,920 | 19,800 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 1 | 4X | UMAE HGRAL CMN La Raza | 36A101112153 | HGRAL S/N Azcapotzalco | 43,920 | 109,800 | 1,104 | 2,760 | 12,980 | 32,448 |
| 32 | 2 | 01 | Aguascalientes | 010101012151 | HGZ 1 Aguascalientes | | | 240 | 600 | 1,032 | 2,580 |
| 33 | 2 | 01 | Aguascalientes | 010126012151 | HGZ 2 Aguascalientes | | | 1,368 | 3,420 | | |
| 34 | 2 | 01 | Aguascalientes | 012004012151 | HGZ 3 Jesús María | | | 576 | 1,440 | 3,600 | 9,000 |
| 35 | 2 | 01 | Aguascalientes | 010113UA2151 | UMAA 1 Aguascalientes (Aut) | | | | | 2,640 | 6,600 |
| 36 | 2 | 06 | Colima | 061411012151 | HGZ 1 Villa de Álvarez | 68 | 168 | 360 | 900 | 2,880 | 7,200 |
| 37 | 2 | 06 | Colima | 060303012151 | HGZ 10 Manzanillo | | | 5 | 12 | | |
| 38 | 2 | 14 | Jalisco | 14A711062151 | HGR 110 Oblatos | | | 480 | 1,200 | 2,880 | 7,200 |
| 39 | 2 | 14 | Jalisco | 14D604062151 | HGR 180 Tlajomulco | | | 720 | 1,800 | 1,872 | 4,680 |
| 40 | 2 | 14 | Jalisco | 140102062151 | HGR 45 Guadalajara | | | 312 | 780 | 48 | 120 |
| 41 | 2 | 14 | Jalisco | 140168062151 | HGR 46 Guadalajara | | | 480 | 1,200 | 2,936 | 7,338 |
| 42 | 2 | 14 | Jalisco | 140134012151 | HGZ 14 Guadalajara | | | 120 | 300 | | |
| 43 | 2 | 14 | Jalisco | 141203012151 | HGZ 21 Tepatitlán | | | 240 | 600 | | |
| 44 | 2 | 14 | Jalisco | 145001012151 | HGZ 42 Pto. Vallarta | | | 120 | 300 | 1,200 | 3,000 |
| 45 | 2 | 14 | Jalisco | 14A801012151 | HGZ 89 Guadalajara | | | 144 | 360 | | |
| 46 | 2 | 14 | Jalisco | 141609012151 | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | | | 240 | 600 | 389 | 972 |
| 47 | 2 | 17 | Michoacán | 170349062151 | HGR 1 Charo | | | 1,680 | 4,200 | 3,720 | 9,300 |
| 48 | 2 | 17 | Michoacán | 171303012151 | HGZ 4 Zamora | | | 101 | 252 | 768 | 1,920 |
| 49 | 2 | 17 | Michoacán | 170308252110 | UMF-UMAA 75 Morelia | | | | | 3,120 | 7,800 |
| 50 | 2 | 19 | Nayarit | 190106012151 | HGZ 1 Tepic | | | 348 | 870 | 1,992 | 4,980 |
| 51 | 2 | 19 | Nayarit | 191607012151 | HGZ 33 Bahía de Banderas | | | 476 | 1,188 | 1,172 | 2,928 |
| 52 | 2 | 19 | Nayarit | 190141UA2151 | UMAA 28 Tepic (Aut) | | | | | 3,497 | 8,742 |
| 53 | 2 | 4C | UMAE HE CMN OCC Oblatos | 14A603C2153 | HESP S/N Guadalajara | 36,000 | 90,000 | 1,200 | 3,000 | 5,201 | 13,002 |
| 54 | 2 | 4M | UMAE HGO CMN OCC Oblato | 14A602142153 | HGO S/N Guadalajara | | | 2,160 | 5,400 | 2,400 | 6,000 |
| 55 | 2 | 4T | UMAE HP CMN OCC | 14A601122153 | HP S/N Guadalajara | 8,640 | 21,600 | 1,217 | 3,042 | 4,800 | 12,000 |
| 56 | 3 | 02 | Baja California | 020501142151 | HGOMF 7 Tijuana | | | 600 | 1,500 | | |
| 57 | 3 | 02 | Baja California | 020115182151 | HGPMF 31 Mexicali | 120 | 300 | 600 | 1,500 | 903 | 2,256 |
| 58 | 3 | 02 | Baja California | 020532062151 | HGR 1 Tijuana | 1,200 | 3,000 | 1,800 | 4,500 | 2,640 | 6,600 |
| 59 | 3 | 02 | Baja California | 020507062151 | HGR 20 Tijuana | 0 | | 600 | 1,500 | 1,973 | 4,932 |
| 60 | 3 | 02 | Baja California | 020401082151 | HGS 12 S. Luis Rio Colorado | 0 | | | | 408 | 1,020 |
| 61 | 3 | 02 | Baja California | 020201082151 | HGS 6 Tecate | 0 | | 72 | 180 | | |
| 62 | 3 | 02 | Baja California | 020101012151 | HGZ 30 Mexicali | 0 | | 240 | 600 | 3,514 | 8,784 |
| 63 | 3 | 02 | Baja California | 020301022151 | HGZMF 8 Ensenada | 36 | 90 | 144 | 360 | 917 | 2,292 |
| 64 | 3 | 02 | Baja California | 020518252110 | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | | | | | 960 | 2,400 |
| 65 | 3 | 03 | Baja California Sur | 030103022151 | HGZMF 1 La Paz | | | 240 | 600 | 1,080 | 2,700 |
| 66 | 3 | 04 | Campeche | 040101022151 | HGZMF 1 Campeche | | | 360 | 900 | 240 | 600 |
| 67 | 3 | 04 | Campeche | 040138UA2151 | UMAA Campeche (Aut) | | | | | 480 | 1,200 |
| 68 | 3 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ 11 Piedras Negras | | | | | 771 | 1,926 |
| 69 | 3 | 05 | Coahuila | 051120012151 | HGZ 92 Acuña | 212 | 528 | 305 | 762 | 550 | 1,374 |
| 70 | 3 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF 7 Monclova | | | | | 1,143 | 2,856 |
| 71 | 3 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA 90 Torreón (Aut) | | | | | 120 | 300 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | 3 | 05 | Coahuila | 050337252110 | UMF-UMAA 89 Saltillo | | | | | 2,242 | 5,604 |
| 73 | 3 | 07 | Chiapas | 070103012151 | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | | | 240 | 600 | | |
| 74 | 3 | 07 | Chiapas | 070201022151 | HGZMF 1 Tapachula | | | 432 | 1,080 | | |
| 75 | 3 | 08 | Chihuahua | 080131142151 | HGO 15 CHIHUAHUA | | | 216 | 540 | | |
| 76 | 3 | 08 | Chihuahua | 08A10106215I | HGR 1 Chihuahua | | | 360 | 900 | 1,200 | 3,000 |
| 77 | 3 | 08 | Chihuahua | 081045062151 | HGR 66 Cd. Juárez | | | 480 | 1,200 | 1,200 | 3,000 |
| 78 | 3 | 08 | Chihuahua | 081001012151 | HGZ 6 Cd. Juárez | | | 360 | 900 | 1,200 | 3,000 |
| 79 | 3 | 08 | Chihuahua | 081015012151 | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | | | 360 | 900 | 2,760 | 6,900 |
| 80 | 3 | 08 | Chihuahua | 080102252110 | UMF-UMAA 33 Chihuahua | | | | | 1,272 | 3,180 |
| 81 | 3 | 11 | Guanajuato | 111752062151 | HGR 58 León | | | 1,224 | 3,060 | 2,880 | 7,200 |
| 82 | 3 | 11 | Guanajuato | 111712UA2151 | UMAA 55 León (Aut) | | | | | 408 | 1,020 |
| 83 | 3 | 13 | Hidalgo | 130144012151 | HGZ 36 Pachuca | 288 | 720 | 384 | 960 | 2,400 | 6,000 |
| 84 | 3 | 13 | Hidalgo | 130108022151 | HGZMF 1 Pachuca | | | | | 3,941 | 9,852 |
| 85 | 3 | 18 | Morelos | 180112072151 | HGRMF 1 Cuernavaca | 12,000 | 30,000 | 1,200 | 3,000 | 8,081 | 20,202 |
| 86 | 3 | 23 | Querétaro | 230101062151 | HGR 1 Querétaro | | | 480 | 1,200 | 480 | 1,200 |
| 87 | 3 | 23 | Querétaro | 233003062151 | HGR 2 El Marqués | | | 480 | 1,200 | 1,920 | 4,800 |
| 88 | 3 | 23 | Querétaro | 230146UA2151 | UMAA 1 Querétaro (Aut) | | | | | 2,640 | 6,600 |
| 89 | 3 | 24 | Quintana Roo | 241401182151 | HGP 7 Puerto Juárez | | | 435 | 1,086 | | |
| 90 | 3 | 24 | Quintana Roo | 240715062151 | HGR 17 Cancún | | | 761 | 1,902 | 2,141 | 5,352 |
| 91 | 3 | 24 | Quintana Roo | 240211012151 | HGZ 18 Playa del Carmen | | | 324 | 810 | | |
| 92 | 3 | 24 | Quintana Roo | 240701012151 | HGZ 3 Cancún | | | 204 | 510 | | |
| 93 | 3 | 24 | Quintana Roo | 240104022151 | HGZMF 1 Chetumal | | | 63 | 156 | | |
| 94 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 250128012151 | HGZ 50 Tangamanga | 7,200 | 18,000 | 5,520 | 13,800 | 5,520 | 13,800 |
| 95 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 250501012151 | HGZ 6 Cd. Valles | 204 | 510 | 192 | 480 | 720 | 1,800 |
| 96 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 250110022151 | HGZMF 1 San Luis Potosí. | 1,920 | 4,800 | 720 | 1,800 | 960 | 2,400 |
| 97 | 3 | 26 | Sinaloa | 260304182151 | HGP 2 Los Mochis | | | 144 | 360 | 960 | 2,400 |
| 98 | 3 | 26 | Sinaloa | 260101062151 | HGR 1 Culiacán | | | 960 | 2,400 | 3,360 | 8,400 |
| 99 | 3 | 26 | Sinaloa | 260306012151 | HGZ 49 Los Mochis | | | 72 | 180 | 960 | 2,400 |
| 100 | 3 | 26 | Sinaloa | 260504022151 | HGZMF 3 Mazatlán | | | 168 | 420 | 1,680 | 4,200 |
| 101 | 3 | 26 | Sinaloa | 260401022151 | HGZMF 32 Guasave | | | 72 | 180 | 960 | 2,400 |
| 102 | 3 | 26 | Sinaloa | 260109252110 | UMF-UMAA 55 Culiacán | | | | | 1,200 | 3,000 |
| 103 | 3 | 27 | Sonora | 270103182151 | HGP Hermosillo | 2,040 | 5,100 | 905 | 2,262 | 1,440 | 3,600 |
| 104 | 3 | 27 | Sonora | 270511062151 | HGR 1 Cd. Obregón | 13,200 | 33,000 | 1,294 | 3,234 | 6,000 | 15,000 |
| 105 | 3 | 27 | Sonora | 270159012151 | HGZ 14 Hermosillo C/U quen | 2,400 | 6,000 | 240 | 600 | 2,400 | 6,000 |
| 106 | 3 | 27 | Sonora | 270101012151 | HGZ 2 Hermosillo | 10,080 | 25,200 | 624 | 1,560 | 2,640 | 6,600 |
| 107 | 3 | 27 | Sonora | 271027012151 | HGZ 5 Nogales | | | 240 | 600 | 1,200 | 3,000 |
| 108 | 3 | 27 | Sonora | 270149252110 | UMF-UMAA 68 Hermosillo | | | | | 360 | 900 |
| 109 | 3 | 28 | Tabasco | 280132012151 | HGZ 46 Villahermosa | | | 160 | 400 | 2,352 | 5,880 |
| 110 | 3 | 29 | Tamaulipas | 290426062151 | HGR 270 Reynosa | | | 190 | 474 | 1,320 | 3,300 |
| 111 | 3 | 28 | Tamaulipas | 290902062151 | HGR 6 Ciudad Madero. | 240 | 600 | 960 | 2,400 | 2,400 | 6,000 |
| 112 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291801012151 | HGZ 11 Nuevo Laredo | | | 360 | 900 | 836 | 2,088 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 113 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291901012151 | HGZ 13 Matamoros | 240 | 600 | 216 | 540 | 72 | 180 |
| 114 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291301012151 | HGZ 3 Mante | 72 | 180 | 72 | 180 | | |
| 115 | 3 | 29 | Tamaulipas | 290108022151 | HGZMF 1 Ciudad Victoria | | | 120 | 300 | 720 | 1,800 |
| 116 | 3 | 29 | Tamaulipas | 290401012151 | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reyno | 288 | 720 | 912 | 2,280 | 968 | 2,418 |
| 117 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291906252110 | UMAA 39 Matamoros | | | 0 | 0 | 768 | 1,920 |
| 118 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 310201012151 | HGZ 11 Jalapa. | | | 274 | 684 | 456 | 1,140 |
| 119 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 310704012151 | HGZ 24 Poza Rica | | | 70 | 174 | 384 | 960 |
| 120 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 311207012151 | HGZ 71 Veracruz | | | 720 | 1,800 | | |
| 121 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 315002252110 | UMF-UMAA 15 Tejería | | | | | 3,696 | 9,240 |
| 122 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 32A401062151 | HGR Orizaba | | | 358 | 894 | 720 | 1,800 |
| 123 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 324501012151 | HGZ 36 Coatzacoalos | | | 120 | 300 | 624 | 1,560 |
| 124 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 320201012151 | HGZ 8 Córdoba | | | 192 | 480 | 600 | 1,500 |
| 125 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 324701022151 | HGZMF 32 Minatitlán | | | 24 | 60 | | |
| 126 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 323801022151 | HGZMF 35 Cosamaloapan | | | 24 | 60 | 240 | 600 |
| 127 | 3 | 33 | Yucatán | 330164062151 | HGR 1 Mérida. | 12,000 | 30,000 | 768 | 1,920 | 48 | 120 |
| 128 | 3 | 33 | Yucatán | 330109062151 | HGR 12 Mérida. | 12,000 | 30,000 | 576 | 1,440 | 48 | 120 |
| 129 | 3 | 33 | Yucatán | 330126UA2151 | UMAA 1 Mérida (Aut) | | | | | 960 | 2,400 |
| 130 | 3 | 34 | Zacatecas | 340101012151 | HGZ 1 Zacatecas | | | 552 | 1,380 | 2,640 | 6,600 |
| 131 | 3 | 4E | UMAE HE 71 Torreón | 0509161C2153 | HESP 71 Torreón | | | 840 | 2,100 | | |
| 132 | 3 | 4F | UMAE HE CMN Puebla | 2201011C2153 | HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza | | | 480 | 1,200 | 5,760 | 14,400 |
| 133 | 3 | 4G | UMAE HE 1 CMN Bajío | 11A1201C2153 | HESP 1, León | | | 240 | 600 | 3,600 | 9,000 |
| 134 | 3 | 4H | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153 | HESP 2, Ciudad Obregón | 13,560 | 33,900 | 164 | 408 | | |
| 135 | 3 | 4J | UMAE HE 1 CMN Mérida | 3301011C2153 | HESP 1, Mérida | 6,960 | 17,400 | 600 | 1,500 | 2,880 | 7,200 |
| 136 | 3 | 4N | UMAE HGO 23 CMN Monterr | 20A101142153 | HGO 23, Monterrey | | | 2,400 | 6,000 | | |
| 137 | 3 | 4Q | UMAE HTO CMN Puebla | 220141152153 | HTO S/N Heroica Puebla de Zaragoza | | | 68 | 168 | | |
| 138 | 3 | 4R | UMAE HTO 21 CMN Monterre | 200101152153 | HTO 21, Monterrey | | | 120 | 300 | | |
| 139 | 3 | 4V | UMAE HC 34 CMN Monterrey | 20A201IC2153 | HCARD 34, Monterrey | 814 | 2,034 | 204 | 510 | | |
| 140 | 3 | 4W | UMAE HGP 48 CMN Bajío | 11A121142153 | HGP 48, León | | | 4,148 | 10,368 | 2,640 | 6,600 |
| | | | | | | **247,623** | **619,050** | **66,786** | **166,936** | **231,117** | **577,764** |

**Apéndice**

**Puntos de entrega**

**Región 1. VALLE DE MÉXICO**

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15061906215I | HGR | 72 | Gustavo Baz | Avenida Gustavo Baz, No.S/N Zona Industrial Centro Industrial Tlalnepantla C.P.54030, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México |
| 2 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15540506215I | HGR | 196 | Ecatepec | Avenida Carlos Hank Gonzalez, No.S/N Fraccionamiento Nuevo Paseos De San Agustín 3A Sección C.P.55130, Municipio Ecatepec de Morelos,Estado de México |
| 3 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15970306215I | HGR | 200 | Tecámac | Carretera Federal Mexico-Pachuca Km 42, No.S/N Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan C.P.55745, Municipio Tecámac,Estado de México |
| 4 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15490502215I | HGZ | 76 | Xalostoc | Avenida José María Morelos Km 12.5, No.S/N Pueblo San Pedro Xalostoc C.P.55310, Municipio Ecatepec de Morelos,Estado de México |
| 5 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15580101215I | HGZ | 98 | Coacalco | Boulevard Coacalco, No.81 Fraccionamiento Villa De Las Flores 1A Sección C.P.55710, Municipio Coacalco de Berriozábal,Estado de México |
| 6 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15610501215I | HGZ | 197 | Texcoco | Calle Benito Bustamante, No.S/N Colonia Niños Héroes C.P.56160, Municipio Texcoco,Estado de México |
| 7 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 156006UA2T0 | UMAA | 180 | Valle de Chalco Solidaridad | Avenida Solidaridad, No.S/N Colonia Providencia C.P.56616, Municipio Valle de Chalco Solidaridad,Estado de México |
| 8 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155806UA2I0 | UMAA | 198 | Coacalco de Berriozábal | Avenida Juana María Pavón, No.S/N Unidad Habitacional San Rafael Coacalco C.P.55719, Municipio Coacalco de Berriozábal,Estado de México |
| 9 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 150605UA215I | UMAA | 199 | Tlalnepantla de Baz | Autopista Mexico-Queretaro Km 26.5, No.S/N Colonia Providencia C.P.54010, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México |
| 10 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160102142151 | HGO | 221 | Toluca | Avenida Josefa Ortiz de Dominguez, No.304 Colonia Centro C.P.50000, Municipio Toluca,Estado de México |
| 11 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160105062151 | HGR | 220 | Toluca | Avenida Paseo Tollocan , No.620 Colonia Vértice C.P.50150, Municipio Toluca,Estado de México |
| 12 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160610062151 | HGR | 251 | Metepec | Avenida Codagem, No.501 Colonia Mayorazgo C.P.52140, Municipio Metepec,Estado de México |
| 13 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 168601UA2T0 | HGR | 231 | Metepec | Avenida Hacienda la Quemada No. 23, Colonia Andrés Molina Enríquez C.P. 52148, Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México |
| 14 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160614012151 | HGZ | 58 | Las Margaritas | Boulevard Manuel Ávila Camacho, No.S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos,Estado de México |
| 15 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 162610012151 | HGZ | 194 | El Molinito | Avenida Dr. Gustavo Baz Sur, No.28 Colonia San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro) C.P.53000, Municipio Naucalpan de Juárez,Estado de México |
| 16 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 164304012151 | HGZ | 252 | Atlacomulco | Camino Flor de María, No.154 Colonia San Martín C.P.50454, Municipio Atlacomulco,Estado de México |
| 17 | 39 | O.F. Norte | 35A301182151 | HGP | 3A | Gustavo A. Madero | Avenida Instituto Politécnico Nacional, No.S/N Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero,Ciudad de México |
| 18 | 39 | O.F. Norte | 350128012151 | HGZ | 24 | Gustavo A. Madero | Avenida Insrgentes Norte, No.1322 Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero,Ciudad de México |
| 19 | 39 | O.F. Norte | 355305012151 | HGZ | 48 | Azcapotzalco | Calle Elpidio Cortez, No.300 Colonia Ampliación San Pedro Xalpa C.P.02470, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 20 | 40 | O.F. Sur | 370102012151 | HGZ | 1 | Benito Juárez | Eje Vial 2 Poniente Gabriel Mancera, No.222 Colonia del Valle Centro C.P.03100, Municipio Benito Juárez,Ciudad de México |
| 21 | 40 | O.F. Sur | 385314012151 | HGZ | 30 | Iztacalco | Eje Vial 4 Sur Av. Plutarco Elías Calles , No.473 Colonia Santa Anita C.P.08300, Municipio Iztacalco,Ciudad de México |
| 22 | 40 | O.F. Sur | 38A520012151 | HGZ | 32 | Tlalpan | Calzada Del Hueso , No.S/N Colonia ExHacienda Coapa C.P.14310, Municipio Tlalpan,Ciudad de México |
| 23 | 40 | O.F. Sur | 385420012151 | HGZ | 47 | Iztapalapa | Avenida Campaña del Ebano , No.S/N Colonia Unidad Vicente Guerrero C.P.09200, Municipio Iztapalapa,Ciudad de México |
| 24 | 40 | O.F. Sur | 37A420022151 | HGZ | 8 | San Angel | Avenida Río Magdalena , No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón,Ciudad de México |
| 25 | 4A | UMAE HE CMN La Raza | 36A104X2153 | HESP | S/N | Azcapotzalco | Calle Seris, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 26 | 4B | UMAE HE CMN Siglo XXI | 37B5091C2153 | HESP | S/N | Cuauhtémoc | Avenida Cuauhtémoc , No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc,Ciudad de México |
| 27 | 4K | UMAE HGO 3 CMN La Raza | 36A102142153 | HGO | 3 | Azcapotzalco | Avenida Vallejo esq Antonio valeriano, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 28 | 4L | UMAE HGO 4 San Ángel | 37A401142153 | HGO | 4 | Álvaro Obregón | Eje Vial 10 Sur Río Magdalena , No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón,Ciudad de México |
| 29 | 4P | UMAE HTO Lomas Verdes | 36050215215I | HTO | S/N | Naucalpan de Juárez | Avenida Lomas Verdes , No.52 Colonia Santa Cruz Acatlán C.P.53150, Municipio Naucalpan de Juárez,Estado de México |
| 30 | 4S | UMAE HP CMN Siglo XXI | 37B503 22153 | HP | S/N | Cuauhtémoc | Avenida Cuauhtémoc , No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc,Ciudad de México |
| 31 | 4X | UMAE HGRAL CMN La Raza | 36A101112153 | HGRAL | S/N | Azcapotzalco | Circuito Interior Paseo de las Jacarandas, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |

**Región 2. OCCIDENTE**

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 01 | Aguascalientes | 010101012151 | HGZ | 1 | Aguascalientes | Boulevard José María Chávez, No.1202 Fraccionamiento Lindavista C.P.20270, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 2 | 01 | Aguascalientes | 010126012151 | HGZ | 2 | Aguascalientes | Avenida Los Conos, No.702 Fraccionamiento Ojocaliente C.P.20190, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 3 | 01 | Aguascalientes | 012004012151 | HGZ | 3 | Jesús María | Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María,Aguascalientes |
| 4 | 01 | Aguascalientes | 010113UA2151 | UMAA | 1 | Aguascalientes | Avenida Convención de 1914 Norte., No.102 Colonia Industrial C.P.20030, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 5 | 06 | Colima | 061411012151 | HGZ | 1 | Villa de Álvarez | Avenida Lapislázuli, No.250 Fraccionamiento El Haya C.P.28883, Municipio Villa de Álvarez,Colima |
| 6 | 06 | Colima | 060303012151 | HGZ | 10 | Manzanillo | |
| 7 | 14 | Jalisco | 140102062151 | HGR | 45 | Guadalajara | Calle San Felipe, No.1014 Colonia Guadalajara Centro C.P.44100, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 8 | 14 | Jalisco | 140168062151 | HGR | 46 | Guadalajara | Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 9 | 14 | Jalisco | 14A710621S1 | HGR | 110 | Guadalajara | Calle Circunvalación Oblatos, No.2208 Colonia Circunvalación Oblatos C.P.44716, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 10 | 14 | Jalisco | 140604062151 | HGR | 180 | Tlajomulco | Carretera San Sebastian-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga,Jalisco |
| 11 | 14 | Jalisco | 140134012151 | HGZ | 14 | Guadalajara | Avenida Revolución , No.2735 Colonia Jardines de la Paz C.P.44860, Municipio Guadalajara,Jalisco |

**Apéndice**

**Puntos de entrega**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 14 | Jalisco | 14120301215I | HGZ | 21 | Tepatitlán | Circuito Su Santidad Juan Pablo II, No.100 Colonia Fraccionamiento los Sauces C.P.47639, Municipio Tepatitlán de Morelos,Jalisco |
| 13 | 14 | Jalisco | 14500101215I | HGZ | 42 | Puerto Vallarta | Boulevard Francisco Medina Ascencio , No.2066 Colonia Díaz Ordaz C.P.48310, Municipio Puerto Vallarta,Jalisco |
| 14 | 14 | Jalisco | 14A601012151 | HGZ | 89 | Guadalajara | Avenida Agustín Yañez, No.1930 Colonia Moderna C.P.44190, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 15 | 14 | Jalisco | 14160901215I | HGZ-UMAA | 7 | Lagos de Moreno | Avenida El Tepeyac , No.768 Colonia Tepeyac 2da. Sección C.P.47410, Municipio Lagos de Moreno,Jalisco |
| 16 | 17 | Michoacán | 17034906215I | HGR | 1 | Charo | Avenida Bosques de los Olivos, No.101 Pueblo La Goleta C.P.61303, Municipio Charo,Michoacán de Ocampo |
| 17 | 17 | Michoacán | 17130301215I | HGZ | 4 | Zamora | Avenida Paseo de los Almendros , No.S/N Colonia La Luneta C.P.59680, Municipio Zamora,Michoacán de Ocampo |
| 18 | 17 | Michoacán | 17030801A2110 | UMAA | 75 | Morelia | Avenida Jesús Sanción Flores, No.1901 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia,Michoacán de Ocampo |
| 19 | 19 | Nayarit | 19010601215I | HGZ | 1 | Tepic | Avenida Insurgentes Pte, No.727 Colonia Villas de San Ángel C.P.63120, Municipio Tepic,Nayarit |
| 20 | 19 | Nayarit | 19160701215I | HGZ | 33 | Bahía de Banderas | Prolongación Golfo de México, No.319 Rancho San Clemente de Lima C.P.63735, Municipio Bahía de Banderas,Nayarit |
| 21 | 19 | Nayarit | 19014101A2151 | UMAA | 28 | Tepic | Boulevard Luis Donaldo Colosio , No.1030 Colonia Gobierno del Cambio I C.P.63170, Municipio Tepic,Nayarit |
| 22 | 4C | UMAE HE CMN OCC Óbitos | 14A6031C2153 | HESP | S/N | Guadalajara | Calle Belisario Domínguez , No.1000 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 23 | 4M | UMAE HGO CMN OCC Óbitos | 14A602142153 | HGO | S/N | Guadalajara | Calle Belisario Domínguez , No.771 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 24 | 4T | UMAE HP CMN OCC | 14A601222153 | HP | S/N | Guadalajara | Calle Belizario Domínguez, No.735 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |

**Región 3. NORTE, CENTRO Y SUR**

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02 | Baja California | 02050114215I | HGOMF | 7 | Tijuana | Boulevard Salinas, No.802 Colonia Aviación C.P.22014, Municipio Tijuana,Baja California |
| 2 | 02 | Baja California | 02015182151 | HGPMF | 31 | Mexicali | Avenida Lerdo, No.1500 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali,Baja California |
| 3 | 02 | Baja California | 02053206215I | HGR | 1 | Tijuana | Calle Canadá, No.16801 Colonia Río Tijuana 3era etapa C.P.22226, Municipio Tijuana,Baja California |
| 4 | 02 | Baja California | 02050706215I | HGR | 20 | Tijuana | Boulevard Gustavo Díaz Ordaz , No.4001 Colonia Gas y Anexas C.P.22115, Municipio Tijuana,Baja California |
| 5 | 02 | Baja California | 02020108215I | HGS | 6 | Tecate | Calle Primera, No.500-B Colonia Macilovio Herrera C.P.21482, Municipio Tecate,Baja California |
| 6 | 02 | Baja California | 02040108215I | HGS | 12 | San Luis Río Colorado | Avenida Chihuahua, No.S/N Colonia Ruiz Cortines C.P.83439, Municipio San Luis Río Colorado,Sonora |
| 7 | 02 | Baja California | 02010102151 | HGZ | 30 | Mexicali | Avenida Lerdo , No.1498 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali,Baja California |
| 8 | 02 | Baja California | 02030102215I | HGZMF | 8 | Ensenada | Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada,Baja California |
| 9 | 02 | Baja California | 02056BUA2110 | UMAA | 36 | Mesa de Otay | Avenida Tecnológico, No.15100 Colonia Mesa de Otay C.P.22430, Municipio Tijuana,Baja California |
| 10 | 03 | Baja California Sur | 03010302215I | HGZMF | 1 | La Paz | Boulevard 5 de febrero, No.S/N Colonia Pueblo Nuevo C.P.23060, Municipio La Paz,Baja California Sur |
| 11 | 04 | Campeche | 04010102215I | HGZMF | 1 | Campeche | Avenida López Mateos, No.S/N Colonia Centro C.P.24000, Municipio Campeche,Campeche |
| 12 | 04 | Campeche | 040138UA2151 | UMAA | S/N | Campeche | Avenida Lázaro Cárdenas, No.104 Unidad Habitacional Las Flores C.P.24097, Municipio Campeche,Campeche |
| 13 | 05 | Coahuila | 05120101215I | HGZ | 11 | Piedras Negras | Carretera Federal No. 57, No.S/N Colonia Las Delicias C.P.26070, Municipio Piedras Negras,Coahuila de Zaragoza |
| 14 | 05 | Coahuila | 05170102215I | HGZMF | 7 | Monclova | Boulevard Harold R. Pape, No.S/N Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P.25750, Municipio Monclova,Coahuila de Zaragoza |
| 15 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | Calle Darnaso Rodríguez, No.750 Colonia Centro Metropolitano C.P.25022, Municipio Saltillo,Coahuila de Zaragoza |
| 16 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | Avenida Presidente Carranza, No.7707 Fraccionamiento La Joya C.P.27086, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza |
| 17 | 05 | Coahuila | 05112001215I | HGZ | 92 | Acuña | Calle Francisco Javier Mina, No. 1590 Colonia Centro C.P. 26200, Municipio Ciudad Acuña,Coahuila de Zaragoza |
| 18 | 07 | Chiapas | 07010301215I | HGZ | 2 | Tuxtla Gutiérrez | Calle 11a calle 11 oriente norte, No.S/N Colonia Periodista C.P.29043, Municipio Tuxtla Gutiérrez,Chiapas |
| 19 | 07 | Chiapas | 07020102215I | HGZMF | 1 | Tapachula, Chiapas | Carretera Costera , No S/N Colonia Tapachula Centro C.P.30700, Municipio Tapachula,Chiapas |
| 20 | 08 | Chihuahua | 08A01062151 | HGR | 1 | Chihuahua | Avenida Universidad , No.S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 21 | 08 | Chihuahua | 08104506215I | HGR | 66 | Ciudad Juárez | Calle Ramon Rayon, No.951 Fraccionamiento Paseo de las torres C.P.32575, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 22 | 08 | Chihuahua | 08100101215I | HGZ | 6 | Ciudad Juárez | Calle S Mejia , No.450 Colonia Pronaf C.P.32315, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 23 | 08 | Chihuahua | 08101501215I | HGZ-UMAA | 35 | Ciudad Juárez | Calle Valentin Fuentes , No.2582 Colonia Casas Grandes Infonavit 1era. Secc. C.P.32600, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 24 | 08 | Chihuahua | 080102UA2110 | UMAA | 33 | Chihuahua | Avenida Melchor Ocampo , No.S/N Colonia El Palomar C.P.31204, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 25 | 08 | Chihuahua | 08013114215I | HGO | 15 | Chihuahua | Prolongación Division del Norte , No.S/N Colonia Santo Niño C.P.31200, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 26 | 11 | Guanajuato | 11175206215I | HGR | 58 | León | Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero, No.1949 Colonia San Miguel de Rentería C.P.37278, Municipio León,Guanajuato |
| 27 | 11 | Guanajuato | 111712UA2151 | UMAA | 55 | León | Calle Harold Gabriel Appelt , No.204 Colonia León I C.P.37235, Municipio León,Guanajuato |
| 28 | 13 | Hidalgo | 13014401215I | HGZ | 36 | Pachuca, Hgo. | Boulevard Felipe Angeles #1102, fraccionamiento Aeropuerto, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, CP.42083 |
| 29 | 13 | Hidalgo | 13010802215I | HGZMF | 1 | Pachuca, Hgo. | Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto,Hidalgo |
| 30 | 18 | Morelos | 18017207215I | HGRMF | 1 | Cuernavaca | Avenida Plan de Ayala, No.201 Colonia Ricardo Flores Magón C.P.62451, Municipio Cuernavaca,Morelos |
| 31 | 23 | Querétaro | 23010106215I | HGR | 1 | Querétaro | Calle 5 de Febrero , No.S/N Colonia Centro C.P.76000, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga |
| 32 | 23 | Querétaro | 23300306215I | HGR | 2 | El Marqués | Circuito Universidades 2da Etapa KM 1, No.S/N Fraccionamiento La Pradera C.P.76269, Municipio El Marqués,Querétaro de Arteaga |
| 33 | 23 | Querétaro | 230146UA2151 | UMAA | 1 | Querétaro | Avenida 4, No.500 Colonia Lomas de Casa Blanca C.P.76090, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga |
| 34 | 24 | Quintana Roo | 24140118215I | HGP | 7 | Cancún | Avenida José López Portillo, No.S/N Colonia Región 92 C.P.77516, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 35 | 24 | Quintana Roo | 24071506215I | HGR | 17 | Cancún | Avenida Politécnico Nacional , No Mz. 1 Lote 1 Colonia Región 506 C.P.77533, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 36 | 24 | Quintana Roo | 24070101215I | HGZ | 3 | Cancún | Avenida Coba , No.S/N Colonia Supermanzana 72 Centro C.P.77500, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 37 | 24 | Quintana Roo | 24021101215I | HGZ | 18 | Playa del Carmen | Avenida Pepentich, No.S/N Colonia Ejidal C.P.77712, Municipio Solidaridad,Quintana Roo |
| 38 | 24 | Quintana Roo | 24010402215I | HGZMF | 1 | Chetumal | Avenida Napoles , No.45 Colonia Italia C.P.77035, Municipio Othón P. Blanco,Quintana Roo |
| 39 | 25 | San Luis Potosí | 25050101215I | HGZ | 6 | Ciudad Valles | Boulevard Antiguo MorelosCiudad Valles, No.S/N Colonia Moctezuma C.P.79040, Municipio Ciudad Valles,San Luis Potosí |
| 40 | 25 | San Luis Potosí | 25012801215I | HGZ | 50 | San Luis Potosí | Avenida Tanngamanga, No.205 Colonia Ricardo B Anaya C.P.78390, Municipio San Luis Potosí,San Luis Potosí |
| 41 | 25 | San Luis Potosí | 25011002215I | HGZMF | 1 | San Luis Potosí | Calle Nicolas Zapata, No.203 Colonia Arboledas de Tequisquiapan C.P.78235, Municipio San Luis Potosí,San Luis Potosí |

**Apéndice**

**Puntos de entrega**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 26 | Sinaloa | 260304182151 | HGP | 2 | Los Mochis | Boulevard Marcial Ordoñez, No.S/N Colonia Bienestar C.P.81200, Municipio Ahome,Sinaloa |
| 43 | 26 | Sinaloa | 260101062151 | HGR | 1 | Culiacán | Boulevard Francisco Zarzo, No.S/N Colonia Miguel Alemán C.P.80200, Municipio Culiacán,Sinaloa |
| 44 | 26 | Sinaloa | 260306012151 | HGZ | 49 | Los Mochis | Boulevard Lopez Mateos, No.S/N Colonia Las Fuentes C.P.81256, Municipio Ahome,Sinaloa |
| 45 | 26 | Sinaloa | 260504022151 | HGZMF | 3 | Mazatlán | Avenida Ejército Mexicano, No.S/N Colonia Adolfo López Mateos C.P.82149, Municipio Mazatlán,Sinaloa |
| 46 | 26 | Sinaloa | 260401022151 | HGZMF | 32 | Guasave | Boulevard 16 de Septiembre, No.S/N Colonia Guasave C.P.81000, Municipio Guasave,Sinaloa |
| 47 | 26 | Sinaloa | 260109UA2T10 | UMAA | 55 | Culiacán | Boulevard La Navidad, No.S/N Fraccionamiento Terranova C.P.80143, Municipio Culiacán,Sinaloa |
| 48 | 27 | Sonora | 270103182151 | HGP | S/N | Hermosillo | Avenida Isidro Olivera , No.S/N Colonia Morelos C.P.83285, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 49 | 27 | Sonora | 270511062151 | HGR | 1 | Cd. Obregón | Prolongación Prolongación Vicente Guerrero, No.S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P.85120, Municipio Cajeme,Sonora |
| 50 | 27 | Sonora | 270108012151 | HGZ | 2 | Hermosillo | Calle Juárez , No.S/N Colonia Modelo Norte C.P.83190, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 51 | 27 | Sonora | 271027012151 | HGZ | 5 | Nogales | Avenida Universidad Tecnológica Poligono 1, No.110 Colonia Siglo XXI C.P.84094, Municipio Nogales,Sonora |
| 52 | 27 | Sonora | 270159012151 | HGZ | 14 | Hermosillo | Calle Alberto Gutiérrez, No.S/N Colonia Los Mirasoles C.P.83170, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 53 | 27 | Sonora | 270149UA2T10 | UMAA | 68 | Hermosillo | Boulevard Cimarrón y Músaro, No.S/N Fraccionamiento Renacimiento C.P.83296, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 54 | 28 | Tabasco | 280132012151 | HGZ | 46 | Villahermosa | Avenida Universidad, No.S/N Colonia Casa Blanca C.P.86060, Municipio Centro,Tabasco |
| 55 | 29 | Tamaulipas | 290902062151 | HGR | 6 | Ciudad Madero | Boulevard Blvd Adolfo Lopez Mateos, No.S/N Colonia Esfuerzo Nacional C.P.89470, Municipio Ciudad Madero,Tamaulipas |
| 56 | 29 | Tamaulipas | 290426062151 | HGR | 270 | Reynosa | Carretera Reynosa- San Fernando km. 104, No.8200 Fraccionamiento Pirámides III C.P.88799, Municipio Reynosa,Tamaulipas |
| 57 | 29 | Tamaulipas | 291301012151 | HGZ | 3 | Mante | Boulevard Blvd. Luis Echeverría, No.300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P.89800, Municipio El Mante,Tamaulipas |
| 58 | 29 | Tamaulipas | 291801012151 | HGZ | 11 | Nuevo Laredo | Calle Victoria, No.S/N Colonia Nuevo Laredo Centro C.P.88000, Municipio Nuevo Laredo,Tamaulipas |
| 59 | 29 | Tamaulipas | 291901012151 | HGZ | 13 | Matamoros | Calle Sexta entre Mina y Ocampo, No.800 Colonia Matamoros Centro C.P.87300, Municipio Matamoros,Tamaulipas |
| 60 | 29 | Tamaulipas | 290108022151 | HGZMF | 1 | Ciudad Victoria | Calle Centro Medico Educativo y Cultural Adolfo Lopez Mateos, No.S/N Colonia Pedro Sosa C.P.87120, Municipio Victoria,Tamaulipas |
| 61 | 29 | Tamaulipas | 290401012151 | HGZ-UMAA | 15 | Ciudad Reynosa | Boulevard Hidalgo , No.2000 Colonia del Valle C.P.88620, Municipio Reynosa,Tamaulipas |
| 62 | 29 | Tamaulipas | 291906252110 | UMAA | 39 | Matamoros, Tamaulipas | Avenida 12 de Marzo , No.800 Fraccionamiento Hacienda Del Puente C.P.87344, Municipio Matamoros,Tamaulipas |
| 63 | 31 | Veracruz Norte | 310201012151 | HGZ | 11 | Xalapa | Calle Lomas del Estadio, No.S/N Colonia Jalapa Enríquez Centro C.P.91000, Municipio Xalapa,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 64 | 31 | Veracruz Norte | 310704012151 | HGZ | 24 | Poza Rica | Calle Naranjos, No.S/N Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 65 | 31 | Veracruz Norte | 311207012151 | HGZ | 71 | Veracruz | Prolongación Díaz Mirón, No.S/N Fraccionamiento Floresta C.P.91920, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 66 | 31 | Veracruz Norte | 315002UA2T10 | UMAA | 242 | Veracruz | Carretera México-Veracruz, No.Km 13 Colonia Valente Díaz C.P.91697, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 67 | 32 | Veracruz Sur | 32A401062151 | HGR | 1 | Orizaba | Avenida Oriente 6, No.S/N Colonia Orizaba Centro C.P.94300, Municipio Orizaba,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 68 | 32 | Veracruz Sur | 320201012151 | HGZ | 8 | Córdoba | Calle Calle 1 y 2, No.S/N Colonia Córdoba Centro C.P.94500, Municipio Córdoba,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 69 | 32 | Veracruz Sur | 324501012151 | HGZ | 36 | Coatzacoalcos | Calle Roman Marin , No.1300 Colonia Manuel Ávila Camacho C.P.96426, Municipio Coatzacoalcos,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 70 | 32 | Veracruz Sur | 324701022151 | HGZMF | 32 | Minatitlán | Calle Justo Sierra, No.31 Colonia Minatitlán Centro C.P.96700, Municipio Minatitlán,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 71 | 32 | Veracruz Sur | 323801022151 | HGZMF | 35 | Cosamaloapan | Boulevard Miguel Aleman, No.130 Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P.95400, Municipio Cosamaloapan De Carpio,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 72 | 33 | Yucatán | 330164062151 | HGR | 1 | Mérida | Calle 34 x 41, No.439 Colonia Industrial C.P.97150, Municipio Mérida,Yucatán |
| 73 | 33 | Yucatán | 330109062151 | HGR | 12 | Mérida | Avenida Miguel Hidalgo , No.S/N Colonia García Gineres C.P.97070, Municipio Mérida,Yucatán |
| 74 | 33 | Yucatán | 330126UA2T10 | UMAA | 1 | Mérida | Avenida Alfredo Barrera , No.432 Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P.97217, Municipio Mérida,Yucatán |
| 75 | 34 | Zacatecas | 340101012151 | HGZ | 1 | Zacatecas | Calle Torreón, No.513 Colonia Lomas de la Soledad C.P.98040, Municipio Zacatecas,Zacatecas |
| 76 | 4E | UMAE HE 71 Torreón | 050916YC2153 | HESP | 71 | Torreón | Boulevard Revolución, No.S/N Colonia Torreón Jardín C.P.27200, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza |
| 77 | 4F | UMAE HE CMN Puebla | 220101YC2153 | HESP | S/N | Heroica Puebla de Zaragoza | Calle 2 norte , No.2004 Colonia Centro C.P.72000, Municipio Puebla,Puebla |
| 78 | 4G | UMAE HE 1 CMN Bajío | 11A1201C2153 | HESP | 1 | León | Boulevard Adolfo López Mateos , No.S/N Colonia Los Paraísos C.P.37328, Municipio León,Guanajuato |
| 79 | 4H | UMAE HE 2 CMN Obregón | 270507YC2153 | HESP | 2 | Ciudad Obregón | Calle del Seguro, No.S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P.85120, Municipio Cajeme,Sonora |
| 80 | 4J | UMAE HE 1 CMN Mérida | 330101YC2153 | HESP | 1 | Mérida | Calle 41 , No.439 Colonia Industrial C.P.97150, Municipio Mérida,Yucatán |
| 81 | 4N | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | 20A101142153 | HGO | 23 | Monterrey | Avenida Constitución esq Felix U Gómez, No.S/N Colonia Obrera C.P.64010, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 82 | 4Q | UMAE HTO CMN Puebla | 220147152153 | HTO | S/N | Heroica Puebla de Zaragoza | Diagonal Defensores de la Republica , No.S/N Colonia Amor C.P.72140, Municipio Puebla,Puebla |
| 83 | 4R | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | 200101152153 | HTO | 21 | Monterrey | Avenida Pino Suarez , No.S/N Colonia Monterrey Centro C.P.64000, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 84 | 4V | UMAE HC 34 CMN Monterrey | 20A201IC2153 | HCARD | 34 | Monterrey | Avenida Abraham Lincoln , No.S/N Colonia Valle Verde 2do Sector C.P.64360, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 85 | 4W | UMAE HGP 48 CMN Bajío | 11A121142153 | HGP | 48 | León | Avenida Paseo de los Insurgentes, No.S/N Colonia Los Paraísos C.P.37320, Municipio León,Guanajuato |

SIN TEXTO

**Apéndice**

**Requerimientos Administrativos en Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (Mezclas Antibióticos)**

| Región | OOAD/UMAE | Unidad Médica | Equipos de Cómputo | | | | | Equipo Administrativo | | Personal | Equipamiento Médico | | Adecuaciones Físicas | Puntos de entrega | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Equipo de cómputo / No Break | Sistema de información (Software) | Impresora Láser | Consumibles (Toner) | Consumibles (Hojas de papel 5000 piezas al mes) | Línea telefónica directa | Estación de trabajo (escritorio, archivero y silla)** | Personal de apoyo para captura de solicitudes* | Refrigerador de medicamentos | Carro transportador de mezclas | Nodo de Red | Farmacia | CEDISTH | CENDIS | CADIT |
| 1 | DF Sur | HGZ 32 Villa Coapa | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Ote | HGZMF Xalostoc | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte | HGZ 94 El Molinito | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGZ 58 Las Margaritas | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGR 251 Metepec | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGR 220 Toluca | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGO 221 Toluca | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGZ 152 Atlacomulco | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | UMAE HE CMN La Raza | HESP S/N Azcapotzalco | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | UMAE HE CMN Siglo XXI | HESP S/N Cuauhtémoc | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | UMAE HCO 3 CMN La Raza | HGO 3 Azcapotzalco | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 1 | UMAE HGRAL CMN La Raza | HGRAL S/N Azcapotzalco | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | UMAE HE CMN OCC Oblatos | HESP S/N Guadalajara | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | UMAE HP CMN OCC | HP S/N Guadalajara | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 3 | Baja California | HGR 1, Tijuana | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 4 | Coahuila | HGZ 92 Acuña | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 4 | Colima | HGZ1 Villa de Alvarez | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 4 | Hidalgo | HGZMF1 Pachuca | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 4 | Morelos | HGBME 1 Cuernavaca | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 5 | Sonora | HGP S/N Hermosillo | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 5 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 5 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |

**Apéndice**

**Requerimientos Administrativos en Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (Mezclas Antibióticos)**

| | | | Equipos de Cómputo | | | | | Equipo Administrativo | | Personal | Equipamiento Médico | | Adecuaciones Físicas | Puntos de entrega | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Región | OOAD/UMAE | Unidad Médica | Equipo de cómputo / No Breack | Sistema de información (Software) | Impresora láser | Consumibles (Toner) | Consumibles (Hojas de papel 5000 planas al mes) | Línea telefónica (Fijo) | Estación de trabajo (escritorio, archivero y silla)* | Personal de apoyo para captura de solicitudes* | Refrigerador de medicamentos | Carro transportador de mezclas | Nodo de red | Farmacia | CEDIST# | CEMQRI | CADIT |
| 2 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | San Luis Potosí | HGZ 10 Tamazunchale | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | San Luis Potosí | HGZM 1 San Luis Potosí | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Tamaulipas | HGZ 3 Matriz | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Tamaulipas | HGZ 15 Matamoros | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Tamaulipas | HGZ UMAA 15 Ciudad Reynosa | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Yucatán | HGR 1 Mérida | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | Yucatán | HGR 12 Mérida | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | UMAE HC 34 CMN Monterrey | HOARD 34 Monterrey | 2 | 2 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | UMAE HE 1 CMN Mérida | HESP 1 Mérida | 3 | 3 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |
| 2 | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2 Ciudad Obregón | 1 | 1 | 1 | Los que requiera la Unidad | Los que se requieran en función de la productividad de la Unidad, al menos tres hojas por solicitud de Bolo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | En el área indicada por la Unidad de acuerdo a sus necesidades | | | |

* Se cubrirán los turnos que indique la Unidad de acuerdo a sus necesidades.

** De acuerdo a las áreas indicadas por la unidad y a su operación

# SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2023

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio.

### I. VIGENCIA.

La vigencia del servicio comprenderá del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

### II. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, será a partir del 01 de enero al 30 de junio 2023.

### III. TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de contratos abiertos por OOAD/UMAE, según corresponda. Los contratos serán abiertos, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD/UMAE, según corresponda conforme a lo establecido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"**.

### IV. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado bajo las condiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e Instalaciones para su preparación y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

### V. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.



2022 Ricardo Flores Magón

Las Área técnicas señaladas, revisarán documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

**Adjudicación.**

La adjudicación será a UN SOLO PROVEEDOR.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento de contratación, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar los equipos y consumibles ofertados para la prestación del servicio debidamente referenciados, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en dicho Anexo Técnico y apéndices que lo integran.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"** Especificaciones Técnicas, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"** Especificaciones Técnicas y los documentos presentados para acreditar lo solicitado en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que se designen como áreas técnicas señaladas en el presente documento.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, verificando que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

I. Evaluación de las Proposiciones Técnicas.

Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

## VI. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El Licitante participante deberá presentarlos siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

1.- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

2. aviso de responsable sanitario.

Documentación Técnica. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá integrar en su propuesta lo siguiente:

a) **Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada** que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los apéndices.
a) **Carta compromiso** del licitante, en hoja membretada, firmada por el representante legal del licitante, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

ARCHIVO DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

b) **Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de gestión** a los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus apéndices que se deberá integrar como Anexo en su propuesta, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar y que se integrará y formará parte del contrato y que el servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2023.

c) **Carta compromiso** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal en la cual manifieste que conoce y da cumplimiento a la NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, así como escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral 4. NORMAS, del Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.

d) Los licitantes deberán manifestar su **currículum en papel membretado** y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que el licitante cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono.

   Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

e) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el licitante manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con **asistencia técnica y la sustitución de los equipos** que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"** y el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

f) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el cual manifieste que cuenta y contará durante la vigencia de la prestación del servicio con **soporte en línea** (vía telefónica, chat, web) **para la asistencia técnica** que funcione las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia de la prestación del servicio, donde se reporten las acciones correctivas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos que proporcione.

g) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el que el licitante manifieste, que se **compromete a iniciar el servicio en cada una de las**



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

**unidades médicas** que corresponda al contrato, conforme el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", a partir del día **01 de enero de 2023**, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en el presente requerimiento y de acuerdo a las instrucciones de arranque.

h) **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES**. - Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los insumos y equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

i) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las unidades médicas para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

## VII. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes. Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las Unidades Médicas que en su caso requieran para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión (sistema ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

## VIII. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

### NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 1 | **EQUIPAMIENTO**<br><br>El Licitante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", el APÉNDICE "REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO" y el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS". | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |

AVISOS
DIVISION DE CONTRATOS





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 2 | **INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**<br><br>La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación deberán iniciar el 31 de diciembre de 2022 para que la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas, inicie el 01 de enero de 2023. | De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2.2 Solicitud de mezclas del Anexo Técnico. |
| 3 | **REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS**<br><br>En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar la reposición de los medicamentos. | En un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles.** |
| 4 | **RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS**<br><br>El Licitante Adjudicado recolectará, de acuerdo con el APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" los medicamentos proporcionados por el Instituto necesarios para la preparación de las mezclas. | De manera **semanal**, en los puntos señalados en el APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN". |
| 5 | **PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá preparar, etiquetar, trasladar y entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en las condiciones establecidas en la Normativa vigente y en el Anexo Técnico. | En cada solicitud de mezcla de medicamentos realizada por el Instituto a través del Sistema de Gestión que proporcione el Licitante Adjudicado. |
| 6 | **TIEMPOS DE ENTREGA**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos oncológicos (anticipadas, ordinarias y extraordinarias), para nutrición parenteral (ordinarias) y antibióticos (ordinarias y extraordinarias). | De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2.2 Solicitud de mezclas del Anexo Técnico. |
| 7 | **TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar al momento de la recepción de las mezclas por el Instituto, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada lugar de entrega. | Al momento de la entrega-recepción de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto. |
| 8 | **REPOSICIÓN DE MEZCLAS**<br><br>En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el Licitante Adjudicado, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá realizar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados. | En el siguiente horario de entrega establecido. |

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 9 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos preventivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos preventivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, a más tardar **10 (diez) días** después de la fecha establecida. |
| 10 | **DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas: Dotación de líneas de transferencia compatibles con las bombas de infusión y perfusores, incluyendo las necesarias para población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión. |
| 11 | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos correctivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos correctivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. |
| 12 | **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos. | El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos en caso de fallas o que no hayan podido ser reparados en un plazo no mayor a **2 (dos) días naturales** para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio. |
| 13 | **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**<br><br>El Licitante Adjudicado elaborará un programa de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión. |
| 14 | **CAPACITACIÓN**<br><br>El licitante adjudicado deberá proporcionar al personal del Instituto, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio.<br><br>También deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal. | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 15 | **CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN**<br><br>El licitante adjudicado deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió. | En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación. |
| 16 | **CARPETA DE CAPACITACIÓN**<br><br>EL Licitante Adjudicado deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato. | A más tarder **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el 01 de enero de 2023. |
| 17 | **ASISTENCIA TÉCNICA.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio. | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |
| 18 | **REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes de cada Región y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato XLS con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto.<br><br>En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los OOAD o al equivalente en UMAE. | Como máximo **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana. |
| 19 | **Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica**<br><br>El Licitante adjudicado deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto. | Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes. |
| 20 | **Reporte de Productividad Mensual.**<br><br>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico. | De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, antes del **día 5 (cinco) natural** de cada mes. |



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 21 | **ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**<br><br>El Licitante Adjudicado se obliga a retirar los equipos de las unidades médicas al concluir la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | En un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles**, previo acuerdo con el Instituto. |

## PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
Pca = pena convencional aplicable.
%d=porcentaje determinado en la convocatoria.
nda = número de horas/días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento y Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Instalación de equipo. | Al día 1 de enero de 2023. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |



2022 Ricardo Flores Magón

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento y Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | la unidad médica, sin IVA. | | |
| Instalación del sistema de gestión. | Al día **1 de enero de 2023.** | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Capacitación para el personal del instituto asignado al servicio. | Al día **1 de enero de 2023.** | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Mantenimientos preventivos. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos preventivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, a más tardar **10 (diez) días** después de la fecha establecida. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Mantenimientos correctivos. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos correctivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |

## DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de los conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato en el OOAD/UMAE que corresponda a la unidad médica donde se reportó el incumplimiento, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al Licitante Adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Preparación, etiquetado, traslado y entrega de mezclas. | El Licitante Adjudicado deberá preparar, etiquetar, trasladar y entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en las condiciones establecidas en la Normativa vigente y en el Anexo Técnico, dentro del horario señalado en el Anexo Técnico. | Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. | 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la factura de la unidad médica. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto. | De acuerdo a los plazos establecidos. | Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 30 (treinta) días hábiles. | 0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A. | Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado. | Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio. | Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio. | 1.0% (uno por ciento) diario sobre el valor de la factura de la unidad médica afectada, más I.V.A. | Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la factura de la unidad médica afectada, más I.V.A. | Hasta en un plazo máximo de 24 horas. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cuando el Licitante adjudicado no entregue las gráficas de temperatura durante el traslado de las mezclas. | Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha solicitada (2 días naturales de la semana correspondiente). | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando el Licitante adjudicado no OPTIMICE el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | Por cada frasco mal utilizado. | 0.5 % diario, sobre el valor total del frasco de medicamento, más I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Entrega de **informe semanal de medicamentos utilizados.** | El Licitante Adjudicado deberá entregar a la Coordinación de Control de Abasto, a los responsables de los almacenes de acuerdo al APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE de manera electrónica semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls). | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Quien designe la Coordinación de Control de Abasto y los responsables de los almacenes. | Administrador del Contrato. |
| Entrega de **informe mensual de mezclas entregadas** por unidad médica. | El Licitante adjudicado deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Entrega de **informe mensual.** | El Licitante Adjudicado deberá entregar un informe mensual de mezclas entregadas por unidad médica, en formato Excel (xls) por correo electrónico los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, antes del **día 5 (cinco) natural de cada mes.** | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Administrador del Contrato y/o CPSMA. | Administrador del Contrato. |



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A. y de manera proporcional al importe que le correspondería por lo incumplido.

## IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Licitante Adjudicado se obliga a otorgar al Instituto, dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) queda(n) obligado(s) a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

## X. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El Licitante Adjudicado deberá entregar al día siguiente notificación del fallo, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.

El **Licitante adjudicado** deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica

ARCHIVO DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre completo del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, UI por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

Se efectuarán pagos al Licitante Adjudicado una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Licitante Adjudicado presente en las áreas de trámite de erogaciones la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El Licitante Adjudicado, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", "el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO". Para la validación de dichos comprobantes el Licitante Adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, el Licitante Adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Licitante Adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Licitante Adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium".

Asimismo, el Instituto aceptará a solicitud del Licitante Adjudicado, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El Licitante Adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El Licitante Adjudicado, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar).

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el



2022 Ricardo Flores

trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que el Licitante Adjudicado pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a " "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, ó en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el Licitante Adjudicado reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que el Licitante Adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al Licitante Adjudicado, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Licitante Adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al Licitante Adjudicado, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante Adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

No se otorgarán anticipos.

## XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: el Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, a partir del **01 de enero de 2023**, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

LUGAR: El mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice el Instituto, la entrega de las mezclas se realizará conforme las tres zonas de acuerdo con la siguiente distribución, en las cuales están incluidas todas las Unidades Médicas del país:

a) **Región 1**: Zona Valle de México: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE de la Ciudad de México y el Estado de México, y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
b) **Región 2**: Zona Occidente: que incluye a las Unidades Médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit; y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
c) **Región 3**: Zona Norte, centro y sur: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán y Zacatecas; así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

Lo anterior conforme al **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**.



2022 Ricardo Flores Magón

CONDICIONES DE ENTREGA. Las mezclas que deben proporcionarse, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**.

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Licitante Adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. **Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos**: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:



2022 Ricardo Flores Magón

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

a) En caso de que el Instituto requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que el Licitante Adjudicado indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.



ANEXOS DIVERSOS

2022 Ricardo Flores Magón

2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos): con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): No podrán ser canceladas.

b) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, **podrá acordar ajuste de horarios** establecidos con el Licitante Adjudicado, a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, principalmente en aquellas unidades en las que no existe más de un itinerario de vuelo de avión para la entrega o la distancia de la unidad médica no permita su recepción en óptimas condiciones de la mezcla, debiendo formalizar en minuta los nuevos horarios acordados, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

El Licitante Adjudicado será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por el Instituto en **el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección **2.2 Solicitud de Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

El Licitante Adjudicado deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

El Licitante Adjudicado deberá entregar el Instituto al momento de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que el Licitante Adjudicado deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por el Licitante Adjudicado para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por el Licitante Adjudicado, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal del Licitante Adjudicado. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los

insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El Licitante Adjudicado, deberá proporcionar al Administrador del Contrato el programa de capacitación para el uso del sistema de gestión (sistema ofertado) con el que se solicitarán las mezclas siguientes:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (NPT)
c) Mezclas de antibióticos.

**CANJE O DEVOLUCIÓN.**

El Instituto, por conducto del responsable del servicio en la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El Instituto procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
c) Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El licitante adjudicado se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

## XIV. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. –

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al **Licitante Adjudicado**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
    1. Presencia de partículas negras o blancas.
    2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
    3. Presencia de fauna nociva.
    4. Materia orgánica.
c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al **Licitante Adjudicado** el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un **plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto.**



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

## XV. PATENTES Y/O MARCAS.

El Licitante Adjudicado se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del Licitante Adjudicado, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose el Licitante Adjudicado adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

## XVI. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.

**Áreas Requirentes:** Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Áreas Técnicas:** Las señaladas en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica de la DPM; en los aspectos técnico informáticos la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PROGRAMA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Firma de los responsables del proyecto:**

**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo:**

**Autorizó:**

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

**Revisó:**

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

**Elaboró:**

**Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez**
Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

AVISOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>988E04022008 |

## ANEXO 3 (TRES)

## "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SAFE®
Centro de Mezclas

Ciudad de México, a 09 de Diciembre de 2022

**Asunto: Solicitud de Cotización**

**"Contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Prestaciones Médicas**
**Unidad de Planeación e Innovación en Salud**
**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**

**LAURA PARRA FRAGOSO** en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.,** manifiesto la propuesta de especificaciones técnicas:

**ANEXO TÉCNICO**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Administrador del Contrato:** servidor(es) público(s) en quienes recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

**Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

**Área requirente** Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Área(s) técnica(s):** La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica (CAO) de la DPM; en los aspectos técnico informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

**Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles:** Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez

**CABCS:** Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

**CAO:** Coordinación de Atención Oncológica.

**Centro de mezclas:** Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

**CompraNet:** Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores, el padrón de testigos sociales, el registro de proveedores sancionados, las convocatorias a la licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo, los testimonios de los testigos sociales, los datos contratos y convenios modificatorios, las adjudicaciones directas, las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación con dirección electrónica en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx** con forma a Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Publico.

**Consumible:** Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

**Contrato:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

**CPSMA:** Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

**CSDISA:** Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

**CTSMI:** Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

**FEUM:** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de licitación pública.

**Mezcla estéril:** Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**PNO:** Procedimiento Normalizado de Operación.

SAFE®
Centro de Mezclas

**Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Unidad médica:** Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

## ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2023, de conformidad con lo siguiente:

### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas**, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

| CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS | |
|---|---|
| 33900027 | SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS |

Servicio Médico Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo al **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"** son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

El servicio de mezclado deberá realizarse por región conforme a los **APÉNDICES "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS", "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" y "PUNTOS DE ENTREGA"**, de acuerdo a la siguiente distribución, en las cuales se incluyen todas las Unidades médicas del Instituto en el país:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) **Región 1: Zona Valle de México** que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en de la Ciudad de México y el Estado de México, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

b) **Región 2: Zona Occidente** que incluye a las unidades médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

c) **Región 3: Zona Norte, centro y sur** que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán y Zacatecas, incluyendo las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

**Resumen de requerimiento por tipo de mezcla**

| | Mezclas de medicamentos oncológicos | | Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral | | Mezclas de antibióticos | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| Región 1 | 69,414 | 173,526 | 14,152 | 35,370 | 105,841 | 264,600 |
| Región 2 | 46,147 | 115,362 | 12,587 | 31,464 | 44,708 | 111,768 |
| Región 3 | 115,556 | 288,876 | 40,047 | 100,102 | 97,074 | 242,682 |
| TOTALES | **231,117** | **577,764** | 66,786 | **166,936** | **247,623** | **619,050** |

**2.1 Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas**

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**, de manera semanal al **Licitante Adjudicado**, los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"**.

**El Licitante Adjudicado** deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de acuerdo a lo solicitado por el Instituto, en centrales de mezcla, establecimientos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-249-SSA1-2010** y acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** y el suplemento 2020 para establecimiento dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud sexta edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**.

Los medicamentos oncológicos, antibióticos y de nutrición parenteral que **el Instituto** proporcione al **Licitante Adjudicado** deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s) del(los) medicamento(s), así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y demás normatividad aplicable en la materia.

Centro de Mezclas

**El Licitante Adjudicado** será responsable en caso de la ocurrencia de robo, daño o extravío de cualquier naturaleza durante la recolección, el traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos. En caso de presentarse alguna situación de las anteriormente mencionadas, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de **3 (tres) días hábiles,** por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas del Licitante Adjudicado, de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

**El Licitante Adjudicado** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un **informe** en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases |
| Cantidad en presentación de merma por lote |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |

Este informe, se entregará a las siguientes áreas:

a) A la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
b) Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, conforme al **APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"**.
c) Al Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD/UMAE.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados al **Licitante Adjudicado,** para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un **informe mensual** a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Unidad Médica |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |
| Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada |

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto (que el Titular designe) notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD o UMAE indique.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, será el **Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de cada OOAD o el equivalente en las UMAE, según corresponda, a quienes **el Licitante Adjudicado** deberá remitir vía correo electrónico semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un informe en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas) |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas |
| Lote del Medicamento mezclado |
| Clave del Medicamento mezclado |
| Nombre del Medicamento mezclado |
| Unidad de medida |
| Presentación (mcg, mg, g, ml, UI) por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada (según la presentación) |
| Cantidad Entregada (según la presentación) |

| |
|---|
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento |

**El Instituto,** deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales, en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad proporcione directamente los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos al **Licitante Adjudicado,** no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

**2.2 Solicitud de las mezclas**

El personal de enlace que se designe, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".**

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el propio Licitante adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".**

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de los referidos en el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

a) El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de gestión y será remitida al **Licitante Adjudicado**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.

b) **El Licitante Adjudicado** confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de gestión, generando un número de pedido de acuerdo a:

| **Posiciones** | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **AÑO SOLICITUD** | | **MES SOLICITUD** | | **DÍA SOLICITUD** | | **UNIDAD MÉDICA (4 últimos dígitos de la CLUES)** | | | | **CONSECUTIVO** | | | |
| A | A | M | M | D | D | U | U | U | U | C | C | C | C |

c) En caso de requerirse, el Licitante Adjudicado solicitará a través del sistema de gestión (sistema ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.

d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

e) Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAFE®
Centro de Mezclas

1. **Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos**: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".**

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".**

f) En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado y a través del sistema de gestión (sistema ofertado) del servicio:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original.**
3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): **No podrán ser canceladas.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para el Instituto.

g) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar **ajuste de horarios** establecidos con el Licitante Adjudicado, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

h) Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en los almacenes regionales, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo y notificar a la Coordinación de Control de Abasto de Nivel Central a más tardar a los dos días hábiles siguientes.

**2.3 Preparación de mezclas**

**El Licitante Adjudicado** será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME) y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mezclas.

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente documentación solicitada en la NOM-249-SSA1-2010:

- Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.
- Aviso de Responsable sanitario.
- Organigrama del establecimiento.
- Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
- Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.
- Y, demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

a) Características del(los) establecimiento(s) que deberá cumplir **el Licitante Adjudicado:**

1. Áreas físicamente separadas:
   a) Cuarto de cambio
   b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura ambiental: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
6. Equipo de trabajo:
   a) Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
   b) Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o superior

a. Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
b. Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Eficiency Particulate Air).
c. Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.

2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.

3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.

4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.

5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.

6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:

   a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
   b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
   c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
   d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
   e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
   f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.

ARCHIVOS
DIVISION DE CONTRATOS

g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.

9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.
   a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

10. Documentación y monitoreo ambiental.

11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.

12. Tener formatos de registro de actividades diarias.

13. Registros de capacitación del personal.

14. Trazabilidad de mezclas.

15. Cálculo de estabilidades.

16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.

17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

SAFE®
Centro de Mezclas

c) Daño a los medicamentos proporcionados

El Licitante Adjudicado será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso **el Licitante Adjudicado** se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 3 (tres) días hábiles.** En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por **el Instituto**, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de gestión, conforme a lo señalado en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS".**

d) Etiquetado de las mezclas

**El Licitante Adjudicado** se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1. **Mezclas Oncológicas:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre y apellidos del paciente y fecha de nacimiento.
d) Peso del paciente en kilogramos.
e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
f) Número de seguridad social.
g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
j) Indicaciones de uso y conservación.
k) Fecha y hora de elaboración.
l) Fecha y hora límite de administración.
m) Nombre del médico solicitante.
n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

2. **Mezclas de Nutrición Parenteral:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
d) Peso del paciente en kilogramos.
e) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
f) Número de seguridad social.
g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
j) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
k) Fecha y hora de elaboración.
l) Fecha y hora límite de administración.
m) Nombre del médico solicitante.
n) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
o) Tasa de velocidad de infusión.

3. **Mezclas de Antibióticos:**

a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
b) Folio único de referencia de la mezcla.
c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
d) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
e) Número de seguridad social.
f) Nombre del departamento o servicio solicitante.
g) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
h) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
i) Fecha y hora de elaboración.
j) Fecha y hora límite de administración.
k) Nombre del médico solicitante.
l) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
m) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión del Instituto en el momento que lo solicite el Administrador del Contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

**El Licitante Adjudicado** deberá dotar de todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

**2.4 Traslado y distribución de mezclas**

**El Licitante Adjudicado** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por el Instituto en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la **sección 2.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la las condiciones de

temperatura y trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto

**El Licitante Adjudicado** deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

**El Licitante Adjudicado** deberá entregar al personal del Instituto que reciba las mezclas de medicamentos al momento de la entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que **el Licitante Adjudicado** deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal del Licitante Adjudicado, para efectuar la entrega de las mezclas de medicamentos, deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por **el Licitante Adjudicado,** la cual deberá portar en lugar visible, asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por **el Instituto** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.

**El Licitante Adjudicado** notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. **El Licitante Adjudicado** se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

**2.5 Recepción de las mezclas**

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y/o antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, y que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; deberá recibir del Licitante Adjudicado el registro de temperatura durante el traslado de la mezcla, para verificar que se encuentra en el rango de temperatura deseado, de acuerdo a cada preparación.

Para el caso de las mezclas que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual **el Licitante Adjudicado** deberá solicitar al Instituto la marca y modelo correspondientes en cada unidad médica.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros "platinos" como cisplatino, carboplatino, doxorrubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, traslado y entrega en el servicio solicitante (punto de entrega).

**El Licitante Adjudicado** deberá presentar el documento por el que se **compruebe la recepción de las mezclas** debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Datos del Solicitante | Nombre o Razón social |
| | Unidad médica solicitante |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAFE®

Centro de Mezclas

| | |
|---|---|
| | Servicio (Tipo de Mezcla) |
| Datos del paciente | Nombre completo |
| | Número de Seguridad Social |
| | Peso |
| | Diagnóstico |
| | Médico tratante |
| Datos del pedido/ contrato | Número de pedido |
| | Fecha de solicitud |
| | Hora de Solicitud |
| | Fecha de entrega |
| | Hora de entrega |
| Datos de la mezcla | Folio único de referencia de la mezcla |
| | Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes). |
| | No. Bolos |

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación:
    a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre completo y Matrícula, firmando al calce a su recepción.
    b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente, el prestador del servicio deberá entregar al personal que recibe las mezclas o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al Licitante **Adjudicado**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
    1. Presencia de partículas negras o blancas.
    2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
    3. Presencia de fauna nociva.
    4. Materia orgánica.
c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.**

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al **Licitante Adjudicado** el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un **plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados,** a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

**El Licitante Adjudicado** enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

## III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

### a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibióticos, que el Licitante Adjudicado deberá proporcionar.

El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de gestión) proporcionados por el Licitante Adjudicado, por lo que este último deberá **instalar y tener en operación** los equipos de cómputo, sistema de gestión e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes el 31 de diciembre de 2022 para la recepción de solicitudes y la prestación del servicio pueda iniciar sin dilación el **01 de enero del 2023**; el sistema de gestión (sistema ofertado) y el software

DIVISIÓN DE CONTRATOS

asociado, capacitación para el personal designado por el Instituto para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio; asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".**

El **Licitante adjudicado** deberá realizar un informe **mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

| |
|---|
| OOAD y Unidad médica |
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre completo del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, UI por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

El **Licitante Adjudicado** deberá entregar un informe **mensual de mezclas entregadas por unidad médica,** en formato Excel (xls) por correo electrónico los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, antes del **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

| |
|---|
| Periodo atendido (Fechas de corte) |
| Unidad médica |
| Cantidad de mezclas oncológicas en el periodo |

| |
|---|
| Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo |
| Cantidad de mezclas de antibióticos en el periodo |

**b) Equipamiento**

1. Equipo tecnológico

El día **01 de enero de 2023, el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

**El Licitante Adjudicado** deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el sistema de gestión.

Será responsabilidad del **Licitante Adjudicado**, proporcionar durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y antibióticos.

**El Licitante Adjudicado** deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera **el Instituto**, mediante el Administrador del Contrato o los administradores auxiliares del contrato.

**El Licitante Adjudicado** se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles** después de haber terminado la prestación del servicio y previo acuerdo con el Instituto, los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

Los equipos de cómputo que **el Licitante Adjudicado** proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

El sistema de gestión, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, Número de Seguridad Social, número de cama, servicio, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, lote del(los) medicamento(s) (antibióticos, oncológicos o de nutrición parenteral) mezclado, número de referencia único, Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

2. Mobiliario

El día **01 de enero de 2023, el Licitante Adjudicado** deberá tener **instalado y en operación** el mobiliario y equipo necesario en cada Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

DIVISION DE CONTRATOS

c) **Capacitación**

**El Licitante Adjudicado** elaborará y entregará, a cada Administrador del Contrato, un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión (sistema ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que el Instituto designe en cada unidad médica a la que se prestará el servicio de acuerdo al **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"** y **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Una vez instalados los equipos, **el Licitante Adjudicado** deberá proporcionar sin costo extra para **el Instituto**, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la operación del servicio **antes del 01 de enero de 2023**, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de gestión (manejo del sistema) y programas asociados, al personal del Instituto que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que se indique en cada unidad médica.

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de gestión (sistema ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, **el Licitante Adjudicado** deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada **el Licitante Adjudicado** deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió, en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el **Licitante Adjudicado** se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por **el Licitante Adjudicado** en las instalaciones de las unidades médicas de la Región, documentando en una carpeta física por unidad médica con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso, a más tardar **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el **01 de enero de 2023**.

**El Licitante Adjudicado** podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador del Contrato y las unidades médicas, debiendo integrar una carpeta física, por unidad médica, de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso, a más tardar **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el **01 de enero de 2023**.

**4.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS.**

No se requiere de realización de pruebas.

**5.- MODIFICACIONES DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN NO REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.**

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos.

Centro de Mezclas

**6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGÚN BIEN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.**

No se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del equipamiento o insumos respecto de la contratación anterior.

**7.- NORMAS**

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

| Norma | Documento a presentar para acreditar su cumplimiento |
|---|---|
| NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. | Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma. |

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).

- NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

**Área Requirente:**

Los OOAD y UMAE, mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISION DE CONTRATOS

SAFE®
Centro de Mezclas

## LISTADO DE APÉNDICES

| |
|---|
| REQUERIMIENTO DE MEZCLAS |
| PUNTOS DE RECOLECCIÓN |
| PUNTOS DE ENTREGA |
| LISTADO DE MEDICAMENTOS |
| RECETA ELECTRÓNICA |
| REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS |
| REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS |

## APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN"

**ZONA VALLE DE MÉXICO (Región 1)**

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Almacén de Programas Especiales y Red Fría | Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. |

**ZONA OCCIDENTE (Región 2)**

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Jalisco | Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco |

**ZONA NORTE, CENTRO Y SUR (Región 3)**

| ALMACÉN | DOMICILIO |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sonora | Prolongación Higalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bella vista, CP. 85130, Cd. Obregón, Sonora. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Coahuila | Blvd. Jesús Valdés Sánchez 230 Esquina con Libramiento Oscar Flores Tapia, Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Tamaulipas | Carretera México-Laredo Km 701 Fraccionamiento Residencial Campestre, C.P. 87028, Tamaulipas |

SAFE®
Centro de Mezclas

| | |
|---|---|
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Puebla | Calle 5 de febrero Oriente 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sinaloa | Blvd. Emiliano Zapata 3755 Poniente, Col. Industrial El Palmito, CP. 80160, Culiacán, Sinaloa. |
| Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Yucatán | Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b, Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida, Yucatán. |

## APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"

**Los medicamentos susceptibles de mezcla serán aquellos que requieren dosificación (adultos o pediátricos) y preparación para su dilución en condiciones estériles, y que serán administrados en infusión intravenosa, como lo son los medicamentos oncológicos, antibióticos y de nutrición parenteral.**

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan los siguientes:

- **MEZCLA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**

  Procedimiento de mezcla que incluye agentes antineoplásicos o inmunoterapéuticos que requieren dilución para infusión intravenosa. Estos pueden ser de tipo antimetabolitos, análogos de nucleósidos, antifolatos, taxanos y sus derivados, alcaloides de la vinca, inhibidores de la topoisomerasa (camptotecinas, antraciclinas y etopósido), agentes alquilantes, análogos de platino, bleomicina, l-asparaginasa, anticuerpos monoclonales, bifosfonatos.

  Lista de medicamentos oncológicos que requieren mezcla:

  - Ácido zoledrónico
  - Bleomicina
  - Carboplatino
  - Ciclofosfamida
  - Cisplatino
  - Citarabina
  - Dacarbazina
  - Daunorrubicina
  - Dexrazoxano
  - Docetaxel
  - Doxorrubicina
  - Doxorrubicina liposomal pegilada
  - Epirrubicina
  - Eribulina
  - Etopósido
  - Fluorouracilo
  - Gemcitabina

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL

- Idarrubicina
- Ifosfamida
- Anticuerpos Monoclonales
- L-Asparaginasa
- Mesna
- Metotrexato
- Mitomicina
- Mitoxantrone
- Oxaliplatino
- Paclitaxel
- Rituximab
- Trastuzumab
- Vinblastina
- Vincristina
- Vinorelbine

- **MEZCLA DE NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)**

Procedimiento de mezcla constituida por varios medicamentos de nutrición parenteral que pueden incluir los siguientes:

- Albúmina
- Aminoácidos
- Aminoácidos pediátricos
- Dextrosa 50%
- Cloruro de potasio
- Cloruro de sodio
- Fosfato de potasio
- Gluconato de calcio
- Glutamina
- L-Carnitina
- Lípidos
- Lipofundin
- Vitaminas
- Multivitamínicos
- Oligoelementos
- Sulfato de magnesio

- **MEZCLA DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS**

Todos los antibióticos que requieren dilución para su administración en infusión intravenosa como cefalosporinas, carbapenémicos, aminoglucósidos, penicilinas, quinolonas, inhibidores de las betalactamasas, glucopéptidos, lincosamidas, nitroimidazol, oxazolidinona, sulfonamidas, glicilciclinas, otros (antivirales o antifúngicos) que requieren dilución en soluciones para su infusión intravenosa.

SAFE®

Centro de Mezclas

**No requieren ser solicitados al Centro de Mezclas aquellos medicamentos que por la presentación farmacéutica ya estén preparados para su administración intravenosa directa o que solo requieren extracción del vial para su administración y no requieran dilución.**

## APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA:____/____/20_____ REGISTRO: ____ SERVICIO _____: MEDICO:_____ PACIENTE: _____
CAMA:_____ PISO:_____ UBICACIÓN:_____

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|

_____ TOTAL_____ VOLUMEN: _____ ML _____ MG

| | |
|---|---|
| TIPO DE MEZCLA: | |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: | |
| HORA: | |
| CLIENTE: | |

| | |
|---|---|
| MÓDULO: | |
| TRANSMITE: | |
| RECIBE: | |
| NO SOLICITUD: | |

FECHAS DE ENTREGA: ____/____/20____ REGISTRO: _____ SERVICIO:_____
MEDICO:_____.

PACIENTE:_____ CAMA: __ PISO: _ UBICACIÓN:

| MEDICAMENTO | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
|---|---|---|

_____ MG EN ___ ML _____

_____ ___ MG EN ___ ML_____

| | |
|---|---|
| PACIENTES: | |
| NO BOLOS: | |

AVISOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAFE®

Centro de Mezclas

| | |
|---|---|
| 1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'. | 12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA. |
| 2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____. FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN. | 13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX). |
| 3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD. | 14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) |
| 4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'. | AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD. | 15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR |
| 6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD. | SU(S) MEZCLA(S). |
| 7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD. | 16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO |
| 8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA. | OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). |
| 9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) | 17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA |
| MEZCLA(S) SOLICITADAS. | PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL |
| 10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) | VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL ONCOLÓGICOS Y |
| 11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL | ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN |
| PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) | C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA. |
| MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO. | 18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA |
| | EL PX. |
| | 19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA |
| | CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17). |
| | 20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE. |
| | 21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE. |

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

SAFE®

Centro de Mezclas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO ADMINISTRATIVO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISION DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
AREA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS



| Tipo de unidad | Clave IMSS | Descripcion |
|---|---|---|
| Unidades Médicas | 511.339.1422 | Escritorio rectangular de 150 cm |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo | Mobiliario Administrativo | |
| Areas o locales de uso | Secretarios, Consultorios y Oficinas. | |
| Capacidad del Carga | 200 kg. | |
| Dimensiones generales | Ancho 75 cm; Largo 150 cm, Altura Total 75 cm. | |
| Descripción Técnica | Patas | Fabricados en tubo de lámina de acero rolada en frio calibre 18 en forma de "A" |
| | Vigas | Fabricadas en acero rolado en frio calibre 18, troqueladas y punteadas |
| | Faldón | Fabricado en lámina de acero calibre 22 troquelada. |
| | Cubierta | Fabricada en tablero de partículas de densidad media MDP (Medium Density Particle Board) con 24 mm. de espesor, con una densidad promedio de 620 kg/m3, cantos rectos y moldura perimetral de PVC de 2 mm de espesor termofusionada. |
| Acabados | Tablero | Forrado en laminado plástico de alta presión VGP (Vertical General Postforming) con 0.7 mm de espesor y 400 o más ciclos de abrusión, por ambas caras. |
| | Lámina de acero rolado en frio | Con pintura microputverizada electrostática híbrida con texturizado fino semi-mate. |
| | Regatones | Antiderrapantes. |
| Selección Cromatica | Laminado plástico | **PANTONE** Antique White 11-0105 TCX<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| | Lámina de acero rolado en frio | **PANTONE** Antique White 11-0105 TCX<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material. |
| Sistema de ensamble | Tableros | Con sistema Minifix fabricado en Zamac con perno de madera natural estriado y adhesivo tipo PVA Acetato de Polivinilo y tornillería. |
| | Lámina de acero rolado en frio | Por punto y por arco eléctrico a base de soldadura MIG. |
| Certificados | De manufactura o producción. | **ISO 9001- Vigente.**<br>Sistema de gestión de calidad. |
| | | **ISO 14001 – Vigente.**<br>Sistema de gestión de calidad ambiental. |
| | Para las normas o certificados solicitados deberán de cumplir con lo siguiente | Para artículos nacionales el certificado debe ser emitido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).<br>Para artículos internacionales el certificado debe ser emitido por un organismo oficial acreditado por el país de origen. |
| Tolerancias | En las dimensiones generales de +/- 10% | |



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juárez

SAFE®

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 511. 836.0566 | SILLÓN GIRATORIO DE RESPALDO BAJO, TAPIZADO EN TELA, CON PISTON NEUMÁTICO |

| | |
|---|---|
| ESPECIALIDAD | MOBILIARIO ADMINISTRATIVO |
| AREAS O LOCALES | |
| MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS | SILLÓN GIRATORIO CON SISTEMA DE ELEVACIÓN Y AJUSTE DE ALTURA PARA DIFERENTES POSICIONES POR MEDIO DE PALANCAS METÁLICAS. |
| DIMENSIONES GENERALES | FRENTE 63 cm, FONDO 51 cm, ALTURA RESPALDO 70 cm.<br>ASIENTO AJUSTABLE: 93 cm (POSICIÓN MÁS BAJA), 105 cm (POSICIÓN MÁS ALTA) |
| CAPACIDAD DE CARGA | 175 Kg. |
| DESCRIPCIÓN TECNICA | 1. ASIENTO Y RESPALDO CON ESTRUCTURA INTERNA DE CAPAS DE MADERA CONTRACHAPADA Y MOLDEADA EN UNA PIEZA LAMINADA DE 12 mm DE ESPESOR.<br>2. ACOJINAMIENTO (ASIENTO Y RESPALDO) DE ESPUMA POLIURETANO DE ALTA RESILENCIA, DENSIDAD 55 Kg/m3.<br>3. CONCHA PROTECTORA DE POLIURETANO DE ALTO IMPACTO DE 3 mm DE ESPESOR.<br>4. DESCANSABRAZOS DE POLIURETANO CON ALMA DE ACERO.<br>5. BASE PENTAGONAL (5 APOYOS) DE 650 mm (26") DE DIAMETRO, DE FIBRA DE VIDRIO Y NYLON (30/70%), COLOR NEGRO.<br>6. SISTEMA DE ELEVACIÓN CON PISTÓN NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO CON CUBIERTA TELESCÓPICA RETRACTIL DE POLIPROPILENO.<br>7. MECANISMO DE GIRO 360 GRADOS CON BLOQUEO PARA RECLINACIÓN DE POSICIÓN MÚLTIPLE Y CONTROL DE AJUSTE DE TENSIÓN DEL RESPALDO.<br>8. RODAJA GEMELA DE DOBLE HUELLA DE 51 mm (2") DE DIÁMETRO. |
| ACABADOS | • TAPIZADO EN TELA POLIURETANO 100% TIPO CREPÉ, COLOR NEGRO.<br>• TRATAMIENTO IGNÍFUGO Ó RETARDANTE AL FUEGO Y EVITAR LA EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS EN CASO DE COMBUSTIÓN. |
| NORMAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS | • CRITERIO DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS JCC-51 MAYO -1986.<br>• ISO 90001-2000 o ISO 9001-2008.<br>• ASTM D 3574 PROPIEDADES DE LA ESPUMA DE POLIURETANO.<br>• NMX- AA-143-SCFI-2008 MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE. |
| NOTAS GENERALES | LAS IMÁGENES SON REPRESENTATIVAS Y NO INDICAN DISEÑO ESPECIFICO. |

PERSPECTIVA DEL ARTÍCULO





PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600
www.safemx.com.mx

SAFE®

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISION DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS



| Tipo de unidad | Clave IMSS | Descripción |
|---|---|---|
| **Unidades Médicas** | **511.076.0966** | **Archivero de 2 gavetas con caja fuerte** |

| | | |
|---|---|---|
| Grupo | Mobiliario administrativo | |
| Áreas o locales de uso | Oficina (subdirector médico y administrativo) | |
| Movimientos o sistemas | Sistema de correderas telescópicas | |
| Dimensiones generales | Frente 45 cm, fondo 70 cm, altura 105 cm | |
| Capacidad de Carga | 50 kg (por gaveta) | |
| Descripción Técnica | Tapa, costados, respaldo y fondo | Fabricados en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22; |
| | Gavetas | Fabricadas en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22 con jaladera tipo embutida y porta etiquetas. |
| | Puerta abatible | Fabricada en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 22; |
| | Base y refuerzos | Fabricados en lámina de acero al carbono rolado en frío, calibre 18; |
| | Caja fuerte | Con cerradura de tres posiciones de combinación. |
| | Correderas | Fabricadas en acero al carbono rolado en frío, con capacidad de carga de 50 kg. |
| | Cerradura metálica | De seguridad con mecanismo de cierre; |
| | Resbalones fijos | Fabricados en hule sintético en la base del archivero |
| Acabados | Acero al carbono rolado en frío | Con pintura en polvo electroestática hibrida con texturizado fino semi-mate |
| Selección cromática | Acero al carbono rolado en frío | **PANTONE** PQ-CoolGray2C<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material |
| | Hule sintético | **PANTONE** PQ-CoolGray2C<br>El tono final debe aproximarse al tono propuesto según material |
| Sistema de ensamble | Acero inoxidable, AISI 304 | A base de soldadura TIG (Argón con aporte de acero inoxidable tipo 308 "i" de 3/8"). |
| | Acero al carbono rolado en frío | Por punto y por arco eléctrico a base de soldadura MIG |
| Certificados | De manufactura o producción, | **ISO 9001 Vigente,**<br>Sistema de gestión de calidad, |
| | Para las normas o certificados solicitados deberán de cumplir con lo siguiente | Para artículos nacionales el certificado debe ser emitido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).<br>Para artículos internacionales el certificado debe ser emitido por un organismo oficial acreditado por el país de origen |
| Tolerancias | En las dimensiones generales de +/- 10%. | |
| Perspectiva del artículo | | |
| Imágenes representativas y no indican diseño específico. | | |





PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juárez

SAFE®
Centro de Mezclas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
División de Equipamiento Médico

## CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
## (ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CLAVE SAI: | 523.782.1627.00.01 | FECHA IMP.: | 05/12/2019 |
| CLAVE PREI: | 000000000019063 | HORA IMP.: | 14:05:16 |

**NOMBRE GENERICO**

**Refrigerador tipo domestico 15 pies cúbicos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| LICITANTE: | | MARCA: | |
| LICITACIÓN: | | MODELO: | |
| PARTIDA: | | CATALOGO: | |
| CANTIDAD: | | | |

HOJA 1 de 1

### ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 **Descripción:**
- 1.1 Refrigerador tipo domestico 15 pies cubicos., con una tolerancia de ± 10%.
- 1.2 Refrigerante libre de CFC.
- 1.3 Cuerpo de lámina de acero, acabado en esmalte blanco en exterior y porcelanizado en interior.
- 1.4 Con congelador y
- 1.5 Puerta abatible.
- 1.6 Charola para carne o deshielo.
- 1.7 Aislamiento de poliuretano.
- 1.8 Sello magnético.
- 1.9 Luz interior.
- 1.10 Parrillas desmontables.
- 1.11 Caja para legumbres

2 **Instalación:**
- 2.1 Corriente eléctrica 110 V ±10%, 60 Hz.

3 **Mantenimiento:**
- 3.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Ing. Gerardo A. Martínez Fabian
Titular de la División de Equipamiento Médico

Revisó

Ing. Lorena Arriaga Gallegos
Jefa de Área de Instrumentación de las Unidades Médicas

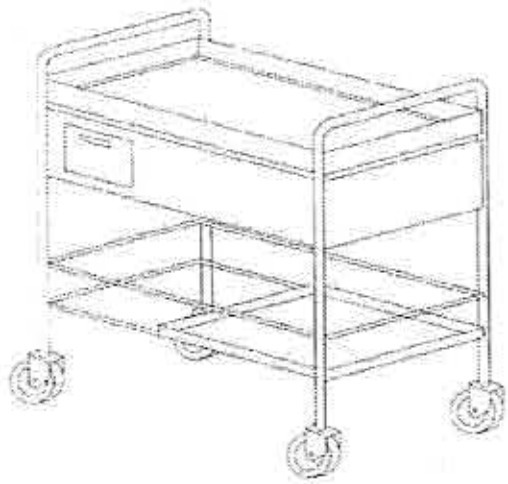
Revisó

Lic. Ignacio Valdivia Ortega
Coordinador de Programas de Nutrición de la División de Hospitales de Segundo Nivel

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0357 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |

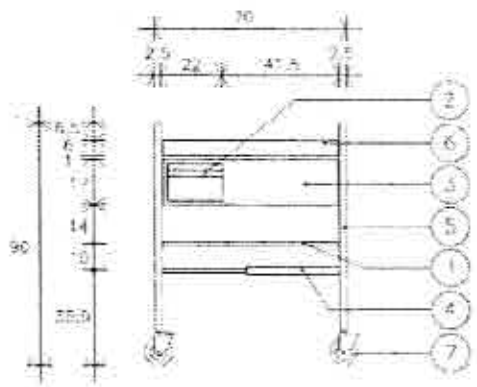


PERSPECTIVA

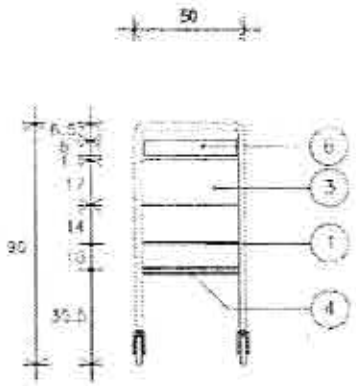


PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez

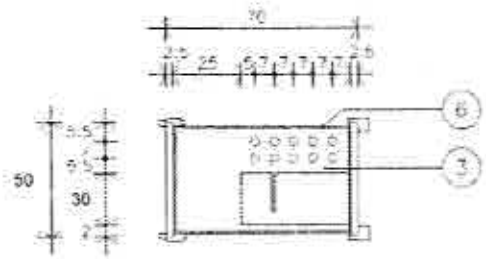
| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0057 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |




VISTA FRONTAL.




VISTA LATERAL.




VISTA SUPERIOR.

| DIMENSIONES GENERALES | A PAÑOS | A EJES | ACOT. | ESCALA GRAFICA: | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 70 x 40 x 90 cm | | | CMS. | | AGOSTO 2005 |



PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06600
www.safeph.com.mx

| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| TODAS LAS UNIDADES | 513.191.0357 | CARRO PARA MEDICAMENTOS |

**ESPECIFICACIONES**

1. BARANDAL PERIMETRAL EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE 6.3 mm (1/4") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO.
2. CAJON DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 CON JALADERA INTEGRADA, ACABADO PULIDO.
3. CUERPO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18; ACABADO PULIDO, CON GRADILLA CON PERFORACIONES DE 4 cm DE DIAMETRO PARA VASOS.
4. ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18 DE 2.5 cm (1") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO.
5. ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18, DE 2.5 cm (1") DE DIAMETRO, ACABADO PULIDO.
6. PROTECTOR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE No. 18, ACABADO PULIDO.
7. RODAJAS GIRATORIAS CON SISTEMA DE RODAMIENTO EMBALERADO Y LLANTA DE GEL TRANSPARENTE DE 101.1 mm (4") DE DIÁMETRO, CON HORQUILLA DE ACERO TROQUELADA DE UNA SOLA PIEZA, ACABADO CROMADO DOS LIBRES Y DOS CON FRENO INTEGRADO COLOCADAS EN DIAGONAL.

NOTA:

TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES +/- 1.0 CM

EL ACERO INOXIDABLE DEBE SER TIPO AISI -304

APLICAR LOS SIGUIENTES INCISOS DE LAS "NORMAS DE CALIDAD DE MOBILIARIO" IMSS JCC-51 MAYO 1986:
03.01.01 - 03.01.02a - 04.02 05 - 04.02 - 05.01.01 -05.01.01 - 05.01.02 - 05.01.05 - 05.02.04 - 05.03.18 - 05.03.23 - 06a - 07.06 - 07.09 - 08.

**CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LA FABRICACIÒN DEL MOBILIARIO:**

- LAS UNIONES DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEBERÁN SER MAQUINADOS PARA UN PERFECTO ENSAMBLE, A BASE DE SOLDADURA CON LA MISMA RESISTENCIA MECÁNICA DEL MATERIAL BASE COMO MÍNIMO CON SOLDADURA DE ARCO ELÉCTRICO (CON ELECTRODO DE VARILLA O MICROALAMBRE) EN CORDONES COMPLETOS, UNIFORMES, DEVASTADOS Y PULIDOS PARA UN BUEN ACABADO. EN EL CASO DE SOLDADURA A BASE DE PUNTO ESTA DEBERÁ SER RESISTENTE Y PULIDA EN GENERAL (AL APLICAR ESTE TIPO DE SOLDADURA EN SUPERFICIES PLANAS, LOS PUNTOS DEBERÁN ESTAR A 5 cm ENTRE PUNTO Y PUNTO COMO MÁXIMO).
- LOS DOBLECES DEBERÁN IR BIEN ALINEADOS Y SIN DEFORMACIONES SEGÚN LOS RADIOS O ÁNGULO DEL DOBLEZ.
- EL ACERO INOXIDABLE DEBERÁ SER TIPO AISI-304 (SALVO EN CASOS ESPECIALES SE IDENTIFICARÁ OTRO TIPO).
- EL PULIDO DEL ACERO INOXIDABLE PARA EL MOBILIARIO EN GENERAL, DEBERA SER TIPO SANITARIO (P3/V) BASE No. 3 CON LIJA DE GRANO 120-150 Y PASTA ESTERINA. EN LOS VIVOS DE ALGUNOS ARTÍCULOS (GRUPO 513 MOBILIARIO MÉDICO) DEBERA SER PULIDO ESPEJO, CON LIJAS DE GRANO 150-240 Y PASTA PARA BRILLO EN LOS CASOS DE PULIDO EN ZONAS INTERIORES DE DIFÍCIL ACCESO. EL PULIDO PODRÁ SER A BASE DE MICROESFERA (SAND-BLAST) O TIPO SANITARIO YA INDICADO.



DIVISION DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juárez

SAFE®

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE PROYECTOS
SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1/1

| TIPO DE UNIDAD | CLAVE IMSS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| UNIDADES MÉDICAS | 519.824.0604 | SILLÓN ACOJINABLE RECLINABLE |

| | |
|---|---|
| ESPECIALIDAD | MOBILIARIO DE SALAS DE ESPERA, ALMACENES, LAVANDERÍA Y AUDITORIOS. |
| AREAS O LOCALES | DESCANSO DE MÉDICOS, QUIMIOTERAPIA, HEMODIALISIS, AFÉRESIS |
| MOVIMIENTOS Y/O SISTEMAS | SISTEMA MECÁNICO DE PALANCAS PARA ACCIONAR EL MOVIMIENTO RECLINABLE DEL RESPALDO Y EL MOVIMIENTO DE EXTENSIÓN PARA PIES. |
| DIMENSIONES GENERALES | LARGO 75 cm, ANCHO 75 cm, ALTO 111 cm |
| CAPACIDAD DE CARGA | 150 Kg |
| DESCRIPCIÓN TÉCNICA | 1. SILLÓN RECLINABLE, CON ESTRUCTURA INTERNA DE MADERA DE PINO DE PRIMERA, CON SOPORTE DE PIES DE EXTENSIÓN, CON ACOJINAMIENTO EN RESPALDO Y ASIENTO, EN ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE 45 Kg/ cm³ DE DENSIDAD<br>2. TAPIZADO EN TELA<br>3. REGATONES AJUSTABLES. |
| ACABADOS | • TELA, COLOR VERDE<br>• TRATAMIENTO INFUGO Ó RETARDANTE AL FUEGO Y EVITAR LA EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS EN CASO DE COMBUSTIÓN |
| NORMAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS | • CRITERIO DE CALIDAD PARA MOBILIARIO IMSS JCC-51 MAYO -1986<br>• ISO 9001:2008<br>• ASTM D 3574 PROPIEDADES DE LA ESPUMA DE POLIURETANO.<br>• NMX-AA-143-SCFI-2008 MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE |
| NOTAS GENERALES | LAS IMÁGENES SON REPRESENTATIVAS Y NO INDICAN DISEÑO ESPECÍFICO |

PERSPECTIVA DEL ARTÍCULO





PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06600
www.safeph.com.mx

**APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**

- **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

| Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Gabinete | Mini PC o Gabinete compacto. |
| Procesador | I5 o superior, a 2.0 GHz de frecuencia base con 6 núcleos cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación. |
| Disco Duro | Disco duro 480 GB, estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs. |
| Memoria RAM | Instalada 16 GB DDR4. |
| Monitor | Pantalla ancha<br><br>De 21" LED de área visible diagonal.<br><br>Resolución Full HD de 1920 x 1080.<br><br>Cable de video de acuerdo con los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor.<br><br>Misma marca del fabricante de la computadora apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas,<br><br>Debe contar con menú de ajustes,<br><br>Debe cumplir con la norma Energy Star®. |
| Teclado y Mouse | Español Latinoamérica USB 104 teclas mínimo, misma marca del equipo, con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Computadora de Escritorio Ligera con Tarjeta de Red Inalámbrica (D2) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Tarjeta de Video | Integrada |
| Puerto de Audífono y Micrófono | Si |
| Tarjeta inalámbrica | IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n |
| Red Alámbrica | Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Ful Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ- 45 y soporte para SNMP.<br>IEEE 802, 11ac, compatible con IEEE 802. 11a/b/g/n |
| Puerto USB | 2 USB 2.0 USB y 2 USB 3.0 |
| Sistema operativo | Windows 10 Profesional OEM. |

- Impresora láser

| Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Equipo | Impresora |
| Grupo de trabajo | Mediano |
| Tecnología | Láser Monocromática |
| Resolución mínima (DPI) | 600 x 600 |
| Memoria RAM Mínima (GB) | 512 |
| Velocidad de impresión (PPM) | 40 a 50 páginas por minuto |
| Puertos | Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi.Fi 802311 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed") Mínimo |
| Seguridad Red Inalámbrica | EP 64/128, WPA-PSK (TKIP-AES), WPA2-PSK (AES) |
| Panel de Control | LCD |
| Impresión Dúplex | Automático |

SAFE®
Centro de Mezclas

| Perfil "B" impresora grupo de trabajo mediano (monocromática) | |
|---|---|
| Descripción | Características Técnicas Mínimas |
| Sistemas Operativos Soportados | Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux |
| Bandeja 1 | 500 hojas mínimo |
| Bandeja 2 | 500 hojas mínimo |
| Tamaño de papel | Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se puede complir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y sobres como mínimo |
| Volumen de Impresión Mensual Recomendado | 15,000 impresiones mensuales |
| Alimentación eléctrica | 120 V CA, 60 Hertz |
| Lenguajes de impresión | PCL5, PCL6, PS3 mínimo |
| Impresión móvil | Sí |
| Funciones de gestión y seguridad | Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, control de impresión con PIN |
| Compatibilidad ambiental | ENERGY STAR ® y RoHS |
| Modo de ahorro de energía | Sí |

NO-BREAK
Tecnología: Standby
Voltaje de entrada: 120 Volts
Voltaje de salida: 120 Volts
No. De fases: Monofásica
Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor
Tiempo de respaldo: 60 minutos
Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertado
Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts
Protector de picos: Si
Tiempo de recarga: 6 horas
Alarma audible: Si
Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

Consumibles

Tóner

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Centro de Mezclas

Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.
No se aceptan toners rellenados.

Papel
Hojas blancas
Tamaño carta 8.5" x 11"
Gramaje 75 grs

**FUNCIONALIDAD MÍNIMA REQUERIDA**

1. EL SISTEMA DE GESTIÓN DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. EL SISTEMA DE GESTIÓN DEBE TENER:
   - 2.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
   - 2.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
   - 2.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
   - 2.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
   - 2.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE REGISTRAR, MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR.
   - 2.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
     - 2.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
       - 2.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
       - 2.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
       - 2.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

| PERFIL | PRIVILEGIOS | | | |
|---|---|---|---|---|
| | LECTURA | ESCRITURA | GENERACIÓN DE REPORTES | ADMINISTRACIÓN DE PERFILES |
| JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO | | | | |
| MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA | | | | |
| ENFERMERA | | | | |

3. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO.
   **3.1.** EL SISTEMA DEBE CONTAR CON AVISOS O ALERTAS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE SOLICITUDES QUE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS. POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. ASIMISMO, POR FALTA DE MEDICAMENTOS. TAL AVISO O ALERTA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.
   Nota Importante: En los Hospitales de Pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de Hospitales.
4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
5. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
6. EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA GENERACIÓN DE ETIQUETAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEZCLAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
7. AGENDA DE CITAS
   7.1. LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.

   7.2. CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.

   7.3. CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

   7.4. CAPACIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

8. REPORTES
   8.1 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

   8.1.1. ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.

   8.1.2. ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.

   8.1.3. EL SISTEMA DEBE GENERAR LOS REPORTES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8.1.4. TODOS LOS REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DEBERÁN TENER LA OPCIÓN DE SER EXPORTADOS A EXCEL O PDF.

9. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA

9.1. AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO

9.1.1. EL SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ÍCONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).

9.1.2. EL SISTEMA DEBE PRESENTAR UN MENÚ DE AYUDA SOBRE LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA ACORDE AL CONTEXTO ACTUAL DE NAVEGACIÓN.

9.1.3. SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).

9.1.4. EL LICITANTE ADJUDICADO DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

10. MÓDULO ADMINISTRATIVO

10.1. MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, DE SERVICIOS, ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO).

10.2. VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.

**PUNTOS GENERALES**

**11.** EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.

**12.** EL LICITANTE ADJUDICADO ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.

**13.** ES RESPONSABILIDAD DE EL LICITANTE ADJUDICADO TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.

**14.** EL LICITANTE ADJUDICADO INSTALARÁ LA DE RED PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.

**15.** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS DIAGRAMAS DE ARQUITECTURA DE SU SOLUCIÓN TECNOLÓGICA OFERTADA CON TODAS LAS INDICACIONES CORRESPONDIENTES DE DIRECCIONES TCP/IP, LOS PUERTOS DE COMUNICACIÓN QUE UTILIZA Y EN SU CASO EL ALGORITMO DE SEGURIDAD QUE SE UTILIZA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

**16.** EL LICITANTE ADJUDICADO OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE

REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.

17. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.
18. EL LICITANTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.
19. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.
    19.1.1. SI EL TIEMPO DE REPARACIÓN EXCEDE EL TIEMPO ESTABLECIDO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA.
20. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III: "TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

21. EL LICITANTE ADJUDICADO DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS (DEBERÁ CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE EQUIPO (MESA DE AYUDA). LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO):
    21.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA".
    21.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE COMPLETO, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
    21.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
    21.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
    21.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO "PLAN DE CONTINGENCIA" LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA, PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; MENCIONANDO LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.

DIVISIÓN DE SERVICIOS

21.6. ÍNDICE.

22. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR AVISANDO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
23. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
24. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL SISTEMA, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.
25. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO (CPSMA) A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS (CTSMI).
26. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN
    - 26.1. EL LICITANTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS COMPLETOS CADA SEMANA E INCREMENTALES DE FORMA DIARIA.
    - 26.2. EL LICITANTE ADJUDICADO ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.
27. EL SISTEMA DEBERÁ SER ADAPTABLE A LAS SOLICITUDES TECNOLÓGICAS Y FUNCIONALES QUE EL INSTITUTO REQUIERA PARA LA MEJORA EN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE CENTRAL DE MEZCLAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

SAFE®
Centro de Mezclas

## APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"

| Requerimiento por Unidad Médica | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 1 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155405062151 | HGR 196 Fidel Velázquez | | | 598 | 1,494 | | |
| 2 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 159703062151 | HGR 200 Tecamac | | | 274 | 684 | 8,081 | 20,202 |
| 3 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 150619062151 | HGR 72 Gustavo Baz | | | 740 | 1,848 | 10,436 | 26,088 |
| 4 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 156105012151 | HGZ 197 Texcoco | | | 725 | 1,812 | 1,752 | 4,380 |
| 5 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155801012151 | HGZ 98 Coacalco | | | 48 | 120 | | |
| 6 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 154905022151 | HGZMF 76 Xalostoc | 437 | 1,092 | 120 | 300 | | |
| 7 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 150605UA2151 | UMAA 199 Tlalnepantla (Aut) | | | | | 2,069 | 5,172 |
| 8 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 156006252110 | UMF-UMAA 180.Chalco I | | | | | 4,416 | 11,040 |
| 9 | 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155806252110 | UMF-UMAA 198 San Rafael | | | | | 1,575 | 3,936 |
| 10 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160102142151 | HGO 221 Toluca | 480 | 1,200 | 994 | 2,484 | | |
| 11 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160105062151 | HGR 220 Toluca | 2,400 | 6,000 | 562 | 1,404 | | |
| 12 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 168610062151 | HGR 251 Metepec | 2,400 | 6,000 | 696 | 1,740 | 2,160 | 5,400 |
| 13 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 162610012151 | HGZ 134 El Molinito | 1,680 | 4,200 | 216 | 540 | | |
| 14 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 164304012151 | HGZ 252 Atlacomulco | 1,200 | 3,000 | 132 | 330 | 480 | 1,200 |
| 15 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160614012151 | HGZ 58 Las Margaritas | 1,680 | 4,200 | 132 | 330 | | |
| 16 | 1 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 168601UA2110 | UMAA 231 Metepec | | | | | 3,771 | 9,426 |
| 17 | 1 | 39 | D.F. Norte | 35A301182151 | HGP 3A Magdalena Salinas | | | 245 | 612 | 334 | 834 |
| 18 | 1 | 39 | D.F. Norte | 350128012151 | HGZ 24 Insurgentes | | | 156 | 390 | | |
| 19 | 1 | 39 | D.F. Norte | 355305012151 | HGZ 48 San Pedro Xalpa | | | 209 | 522 | | |
| 20 | 1 | 40 | D.F. Sur | 370102012151 | HGZ 1 Carlos Mc Gregor | | | 432 | 1,080 | | |
| 21 | 1 | 40 | D.F. Sur | 385314012151 | HGZ 30 Iztacalco | | | 672 | 1,680 | | |
| 22 | 1 | 40 | D.F. Sur | 36A520012151 | HGZ 32 Villa Coapa | 720 | 1,800 | 48 | 120 | | |
| 23 | 1 | 40 | D.F. Sur | 385420012151 | HGZ 47 Vicente Guerrero | | | 68 | 168 | | |
| 24 | 1 | 40 | D.F. Sur | 37A420022151 | HGZMF 8 San Ángel | | | 432 | 1,080 | | |
| 25 | 1 | 4A | UMAE HE CMN La Raza | 36A1041C2153 | HESP S/N Azcapotzalco | 3,524 | 8,808 | 960 | 2,400 | 5,160 | 12,900 |
| 26 | 1 | 4B | UMAE HE CMN Siglo XXI | 37B5091C2153 | HESP S/N Cuauhtémoc | 28,800 | 72,000 | | | 2,640 | 6,600 |
| 27 | 1 | 4K | UMAE HGO 3 CMN La Raza | 36A1021421 53 | HGO 3, Azcapotzalco | 18,600 | 46,500 | 1,620 | 4,050 | 3,600 | 9,000 |

SAFE

Centro de Mezclas

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 28 | 1 | 4L | UMAE HGO 4 San Ángel | 37A401142153 | HGO 4, Alvaro Obregón | | | 960 | 2,400 | 2,040 | 5,100 |
| 29 | 1 | 4P | UMAE HTO Lomas Verdes | 16050215215 3 | HTO S/N Naucalpan de Juárez | | | 360 | 900 | | |
| 30 | 1 | 4S | UMAE HP CMN Siglo XXI | 37B5031221 53 | HP S/N CUAUHTEMOC | | | 1,649 | 4,122 | 7,920 | 19,800 |
| 31 | 1 | 4X | UMAE HGRAL CMN La Raza | 36A101112153 | HGRAL S/N Azcapotzalco | 43,920 | 109,800 | 1,104 | 2,760 | 12,980 | 32,448 |
| 32 | 2 | 01 | Aguascalientes | 01010101215 1 | HGZ 1 Aguascalientes | | | 240 | 600 | 1,032 | 2,580 |
| 33 | 2 | 01 | Aguascalientes | 01012601215 1 | HGZ 2 Aguascalientes | | | 1,368 | 3,420 | | |
| 34 | 2 | 01 | Aguascalientes | 0120040121 51 | HGZ 3 Jesús María | | | 576 | 1,440 | 3,600 | 9,000 |
| 35 | 2 | 01 | Aguascalientes | 010113UA21 51 | UMAA 1 Aguascalientes (Aut) | | | | | 2,640 | 6,600 |
| 36 | 2 | 06 | Colima | 06141101215 1 | HGZ 1 Villa de Álvarez | 68 | 168 | 360 | 900 | 2,880 | 7,200 |
| 37 | 2 | 06 | Colima | 0603030121 51 | HGZ 10 Manzanillo | | | 5 | 12 | | |
| 38 | 2 | 14 | Jalisco | 14A71106215 1 | HGR 110 Oblatos | | | 480 | 1,200 | 2,880 | 7,200 |
| 39 | 2 | 14 | Jalisco | 14D604062 151 | HGR 180 Tlajomulco | | | 720 | 1,800 | 1,872 | 4,680 |
| 40 | 2 | 14 | Jalisco | 1401020621 51 | HGR 45 Guadalajara | | | 312 | 780 | 48 | 120 |
| 41 | 2 | 14 | Jalisco | 1401680621 51 | HGR 46 Guadalajara | | | 480 | 1,200 | 2,936 | 7,338 |
| 42 | 2 | 14 | Jalisco | 14013401215 1 | HGZ 14 Guadalajara | | | 120 | 300 | | |
| 43 | 2 | 14 | Jalisco | 14120301215 1 | HGZ 21 Tepatitlán | | | 240 | 600 | | |
| 44 | 2 | 14 | Jalisco | 14500101215 1 | HGZ 42 Pto. Vallarta | | | 120 | 300 | 1,200 | 3,000 |
| 45 | 2 | 14 | Jalisco | 14A8010121 51 | HGZ 89 Guadalajara | | | 144 | 360 | | |
| 46 | 2 | 14 | Jalisco | 14160901215 1 | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | | | 240 | 600 | 389 | 972 |
| 47 | 2 | 17 | Michoacán | 1703490621 51 | HGR 1 Charo | | | 1,680 | 4,200 | 3,720 | 9,300 |
| 48 | 2 | 17 | Michoacán | 17130301215 1 | HGZ 4 Zamora | | | 101 | 252 | 768 | 1,920 |
| 49 | 2 | 17 | Michoacán | 1703082521 10 | UMF-UMAA 75 Morelia | | | | | 3,120 | 7,800 |
| 50 | 2 | 19 | Nayarit | 19010601215 1 | HGZ 1 Tepic | | | 348 | 870 | 1,992 | 4,980 |
| 51 | 2 | 19 | Nayarit | 19160701215 1 | HGZ 33 Bahía de Banderas | | | 476 | 1,188 | 1,172 | 2,928 |
| 52 | 2 | 19 | Nayarit | 190141UA21 51 | UMAA 28 Tepic (Aut) | | | | | 3,497 | 8,742 |
| 53 | 2 | 4C | UMAE HE CMN OCC Oblatos | 14A6031C21 53 | HESP S/N Guadalajara | 36,000 | 90,000 | 1,200 | 3,000 | 5,201 | 13,002 |
| 54 | 2 | 4M | UMAE HGO CMN OCC Oblatos | 14A6021421 53 | HGO S/N Guadalajara | | | 2,160 | 5,400 | 2,400 | 6,000 |
| 55 | 2 | 4T | UMAE HP CMN OCC | 14A601122153 | HP S/N Guadalajara | 8,640 | 21,600 | 1,217 | 3,042 | 4,800 | 12,000 |

SAFE®

Centro de Mezclas

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 56 | 3 | 02 | Baja California | 020501142151 | HGOMF 7 Tijuana | | | 600 | 1,500 | | |
| 57 | 3 | 02 | Baja California | 020115182151 | HGPMF 31 Mexicali | 120 | 300 | 600 | 1,500 | 903 | 2,256 |
| 58 | 3 | 02 | Baja California | 020532062151 | HGR 1 Tijuana | 1,200 | 3,000 | 1,800 | 4,500 | 2,640 | 6,600 |
| 59 | 3 | 02 | Baja California | 020507062151 | HGR 20 Tijuana | 0 | | 600 | 1,500 | 1,973 | 4,932 |
| 60 | 3 | 02 | Baja California | 020401082151 | HGS 12 S. Luis Río Colorado | 0 | | | | 408 | 1,020 |
| 61 | 3 | 02 | Baja California | 020201082151 | HGS 6 Tecate | 0 | | 72 | 180 | | |
| 62 | 3 | 02 | Baja California | 020101012151 | HGZ 30 Mexicali | 0 | | 240 | 600 | 3,514 | 8,784 |
| 63 | 3 | 02 | Baja California | 020301022151 | HGZMF 8 Ensenada | 36 | 90 | 144 | 360 | 917 | 2,292 |
| 64 | 3 | 02 | Baja California | 020518252110 | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | | | | | 960 | 2,400 |
| 65 | 3 | 03 | Baja California Sur | 030103022151 | HGZMF 1 La Paz | | | 240 | 600 | 1,080 | 2,700 |
| 66 | 3 | 04 | Campeche | 040101022151 | HGZMF 1 Campeche | | | 360 | 900 | 240 | 600 |
| 67 | 3 | 04 | Campeche | 040138UA2151 | UMAA Campeche (Aut) | | | | | 480 | 1,200 |
| 68 | 3 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ 11 Piedras Negras | | | | | 771 | 1,926 |
| 69 | 3 | 05 | Coahuila | 051120012151 | HGZ 92 Acuña | 212 | 528 | 305 | 762 | 550 | 1,374 |
| 70 | 3 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZMF 7 Monclova | | | | | 1,143 | 2,856 |
| 71 | 3 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA 90 Torreón (Aut) | | | | | 120 | 300 |
| 72 | 3 | 05 | Coahuila | 050337252110 | UMF-UMAA 89 Saltillo | | | | | 2,242 | 5,604 |
| 73 | 3 | 07 | Chiapas | 070103012151 | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | | | 240 | 600 | | |
| 74 | 3 | 07 | Chiapas | 070201022151 | HGZMF 1 Tapachula | | | 432 | 1,080 | | |
| 75 | 3 | 08 | Chihuahua | 080131142151 | HGO 15 CHIHUAHUA | | | 216 | 540 | | |
| 76 | 3 | 08 | Chihuahua | 08A101062151 | HGR 1 Chihuahua | | | 360 | 900 | 1,200 | 3,000 |
| 77 | 3 | 08 | Chihuahua | 081045062151 | HGR 66 Cd. Juárez | | | 480 | 1,200 | 1,200 | 3,000 |
| 78 | 3 | 08 | Chihuahua | 081001012151 | HGZ 6 Cd. Juárez | | | 360 | 900 | 1,200 | 3,000 |
| 79 | 3 | 08 | Chihuahua | 081015012151 | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | | | 360 | 900 | 2,760 | 6,900 |
| 80 | 3 | 08 | Chihuahua | 080102252110 | UMF-UMAA 33 Chihuahua | | | | | 1,272 | 3,180 |
| 81 | 3 | 11 | Guanajuato | 111752062151 | HGR 58 León | | | 1,224 | 3,060 | 2,880 | 7,200 |
| 82 | 3 | 11 | Guanajuato | 111712UA2151 | UMAA 55 León (Aut) | | | | | 408 | 1,020 |
| 83 | 3 | 13 | Hidalgo | 130144012151 | HGZ 36 Pachuca | 288 | 720 | 384 | 960 | 2,400 | 6,000 |

DIVISIÓN DE [illegible]

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.188 Piso 24, Col. Juárez

SAFE®

Centro de Mezclas

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 84 | 3 | 13 | Hidalgo | 1301080221 51 | HGZMF 1 Pachuca | | | | | 3,941 | 9,852 |
| 85 | 3 | 18 | Morelos | 18011207215 1 | HGRMF 1 Cuernavaca | 12,000 | 30,000 | 1,200 | 3,000 | 8,081 | 20,202 |
| 86 | 3 | 23 | Querétaro | 2301010621 51 | HGR 1 Querétaro | | | 480 | 1,200 | 480 | 1,200 |
| 87 | 3 | 23 | Querétaro | 2330030621 51 | HGR 2 El Marqués | | | 480 | 1,200 | 1,920 | 4,800 |
| 88 | 3 | 23 | Querétaro | 230146UA21 51 | UMAA 1 Querétaro (Aut) | | | | | 2,640 | 6,600 |
| 89 | 3 | 24 | Quintana Roo | 24140118215 1 | HGP 7 Puerto Juárez | | | 435 | 1,086 | | |
| 90 | 3 | 24 | Quintana Roo | 2407150621 51 | HGR 17 Cancún | | | 761 | 1,902 | 2,141 | 5,352 |
| 91 | 3 | 24 | Quintana Roo | 24021101215 1 | HGZ 18 Playa del Carmen | | | 324 | 810 | | |
| 92 | 3 | 24 | Quintana Roo | 2407010121 51 | HGZ 3 Cancún | | | 204 | 510 | | |
| 93 | 3 | 24 | Quintana Roo | 2401040221 51 | HGZMF 1 Chetumal | | | 63 | 156 | | |
| 94 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 25012801215 1 | HGZ 50 Tangamanga | 7,200 | 18,000 | 5,520 | 13,800 | 5,520 | 13,800 |
| 95 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 2505010121 51 | HGZ 6 Cd. Valles | 204 | 510 | 192 | 480 | 720 | 1,800 |
| 96 | 3 | 25 | San Luis Potosí | 2501100221 51 | HGZMF 1 San Luis Potosí. | 1,920 | 4,800 | 720 | 1,800 | 960 | 2,400 |
| 97 | 3 | 26 | Sinaloa | 2603041821 51 | HGP 2 Los Mochis | | | 144 | 360 | 960 | 2,400 |
| 98 | 3 | 26 | Sinaloa | 2601010621 51 | HGR 1 Culiacán | | | 960 | 2,400 | 3,360 | 8,400 |
| 99 | 3 | 26 | Sinaloa | 2603060121 51 | HGZ 49 Los Mochis | | | 72 | 180 | 960 | 2,400 |
| 100 | 3 | 26 | Sinaloa | 260504022 151 | HGZMF 3 Mazatlán | | | 168 | 420 | 1,680 | 4,200 |
| 101 | 3 | 26 | Sinaloa | 2604010221 51 | HGZMF 32 Guasave | | | 72 | 180 | 960 | 2,400 |
| 102 | 3 | 26 | Sinaloa | 2601092521 10 | UMF-UMAA 55 Culiacán | | | | | 1,200 | 3,000 |
| 103 | 3 | 27 | Sonora | 2701031821 51 | HGP Hermosillo | 2,040 | 5,100 | 905 | 2,262 | 1,440 | 3,600 |
| 104 | 3 | 27 | Sonora | 27051106215 1 | HGR 1 Cd. Obregón | 13,200 | 33,000 | 1,294 | 3,234 | 6,000 | 15,000 |
| 105 | 3 | 27 | Sonora | 27015901215 1 | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | 2,400 | 6,000 | 240 | 600 | 2,400 | 6,000 |
| 106 | 3 | 27 | Sonora | 27010101215 1 | HGZ 2 Hermosillo | 10,080 | 25,200 | 624 | 1,560 | 2,640 | 6,600 |
| 107 | 3 | 27 | Sonora | 27102701215 1 | HGZ 5 Nogales | | | 240 | 600 | 1,200 | 3,000 |
| 108 | 3 | 27 | Sonora | 27014925211 0 | UMF-UMAA 68 Hermosillo | | | | | 360 | 900 |
| 109 | 3 | 28 | Tabasco | 28013201215 1 | HGZ 46 Villahermosa | | | 160 | 400 | 2,352 | 5,880 |
| 110 | 3 | 29 | Tamaulipas | 2904260621 51 | HGR 270 Reynosa | | | 190 | 474 | 1,320 | 3,300 |
| 111 | 3 | 29 | Tamaulipas | 2909020621 51 | HGR 6 Ciudad Madero | 240 | 600 | 960 | 2,400 | 2,400 | 6,000 |

SAFE®

Centro de Mezclas

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 112 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291801012151 | HGZ 11 Nuevo Laredo | | | 360 | 900 | 836 | 2,088 |
| 113 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291901012151 | HGZ 13 Matamoros | 240 | 600 | 216 | 540 | 72 | 180 |
| 114 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291301012151 | HGZ 3 Mante | 72 | 180 | 72 | 180 | | |
| 115 | 3 | 29 | Tamaulipas | 290108022151 | HGZMF 1 Ciudad Victoria | | | 120 | 300 | 720 | 1,800 |
| 116 | 3 | 29 | Tamaulipas | 290401012151 | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | 288 | 720 | 912 | 2,280 | 968 | 2,418 |
| 117 | 3 | 29 | Tamaulipas | 291906252110 | UMAA 39 Matamoros | | | 0 | 0 | 768 | 1,920 |
| 118 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 310201012151 | HGZ 11 Jalapa | | | 274 | 684 | 456 | 1,140 |
| 119 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 310704012151 | HGZ 24 Poza Rica | | | 70 | 174 | 384 | 960 |
| 120 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 311207012151 | HGZ 71 Veracruz | | | 720 | 1,800 | | |
| 121 | 3 | 31 | Veracruz Norte | 315002252110 | UMF-UMAA 15 Tejeria | | | | | 3,696 | 9,240 |
| 122 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 32A401062151 | HGR Orizaba | | | 358 | 894 | 720 | 1,800 |
| 123 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 324501012151 | HGZ 36 Coatzacoalos | | | 120 | 300 | 624 | 1,560 |
| 124 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 320201012151 | HGZ 8 Córdoba | | | 192 | 480 | 600 | 1,500 |
| 125 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 324701022151 | HGZMF 32 Minatitlán | | | 24 | 60 | | |
| 126 | 3 | 32 | Veracruz Sur | 323801022151 | HGZMF 35 Cosamaloapan | | | 24 | 60 | 240 | 600 |
| 127 | 3 | 33 | Yucatán | 330164062151 | HGR 1 Mérida. | 12,000 | 30,000 | 768 | 1,920 | 48 | 120 |
| 128 | 3 | 33 | Yucatán | 330109062151 | HGR 12 Mérida. | 12,000 | 30,000 | 576 | 1,440 | 48 | 120 |
| 129 | 3 | 33 | Yucatán | 330126UA2151 | UMAA 1 Mérida (Aut) | | | | | 960 | 2,400 |
| 130 | 3 | 34 | Zacatecas | 340101012151 | HGZ 1 Zacatecas | | | 552 | 1,380 | 2,640 | 6,600 |
| 131 | 3 | 4E | UMAE HE 71 Torreón | 0509161C2153 | HESP 71 Torreón | | | 840 | 2,100 | | |
| 132 | 3 | 4F | UMAE HE CMN Puebla | 220101C2153 | HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza | | | 480 | 1,200 | 5,760 | 14,400 |
| 133 | 3 | 4G | UMAE HE 1 CMN Bajío | 11A1201C2153 | HESP 1, León | | | 240 | 600 | 3,600 | 9,000 |
| 134 | 3 | 4H | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153 | HESP 2, Ciudad Obregón | 13,560 | 33,900 | 164 | 408 | | |
| 135 | 3 | 4J | UMAE HE 1 CMN Mérida | 330101C2153 | HESP 1, Mérida | 6,960 | 17,400 | 600 | 1,500 | 2,880 | 7,200 |
| 136 | 3 | 4N | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | 20A10114215 3 | HGO 23, Monterrey | | | 2,400 | 6,000 | | |
| 137 | 3 | 4Q | UMAE HTO CMN Puebla | 220141152153 | HTO S/N Heroica Puebla de Zaragoza | | | 68 | 168 | | |
| 138 | 3 | 4R | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | 200101152153 | HTO 21, Monterrey | | | 120 | 300 | | |
| 139 | 3 | 4V | UMAE HC 34 CMN Monterrey | 20A2011C2153 | HCARD 34, Monterrey | 814 | 2,034 | 204 | 510 | | |

DIVISIÓN

SAFE®

Centro de Mezclas

**Requerimiento por Unidad Médica**

| | | | | | | REQUERIMIENTO ENERO - JUNIO 2023 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Mezclas de Antibióticos | | Mezclas de Nutición Parenteral | | Mezclas de Oncológicos | |
| Consecutivo | Región | Cve OOAD | OOAD | Clave Presupuestal | Unidad Médica | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo | Mínimo | Máximo |
| 140 | 3 | 4W | UMAE HGP 48 CMN Bajío | 11A121142153 | HGP 48, León | | | 4,148 | 10,368 | 2,640 | 6,600 |
| | | | | | | **247,623** | **619,050** | **66,786** | **166,936** | **231,117** | **577,764** |

## APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"

Región 1. VALLE DE MÉXICO

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 150619062151 | HGR | 72 | Gustavo Baz | Avenida Gustavo Baz, No.S/N Zona Industrial Centro Industrial Tlalnepantla C.P.54030, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México |
| 2 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155405062151 | HGR | 196 | Ecatepec | Avenida Carlos Hank Gonzalez, No.S/N Fraccionamiento Nuevo Paseos De San Agustín 3A Sección C.P.55130, Municipio Ecatepec de Morelos,Estado de México |
| 3 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 159703062151 | HGR | 200 | Tecámac | Carretera Federal Mexico-Pachuca Km 42, No.S/N Pueblo San Jerónimo Xonacahuacan C.P.55745, Municipio Tecámac,Estado de México |
| 4 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 154905022151 | HGZ | 76 | Xalostoc | Avenida José María Morelos Km 12.5, No.S/N Pueblo San Pedro Xalostoc C.P.55310, Municipio Ecatepec de Morelos,Estado de México |
| 5 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155801012151 | HGZ | 98 | Coacalco | Boulevard Coacalco, No.81 Fraccionamiento Villa De Las Flores 1A Sección C.P.55710, Municipio Coacalco de Berriozábal,Estado de México |
| | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 156105012151 | HGZ | 197 | Texcoco | Calle Benito Bustamante, No.S/N Colonia Niños Héroes C.P.56160, Municipio Texcoco,Estado de México |
| 7 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 156006UA2110 | UMAA | 180 | Valle de Chalco Solidaridad | Avenida Solidaridad, No.S/N Colonia Providencia C.P.56616, Municipio Valle de Chalco Solidaridad,Estado de México |
| 8 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 155806UA2110 | UMAA | 198 | Coacalco de Berriozábal | Avenida Juana María Pavón, No.S/N Unidad Habitacional San Rafael Coacalco C.P.55719, Municipio Coacalco de Berriozábal,Estado de México |
| 9 | 15 | Edo. de Méx. Ote. | 15060SUA2151 | UMAA | 199 | Tlalnepantla de Baz | Autopista Mexico-Queretaro Km 26.5, No.S/N Colonia Providencia C.P.54010, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México |
| 10 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160102142151 | HGO | 221 | Toluca | Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, No.304 Colonia Centro C.P.50000, Municipio Toluca,Estado de México |
| 11 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 160105062151 | HGR | 220 | Toluca | Avenida Paseo Tollocan , No.620 Colonia Vértice C.P.50150, Municipio Toluca,Estado de México |
| 12 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 168610062151 | HGR | 251 | Metepec | Avenida Codagem, No.501 Colonia Mayorazgo C.P.52140, Municipio Metepec,Estado de México |

SAFE®

Centro de Mezclas

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 168601UA2110 | HGR | 231 | Metepec | Avenida Hacienda la Quemada No. 23, Colonia Andrés Molina Enriquez C.P 52149, Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México |
| 14 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 16061401 2151 | HGZ | 58 | Las Margaritas | Boulevard Manuel Ávila Camacho, No.S/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos,Estado de México |
| 15 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 16261001 2151 | HGZ | 194 | El Molinito | Avenida Dr. Gustavo Baz Sur, No.28 Colonia San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro) C.P.53000, Municipio Naucalpan de Juárez,Estado de México |
| 16 | 16 | Edo. de Méx. Pte. | 16430401 2151 | HGZ | 252 | Atlacomulco | Camino Flor de María, No.154 Colonia San Martín C.P.50454, Municipio Atlacomulco,Estado de México |
| 17 | 39 | D.F. Norte | 35A30118 2151 | HGP | 3A | Gustavo A. Madero | Avenida Instituto Politécnico Nacional, No.S/N Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero,Ciudad de México |
| | 39 | D.F. Norte | 35012801 2151 | HGZ | 24 | Gustavo A. Madero | Avenida Insrgentes Norte, No.1322 Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero,Ciudad de México |
| 19 | 39 | D.F. Norte | 35530501 2151 | HGZ | 48 | Azcapotzalco | Calle Elpidio Cortez, No.300 Colonia Ampliación San Pedro Xalpa C.P.02470, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 20 | 40 | D.F. Sur | 37010201 2151 | HGZ | 1 | Benito Juárez | Eje Vial 2 Poniente Gabriel Mancera, No.222 Colonia del Valle Centro C.P.03100, Municipio Benito Juárez,Ciudad de México |
| 21 | 40 | D.F Sur | 38531401 2151 | HGZ | 30 | Iztacalco | Eje Vial 4 Sur Av. Plutarco Elías Calles , No.473 Colonia Santa Anita C.P.08300, Municipio Iztacalco,Ciudad de México |
| 22 | 40 | D.F. Sur | 38A5200 12151 | HGZ | 32 | Tlalpan | Calzada Del Hueso , No.S/N Colonia ExHacienda Coapa C.P.14310, Municipio Tlalpan,Ciudad de México |
| 23 | 40 | D.F. Sur | 3854200 12151 | HGZ | 47 | Iztapalapa | Avenida Campaña del Ebano , No.S/N Colonia Unidad Vicente Guerrero C.P.09200, Municipio Iztapalapa,Ciudad de México |
| 24 | 40 | D.F. Sur | 37A42002 2151 | HGZ | 8 | San Angel | Avenida Río Magdalena , No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón,Ciudad de México |
| 25 | 4A | UMAE HE CMN La Raza | 36A1041 C2153 | HESP | S/N | Azcapotzalco | Calle Seris, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 26 | 4B | UMAE HE CMN Siglo XXI | 3785091 C2153 | HESP | S/N | Cuauhtémoc | Avenida Cuauhtémoc , No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc,Ciudad de México |
| 27 | 4K | UMAE HGO 3 CMN La Raza | 36A10214 2153 | HGO | 3 | Azcapotzalco | Avenida Vallejo esq Antono valerlano, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |
| 28 | 4L | UMAE HGO 4 San Ángel | 37A40114 2153 | HGO | 4 | Álvaro Obregón | Eje Vial 10 Sur Río Magdalena , No.289 Colonia Tizapán San Ángel C.P.01090, Municipio Álvaro Obregón,Ciudad de México |
| 29 | 4P | UMAE HTO Lomas Verdes | 16050215 2153 | HTO | S/N | Naucalpan de Juárez | Avenida Lomas Verdes , No.52 Colonia Santa Cruz Acatlán C.P.53150, Municipio Naucalpan de Juárez,Estado de México |
| 30 | 4S | UMAE HP CMN Siglo XXI | 3785031 22153 | HP | S/N | Cuauhtémoc | Avenida Cuauhtémoc , No.330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc,Ciudad de México |
| 31 | 4X | UMAE HGRAL CMN La Raza | 36A101112 153 | HGRAL | S/N | Azcapotzalco | Circuito Interor Paseo de las Jacarandas, No.S/N Colonia La Raza C.P.02990, Municipio Azcapotzalco,Ciudad de México |

ACUSOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAFE®
Centro de Mezclas

Región 2. OCCIDENTE

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 01 | Aguascalientes | 010101012151 | HGZ | 1 | Aguascalientes | Boulevard José María Chávez, No.1202 Fraccionamiento Lindavista C.P.20270, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 2 | 01 | Aguascalientes | 010126012151 | HGZ | 2 | Aguascalientes | Avenida Los Conos, No.102 Fraccionamiento Ojocaliente C.P.20190, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 3 | 01 | Aguascalientes | 012004012151 | HGZ | 3 | Jesús María | Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.905 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María,Aguascalientes |
| 4 | 01 | Aguascalientes | 010113UA2151 | UMAA | 1 | Aguascalientes | Avenida Convención de 1914 Norte., No.102 Colonia Industrial C.P.20030, Municipio Aguascalientes,Aguascalientes |
| 5 | 06 | Colima | 061411012151 | HGZ | 1 | Villa de Álvarez | Avenida Lapislázuli, No.250 Fraccionamiento El Haya C.P.28885, Municipio Villa de Álvarez,Colima |
| 6 | 06 | Colima | 060303012151 | HGZ | 10 | Manzanillo | |
| 7 | 14 | Jalisco | 140102062151 | HGR | 45 | Guadalajara | Calle San Felipe, No.1014 Colonia Guadalajara Centro C.P.44100, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 8 | 14 | Jalisco | 140168062151 | HGR | 46 | Guadalajara | Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 9 | 14 | Jalisco | 14A711062151 | HGR | 110 | Guadalajara | Calle Circunvalación Oblatos, No.2208 Colonia Circunvalación Oblatos C.P.44716, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 10 | 14 | Jalisco | 14D604062151 | HGR | 180 | Tlajomulco | Carretera San. Sebastian-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga,Jalisco |
| 11 | 14 | Jalisco | 140134012151 | HGZ | 14 | Guadalajara | Avenida Revolución , No.2735 Colonia Jardines de la Paz C.P.44860, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 12 | 14 | Jalisco | 141203012151 | HGZ | 21 | Tepatitlán | Circuito Su Santidad Juan Pablo II, No.100 Colonia Fraccionamiento los Sauces C.P.47639, Municipio Tepatitlán de Morelos,Jalisco |
| 13 | 14 | Jalisco | 145001012151 | HGZ | 42 | Puerto Vallarta | Boulevard Francisco Medina Ascencio , No.2066 Colonia Díaz Ordaz C.P.48310, Municipio Puerto Vallarta,Jalisco |
| 14 | 14 | Jalisco | 14A801012151 | HGZ | 89 | Guadalajara | Avenida Agustín Yañez, No.1930 Colonia Moderna C.P.44190, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 15 | 14 | Jalisco | 141609012151 | HGZ-UMAA | 7 | Lagos de Moreno | Avenida El Tepeyac , No.768 Colonia Tepeyac 2da. Sección C.P.47410, Municipio Lagos de Moreno,Jalisco |
| 16 | 17 | Michoacán | 170349062151 | HGR | 1 | Charo | Avenida Bosques de los Olivos, No.101 Pueblo La Goleta C.P.61303, Municipio Charo,Michoacán de Ocampo |
| 17 | 17 | Michoacán | 171303012151 | HGZ | 4 | Zamora | Avenida Paseo de los Almendros , No.S/N Colonia La Luneta C.P.59680, Municipio Zamora,Michoacán de Ocampo |
| 18 | 17 | Michoacán | 170308UA2110 | UMAA | 75 | Morelia | Avenida Jesús Sanción Flores, No.1901 Colonia Camelinas INFONAVIT C.P.58290, Municipio Morelia,Michoacán de Ocampo |

SAFE®

Centro de Mezclas

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 19 | Nayarit | 190106012151 | HGZ | 1 | Tepic | Avenida Insurgentes Pte, No.727 Colonia Villas de San Ángel C.P.63120, Municipio Tepic,Nayarit |
| 20 | 19 | Nayarit | 191607012151 | HGZ | 33 | Bahía de Banderas | Prolongación Golfo de México, No.319 Rancho San Clemente de Lima C.P.63735, Municipio Bahía de Banderas,Nayarit |
| 21 | 19 | Nayarit | 190141UA2151 | UMAA | 28 | Tepic | Boulevard Luis Donaldo Colosio , No.1030 Colonia Gobierno del Cambio I C.P.63170, Municipio Tepic,Nayarit |
| 22 | 4C | UMAE HE CMN OCC Oblatos | 14A6031C2153 | HESP | S/N | Guadalajara | Calle Belisario Domínguez , No.1000 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 23 | 4M | UMAE HGO CMN OCC Oblatos | 14A602142153 | HGO | S/N | Guadalajara | Calle Belisario Domínguez , No.771 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |
| 24 | 4T | UMAE HP CMN OCC | 14A601122153 | HP | S/N | Guadalajara | Calle Belizario Domínguez, No.735 Fraccionamiento Independencia Oriente C.P.44340, Municipio Guadalajara,Jalisco |

Región 3. NORTE, CENTRO Y SUR

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02 | Baja California | 020501142151 | HGO MF | 7 | Tijuana | Boulevard Salinas, No.802 Colonia Aviación C.P.22014, Municipio Tijuana,Baja California |
| 2 | 02 | Baja California | 020115182151 | HGP MF | 31 | Mexicali | Avenida Lerdo, No.1500 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali,Baja California |
| 3 | 02 | Baja California | 020532062151 | HGR | 1 | Tijuana | Calle Canadá, No.16801 Colonia Rio Tijuana 3era etapa C.P.22226, Municipio Tijuana,Baja California |
| 4 | 02 | Baja California | 020507062151 | HGR | 20 | Tijuana | Boulevard Gustavo Díaz Ordaz , No.4001 Colonia Cas y Anexas C.P.22115, Municipio Tijuana,Baja California |
| 5 | 02 | Baja California | 020201082151 | HGS | 6 | Tecate | Calle Primera, No.500-B Colonia Maclovio Herrera C.P.21482, Municipio Tecate,Baja California |
| 6 | 02 | Baja California | 020401082151 | HGS | 12 | San Luis Río Colorado | Avenida Chihuahua, No.S/N Colonia Ruiz Cortines C.P.83439, Municipio San Luis Río Colorado,Sonora |
| 7 | 02 | Baja California | 020101012151 | HGZ | 30 | Mexicali | Avenida Lerdo , No.1498 Colonia Nueva C.P.21100, Municipio Mexicali,Baja California |
| 8 | 02 | Baja California | 020301022151 | HGZ MF | 8 | Ensenada | Boulevard Reforma, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada,Baja California |
| 9 | 02 | Baja California | 020518UA2110 | UMAA | 36 | Mesa de Otay | Avenida Tecnológico, No.15100 Colonia Mesa de Otay C.P.22430, Municipio Tijuana,Baja California |
| 10 | 03 | Baja California Sur | 030103022151 | HGZ MF | 1 | La Paz | Boulevard 5 de febrero, No.S/N Colonia Pueblo Nuevo C.P.23060, Municipio La Paz,Baja California Sur |
| 11 | 04 | Campeche | 040101022151 | HGZ MF | 1 | Campeche | Avenida López Mateos, No.S/N Colonia Centro C.P.24000, Municipio Campeche,Campeche |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 04 | Campeche | 040138UA2151 | UMAA | S/N | Campeche | Avenida Lázaro Cárdenas, No.104 Unidad Habitacional Las Flores C.P.24097, Municipio Campeche,Campeche |
| 13 | 05 | Coahuila | 051201012151 | HGZ | 11 | Piedras Negras | Carretera Federal No. 57, No.S/N Colonia Las Delicias C.P.26070, Municipio Piedras Negras,Coahuila de Zaragoza |
| 14 | 05 | Coahuila | 051701022151 | HGZ MF | 7 | Monclova | Boulevard Harold R. Pape, No.S/N Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P.25750, Municipio Monclova,Coahuila de Zaragoza |
| 15 | 05 | Coahuila | 050337UA2110 | UMAA | 89 | Saltillo | Calle Damaso Rodríguez, No.750 Colonia Centro Metropolitano C.P.25022, Municipio Saltillo,Coahuila de Zaragoza |
| 16 | 05 | Coahuila | 050907UA2151 | UMAA | 90 | Torreón | Avenida Presidente Carranza, No.7707 Fraccionamiento La Joya C.P.27086, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza |
| 17 | 05 | Coahuila | 051120012151 | HGZ | 92 | Acuña | Calle Francisco Javier Mina, No.1590 Colonia Centro C.P.26200, Municipio Ciudad Acuña,Coahuila de Zaragoza |
| 18 | 07 | Chiapas | 070103012151 | HGZ | 2 | Tuxtla Gutiérrez | Calle 11a calle 11 oriente norte, No.S/N Colonia Periodista C.P.29043, Municipio Tuxtla Gutiérrez,Chiapas |
| 19 | 07 | Chiapas | 070201022151 | HGZ MF | 1 | Tapachula, Chiapas | Carretera Costera , No.S/N Colonia Tapachula Centro C.P.30700, Municipio Tapachula,Chiapas |
| 20 | 08 | Chihuahua | 08A101062151 | HGR | 1 | Chihuahua | Avenida Universidad , No.S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 21 | 08 | Chihuahua | 081045062151 | HGR | 66 | Ciudad Juárez | Calle Ramon Rayon, No.951 Fraccionamiento Paseo de las torres C.P.32575, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 22 | 08 | Chihuahua | 081001012151 | HGZ | 6 | Ciudad Juárez | Calle S Mejia , No.450 Colonia Pronaf C.P.32315, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 23 | 08 | Chihuahua | 081015012151 | HGZ-UMAA | 35 | Ciudad Juárez | Calle Valentin Fuentes , No.2582 Colonia Casas Grandes Infonavit 1era. Secc. C.P.32600, Municipio Juárez,Chihuahua |
| 24 | 08 | Chihuahua | 080102UA2110 | UMAA | 33 | Chihuahua | Avenida Melchor Ocampo , No.S/N Colonia El Palomar C.P.31204, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 25 | 08 | Chihuahua | 080131142151 | HGO | 15 | Chihuahua | Prolongación Division del Norte , No.S/N Colonia Santo Niño C.P.31200, Municipio Chihuahua,Chihuahua |
| 26 | 11 | Guanajuato | 1117520622151 | HGR | 58 | León | Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero, No.1949 Colonia San Miguel de Rentería C.P.37278, Municipio León,Guanajuato |
| 27 | 11 | Guanajuato | 111712UA2151 | UMAA | 55 | León | Calle Harold Gabriel Appelt , No.204 Colonia León I C.P.37235, Municipio León,Guanajuato |
| 28 | 13 | Hidalgo | 130144012151 | HGZ | 36 | Pachuca, Hgo. | Boulevard Felipe Angeles #1102, fraccionamiento Aeropuerto, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, CP.42083 |
| [illegible] | 13 | Hidalgo | 130108022151 | HGZ MF | 1 | Pachuca, Hgo. | Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto,Hidalgo |
| 30 | 18 | Morelos | 180112072151 | HGR MF | 1 | Cuernavaca | Avenida Plan de Ayala, No.201 Colonia Ricardo Flores Magón C.P.62451, Municipio Cuernavaca,Morelos |
| 31 | 23 | Querétaro | 230101062151 | HGR | 1 | Querétaro | Calle 5 de Febrero , No.S/N Colonia Centro C.P.76000, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga |
| 32 | 23 | Querétaro | 233003062151 | HGR | 2 | El Marqués | Circuito Universidades 2da Etapa KM 1, No.S/N Fraccionamiento La Pradera C.P.76269, Municipio El Marqués,Querétaro de Arteaga |
| 33 | 23 | Querétaro | 230146UA2151 | UMAA | 1 | Querétaro | Avenida 4, No.500 Colonia Lomas de Casa Blanca C.P.76080, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga |
| 34 | 24 | Quintana Roo | 241401182151 | HGP | 7 | Cancún | Avenida José López Portillo, No.S/N Colonia Región 92 C.P.77516, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 35 | 24 | Quintana Roo | 240715062151 | HGR | 17 | Cancún | Avenida Politécnico Nacional , No.Mz. 1 Lote 1 Colonia Región 506 C.P.77533, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 36 | 24 | Quintana Roo | 240701012151 | HGZ | 3 | Cancún | Avenida Coba , No.S/N Colonia Supermanzana 22 Centro C.P.77500, Municipio Benito Juárez,Quintana Roo |
| 37 | 24 | Quintana Roo | 240211012151 | HGZ | 18 | Playa del Carmen | Avenida Pepentich, No.S/N Colonia Ejidal C.P.77712, Municipio Solidaridad,Quintana Roo |

SAFE®

Centro de Mezclas

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 24 | Quintana Roo | 240104022151 | HGZ MF | 1 | Chetumal | Avenida Napoles , No.45 Colonia Italia C.P.77035, Municipio Othón P. Blanco,Quintana Roo |
| 39 | 25 | San Luis Potosí | 250501012151 | HGZ | 6 | Ciudad Valles | Boulevard Antiguo MorelosCiudad Valles, No.S/N Colonia Moctezuma C.P.79040, Municipio Ciudad Valles,San Luis Potosí |
| 40 | 25 | San Luis Potosí | 250128012151 | HGZ | 50 | San Luis Potosí | Avenida Tangamanga, No.205 Colonia Ricardo B Anaya C.P.78390, Municipio San Luis Potosí,San Luis Potosí |
| 41 | 25 | San Luis Potosí | 250110022151 | HGZ MF | 1 | San Luis Potosí | Calle Nicolas Zapata, No.203 Colonia Arboledas de Tequisquiapan C.P.78235, Municipio San Luis Potosí,San Luis Potosí |
| 42 | 26 | Sinaloa | 260304182151 | HGP | 2 | Los Mochis | Boulevard Marcial Ordoñez, No.S/N Colonia Bienestar C.P.81200, Municipio Ahome,Sinaloa |
| 43 | 26 | Sinaloa | 260101062151 | HGR | 1 | Culiacán | Boulevard Francisco Zarzo, No.S/N Colonia Miguel Alemán C.P.80200, Municipio Culiacán,Sinaloa |
| [illegible] | 26 | Sinaloa | 260306012151 | HGZ | 49 | Los Mochis | Boulevard Lopez Mateos, No.S/N Colonia Las Fuentes C.P.81256, Municipio Ahome,Sinaloa |
| 45 | 26 | Sinaloa | 260504022151 | HGZ MF | 3 | Mazatlán | Avenida Ejército Mexicano, No.S/N Colonia Adolfo López Mateos C.P.82149, Municipio Mazatlán,Sinaloa |
| 46 | 26 | Sinaloa | 260401022151 | HGZ MF | 32 | Guasave | Boulevard 16 de Septiembre, No.S/N Colonia Guasave C.P.81000, Municipio Guasave,Sinaloa |
| 47 | 26 | Sinaloa | 260109UA2110 | UMAA | 55 | Culiacán | Boulevard La Navidad, No.S/N Fraccionamiento Terranova C.P.80143, Municipio Culiacán,Sinaloa |
| 48 | 27 | Sonora | 270103182151 | HGP | S/N | Hermosillo | Avenida Isidro Olvera , No.S/N Colonia Morelos C.P.83285, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 49 | 27 | Sonora | 270511062151 | HGR | 1 | Cd. Obregón | Prolongación Prolongación Vicente Guerrero, No.S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P.85120, Municipio Cajeme,Sonora |
| 50 | 27 | Sonora | 270101012151 | HGZ | 2 | Hermosillo | Calle Juárez , No.S/N Colonia Modelo Norte C.P.83190, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 51 | 27 | Sonora | 271027012151 | HGZ | 5 | Nogales | Avenida Universidad Tecnológica Polígono 1, No.110 Colonia Siglo XXI C.P.84094, Municipio Nogales,Sonora |
| 52 | 27 | Sonora | 270159012151 | HGZ | 14 | Hermosillo | Calle Alberto Gutiérrez, No.S/N Colonia Los Mirasoles C.P.83170, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 53 | 27 | Sonora | 270149UA2110 | UMAA | 68 | Hermosillo | Boulevard Cimarrón y Músaro, No.S/N Fraccionamiento Renacimiento C.P.83296, Municipio Hermosillo,Sonora |
| 54 | 28 | Tabasco | 280132012151 | HGZ | 46 | Villahermosa | Avenida Universidad, No.S/N Colonia Casa Blanca C.P.86060, Municipio Centro,Tabasco |
| [illegible] | 29 | Tamaulipas | 290902062151 | HGR | 6 | Ciudad Madero | Boulevard Blvd Adolfo Lopez Mateos, No.S/N Colonia Esfuerzo Nacional C.P.89470, Municipio Ciudad Madero,Tamaulipas |
| 56 | 29 | Tamaulipas | 290426062151 | HGR | 270 | Reynosa | Carretera Reynosa- San Fernando km. 104, No.8200 Fraccionamiento Pirámides III C.P.88799, Municipio Reynosa,Tamaulipas |
| 57 | 29 | Tamaulipas | 291301012151 | HGZ | 3 | Mante | Boulevard Blvd. Luis Echeverria, No.300 Colonia Ciudad Mante Centro C.P.89800, Municipio El Mante,Tamaulipas |
| 58 | 29 | Tamaulipas | 291801012151 | HGZ | 11 | Nuevo Laredo | Calle Victoria, No.S/N Colonia Nuevo Laredo Centro C.P.88000, Municipio Nuevo Laredo,Tamaulipas |
| 59 | 29 | Tamaulipas | 291901012151 | HGZ | 13 | Matamoros | Calle Sexta entre Mina y Ocampo, No.800 Colonia Matamoros Centro C.P.87300, Municipio Matamoros,Tamaulipas |
| 60 | 29 | Tamaulipas | 290108022151 | HGZ MF | 1 | Ciudad Victoria | Calle Centro Medico Educativo y Cultural Adolfo Lopez Mateos, No.S/N Colonia Pedro Sosa C.P.87120, Municipio Victoria,Tamaulipas |
| 61 | 29 | Tamaulipas | 290401012151 | HGZ-UMAA | 15 | Ciudad Reynosa | Boulevard Hidalgo , No.2000 Colonia del Valle C.P.88620, Municipio Reynosa,Tamaulipas |
| 62 | 29 | Tamaulipas | 291906252110 | UMAA | 39 | Matamoros, Tamaulipas | Avenida 12 de Marzo , No.800 Fraccionamiento Hacienda Del Puente C.P.87344, Municipio Matamoros,Tamaulipas |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Av. Paseo de la Reforma No.180 Piso 24, Col. Juarez

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | 31 | Veracruz Norte | 310201012151 | HGZ | 11 | Xalapa | Calle Lomas del Estadio, No.S/N Colonia Jalapa Enríquez Centro C.P.91000, Municipio Xalapa,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 64 | 31 | Veracruz Norte | 310704012151 | HGZ | 24 | Poza Rica | Calle Naranjos, No.S/N Colonia Laredo C.P.93260, Municipio Poza Rica De Hidalgo,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 65 | 31 | Veracruz Norte | 311207012151 | HGZ | 71 | Veracruz | Prolongación Díaz Mirón, No.S/N Fraccionamiento Floresta C.P.91920, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 66 | 31 | Veracruz Norte | 315002UA2110 | UMAA | 242 | Veracruz | Carretera México-Veracruz, No.Km 13 Colonia Valente Díaz C.P.91697, Municipio Veracruz,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 67 | 32 | Veracruz Sur | 32A401062151 | HGR | 1 | Orizaba | Avenida Oriente 6, No.S/N Colonia Orizaba Centro C.P.94300, Municipio Orizaba,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 68 | 32 | Veracruz Sur | 320201012151 | HGZ | 8 | Córdoba | Calle Calle 1 y 2, No.S/N Colonia Córdoba Centro C.P.94500, Municipio Córdoba,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 69 | 32 | Veracruz Sur | 324501012151 | HGZ | 36 | Coatzacoalcos | Calle Roman Marin , No.1300 Colonia Manuel Ávila Camacho C.P.96420, Municipio Coatzacoalcos,Veracruz de Ignacio de la Llave |
|  | 32 | Veracruz Sur | 324701022151 | HGZMF | 32 | Minatitlán | Calle Justo Sierra, No.31 Colonia Minatitlan Centro C.P.96700, Municipio Minatitlán,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 71 | 32 | Veracruz Sur | 323801022151 | HGZMF | 35 | Cosamaloapan | Boulevard Miguel Aleman, No.130 Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P.95400, Municipio Cosamaloapan De Carpio,Veracruz de Ignacio de la Llave |
| 72 | 33 | Yucatán | 330164062151 | HGR | 1 | Mérida | Calle 34 x 41, No.439 Colonia Industrial C.P.97150, Municipio Mérida,Yucatán |
| 73 | 33 | Yucatán | 330109062151 | HGR | 12 | Mérida | Avenida Miguel Hidalgo , No.S/N Colonia García Gineres C.P.97070, Municipio Mérida,Yucatán |
| 74 | 33 | Yucatán | 330126UA2151 | UMAA | 1 | Mérida | Avenida Alfredo Barrera , No.432 Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P.97217, Municipio Mérida,Yucatán |
| 75 | 34 | Zacatecas | 340101012151 | HGZ | 1 | Zacatecas | Calle Torreón, No.313 Colonia Lomas de la Soledad C.P.98040, Municipio Zacatecas,Zacatecas |
| 76 | 4E | UMAE HE 71 Torreón | 0509161C2153 | HESP | 71 | Torreón | Boulevard Revolución, No.S/N Colonia Torreón Jardín C.P.27200, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza |
| 77 | 4F | UMAE HE CMN Puebla | 2201011C2153 | HESP | S/N | Heroica Puebla de Zaragoza | Calle 2 norte , No.2004 Colonia Centro C.P.72000, Municipio Puebla,Puebla |
| 78 | 4G | UMAE HE 1 CMN Bajío | 11A1201C2153 | HESP | 1 | León | Boulevard Adolfo López Mateos , No.S/N Colonia Los Paraísos C.P.37328, Municipio León,Guanajuato |
| 79 | 4H | UMAE HE 2 CMN Obregón | 2705071C2153 | HESP | 2 | Ciudad Obregón | Calle del Seguro, No.S/N Unidad Habitacional Multifamiliares IMSS C.P.85120, Municipio Cajeme,Sonora |
| 80 | 4J | UMAE HE 1 CMN Mérida | 3301011C2153 | HESP | 1 | Mérida | Calle 41 , No.439 Colonia Industrial C.P.97150, Municipio Mérida,Yucatán |
| 81 | 4N | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | 20A10114 2153 | HGO | 23 | Monterrey | Avenida Constitución esq Felix U Cómez, No.S/N Colonia Obrera C.P.64010, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 82 | 4Q | UMAE HTO CMN Puebla | 2201411522153 | HTO | S/N | Heroica Puebla de Zaragoza | Diagonal Defensores de la Republica , No.S/N Colonia Amor C.P.72140, Municipio Puebla,Puebla |

SAFE®

Centro de Mezclas

| Número | Clave | OOAD/UMAE | Clave Presupuestal | Tipo | Número | Localidad | Dirección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | 4R | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | 20010115 2153 | HTO | 21 | Monterrey | Avenida Pino Suarez , No.S/N Colonia Monterrey Centro C.P.64000, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 84 | 4V | UMAE HC 34 CMN Monterrey | 20A2011C 2153 | HCARD | 34 | Monterrey | Avenida Abraham Lincoln , No.S/N Colonia Valle Verde 2do Sector C.P.64360, Municipio Monterrey,Nuevo León |
| 85 | 4W | UMAE HGP 48 CMN Bajío | 11A1211421 53 | HGP | 48 | León | Avenida Paseo de los Insurgentes, No.S/N Colonia Los Paraísos C.P.37320, Municipio León,Guanajuato |

**ATENTAMENTE**

**C. LAURA PARRA FRAGOSO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

ANEXOS

SAFE®
Centro de Mezclas

**Ciudad de México, a 09 de Diciembre de 2022**

**Asunto: Solicitud de Cotización**

**"Contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Prestaciones Médicas**
**Unidad de Planeación e Innovación en Salud**
**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**

LAURA PARRA FRAGOSO en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.**, manifiesto lo siguiente:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio.

I. **VIGENCIA.**
La vigencia del servicio comprenderá del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

II. **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, será a partir del 01 de enero al 30 de junio 2023.

III. **TIPO DE CONTRATACIÓN.**
Este procedimiento se formalizará a través de contratos abiertos por OOAD/UMAE, según corresponda. Los contratos serán abiertos, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en cada OOAD/UMAE, según corresponda conforme a lo establecido en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTO DE MEZCLAS"**.

IV. **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**
De conformidad con el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento; se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO, considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado bajo las condiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

SAFE®
Centro de Mezclas

## V. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

Las Área técnicas señaladas, revisarán documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

**Adjudicación.**

La adjudicación será a UN SOLO PROVEEDOR.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento de contratación, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar los equipos y consumibles ofertados para la prestación del servicio debidamente referenciados, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en dicho Anexo Técnico y apéndices que lo integran.

Se comprobará la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"** Especificaciones Técnicas, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"** Especificaciones Técnicas y los documentos presentados para acreditar lo solicitado en el Anexo Técnico.

La evaluación de la documentación Legal y Administrativa se realizará por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, por conducto de personal de la División de Servicios Integrales.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que se designen como áreas técnicas señaladas en el presente documento.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

DIVISIÓN DE SERVICIOS

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes, verificando que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados se deberán apegar a la descripción del servicio establecida en el presente documento y sus anexos.

I. Evaluación de las Proposiciones Técnicas.

Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados de la Documentación Técnica del presente documento y que éstos se apeguen a las características solicitadas.

**VI. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El Licitante participante deberá presentarlos siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

1.- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

2. aviso de responsable sanitario.

Documentación Técnica. Para la presentación de la propuesta de las especificaciones técnicas deberá integrar en su propuesta lo siguiente:

a) **Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada** que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los apéndices.
a) **Carta compromiso** del licitante, en hoja membretada, firmada por el representante legal del licitante, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
b) **Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de gestión** a los requisitos solicitados en el Anexo Técnico y sus apéndices que se deberá integrar como Anexo en su propuesta, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar y que se integrará y formará parte del contrato y que el servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2023.
c) **Carta compromiso** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal en la cual manifieste que conoce y da cumplimiento a la NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, así como escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral 4. NORMAS, del Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.
d) Los licitantes deberán manifestar su **currículum en papel membretado** y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que el licitante cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono.

Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

e) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el licitante manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con **asistencia técnica y la sustitución de los equipos** que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"** y el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

f) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el cual manifieste que cuenta y contará durante la vigencia de la prestación del servicio con **soporte en línea** (vía telefónica, chat, web) **para la asistencia técnica** que funcione las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia de la prestación del servicio, donde se reporten las acciones correctivas que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos que proporcione.

g) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el que el licitante manifieste, que se **compromete a iniciar el servicio en cada una de las unidades médicas** que corresponda al contrato, conforme el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", a partir del día **01 de enero de 2023**, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en el presente requerimiento y de acuerdo a las instrucciones de arranque.

h) **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.** - Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los insumos y equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

i) **Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal** en el que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las unidades médicas para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

VII. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes. Los licitantes deberán entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de las Unidades Médicas que en su caso requieran para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de gestión (sistema ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

SAFE®
Centro de Mezclas

## VIII. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

### NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 1 | **EQUIPAMIENTO**<br><br>El Licitante Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA", el APÉNDICE "REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO" y el APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS". | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |
| 2 | **INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**<br><br>La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación deberán iniciar el 31 de diciembre de 2022 para que la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas, inicie el 01 de enero de 2023. | De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2.2 Solicitud de mezclas del Anexo Técnico. |
| 3 | **REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS**<br><br>En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar la reposición de los medicamentos. | En un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles**. |
| 4 | **RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTOS**<br><br>El Licitante Adjudicado recolectará, de acuerdo con el APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" los medicamentos proporcionados por el Instituto necesarios para la preparación de las mezclas. | De manera **semanal**, en los puntos señalados en el APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN". |
| 5 | **PREPARACIÓN, ETIQUETADO, TRASLADO Y ENTREGA DE MEZCLAS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá preparar, etiquetar, trasladar y entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en las condiciones establecidas en la Normativa vigente y en el Anexo Técnico. | En cada solicitud de mezcla de medicamentos realizada por el Instituto a través del Sistema de Gestión que proporcione el Licitante Adjudicado. |
| 6 | **TIEMPOS DE ENTREGA**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos oncológicos (anticipadas, ordinarias y extraordinarias), para nutrición parenteral (ordinarias) y antibióticos (ordinarias y extraordinarias). | De acuerdo a los horarios de entrega establecidos en los numerales 1 a 6 de la sección 2.2 Solicitud de mezclas del Anexo Técnico. |
| 7 | **TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar al momento de la recepción de las mezclas por el Instituto, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada lugar de entrega. | Al momento de la entrega-recepción de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto. |

SAFE®
Centro de Mezclas

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 8 | **REPOSICIÓN DE MEZCLAS**<br><br>En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el Licitante Adjudicado, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá realizar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados. | En el siguiente horario de entrega establecido. |
| 9 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos preventivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos preventivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, a más tardar **10 (diez) días** después de la fecha establecida. |
| 10 | **DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA APLICACIÓN DE MEZCLAS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado deberá realizar la entrega de los insumos para la aplicación de mezclas: Dotación de líneas de transferencia compatibles con las bombas de infusión y perfusores, incluyendo las necesarias para población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión. |
| 11 | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá otorgar los mantenimientos correctivos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos correctivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. |
| 12 | **SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos. | El Licitante Adjudicado deberá realizar la sustitución de los equipos en caso de fallas o que no hayan podido ser reparados en un plazo no mayor a **2 (dos) días naturales** para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio. |
| 13 | **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**<br><br>El Licitante Adjudicado elaborará un programa de capacitación de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | El Licitante Adjudicado elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión. |
| 14 | **CAPACITACIÓN**<br><br>El licitante adjudicado deberá proporcionar al personal del Instituto, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio.<br><br>También deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal. | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |
| 15 | **CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN**<br><br>El licitante adjudicado deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió. | En un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores al otorgamiento de la capacitación. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAFE®

Centro de Mezclas

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|---|---|---|
| 16 | **CARPETA DE CAPACITACIÓN**<br><br>EL Licitante Adjudicado deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato. | A más tardar **20 (veinte) días naturales** posteriores al inicio de la prestación del servicio el 01 de enero de 2023. |
| 17 | **ASISTENCIA TÉCNICA.**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio. | Antes del **01 de enero de 2023**, para que ese día esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio. |
| 18 | **REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS**<br><br>El Licitante Adjudicado deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes de cada Región y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato XLS con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto.<br><br>En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los OOAD o al equivalente en UMAE. | Como máximo **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana. |
| 19 | **Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica**<br><br>El Licitante adjudicado deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto. | Durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes. |
| 20 | **Reporte de Productividad Mensual.**<br><br>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico. | De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, antes del **día 5 (cinco) natural** de cada mes. |
| 21 | **ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**<br><br>El Licitante Adjudicado se obliga a retirar los equipos de las unidades médicas al concluir la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. | En un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles**, previo acuerdo con el Instituto. |

SAFE®
Centro de Mezclas

## PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

nda = número de horas/días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento y Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Instalación de equipo. | **Al día 1 de enero de 2023.** | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Instalación del sistema de gestión. | **Al día 1 de enero de 2023.** | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Capacitación para el personal del instituto asignado al servicio. | **Al día 1 de enero de 2023.** | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva. | 1% (uno por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Concepto | Niveles de servicio | Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Unidad de medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento y Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimientos preventivos | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos preventivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, a más tardar **10 (diez) días** después de la fecha establecida. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Mantenimientos correctivos | El Licitante Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá realizar los mantenimientos correctivos a los equipos para el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato para la unidad médica, sin IVA. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |

**DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de los conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato en el OOAD/UMAE que corresponda a la unidad médica donde se reportó el incumplimiento, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al Licitante Adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Limite de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Preparación, etiquetado, traslado y entrega de mezclas. | El Licitante Adjudicado deberá preparar, etiquetar, trasladar y entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en | Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada de | 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido en la Unidad Medica afectada, y de | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |

SAFE®

Centro de Mezclas

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de Incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | las condiciones establecidas en la Normativa vigente y en el Anexo Técnico, dentro del horario señalado en el Anexo Técnico. | acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. | manera proporcional al importe de la factura de la unidad médica. | | | |
| Si el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos y no reponga dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto. | De acuerdo a los plazos establecidos. | Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 30 (treinta) días hábiles. | 0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A. | Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, relaciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al licitante adjudicado. | Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio. | Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio. | 1.0% (uno por ciento) diario sobre el valor de la factura de la unidad médica afectada, más I.V.A. | Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando el Licitante adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la factura de la unidad médica afectada, más I.V.A. | Hasta en un plazo máximo de 24 horas. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando el Licitante adjudicado no entregue las gráficas de temperatura durante el traslado de las mezclas. | Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha solicitada (7 días naturales de la semana correspondiente). | Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido. | 0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| Cuando el Licitante adjudicado no OPTIMICE el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. | Por cada frasco mal utilizado. | 0.5 %diario, sobre el valor total del frasco de medicamento, más I.V.A. | Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| **Entrega de informe semanal de medicamentos utilizados.** | El Licitante Adjudicado deberá entregar a la Coordinación de Control de Abasto, a los responsables de los almacenes de acuerdo al APÉNDICE "PUNTOS DE RECOLECCIÓN" y el Administrador del Contrato por ODAS/UMAE de manera electrónica semanalmente, como máximo a los **3 (tres) días naturales** posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (xls) | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Quien designe la Coordinación de Control de Abasto y los responsables de los almacenes. | Administrador del Contrato. |
| **Entrega de informe mensual de mezclas entregadas** por unidad médica | El Licitante adjudicado deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto durante los **7 (siete) días naturales** posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la unidad Médica. | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica. | Administrador del Contrato. |
| **Entrega de informe mensual.** | El Licitante Adjudicado deberá entregar un informe mensual de mezclas entregadas por unidad medica, en formato Excel (xls) por correo electrónico los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de | Por cada día natural que exceda el plazo establecido. | 0.2% (cero punto dos por ciento) diario sobre el valor proporcional de la factura de la unidad médica, más IVA. | Monto de la garantía de cumplimiento. | Administrador del Contrato y/o CPSMA. | Administrador del Contrato. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de incumplimiento | Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Responsable del cálculo, aplicación de la pena |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Apoyo, antes del día 5 (cinco) natural de cada mes. | | | | | |

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A. y de manera proporcional al importe que le correspondería por lo incumplido.

## IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Licitante Adjudicado se obliga a otorgar al Instituto, dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) queda(n) obligado(s) a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

## X. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El Licitante Adjudicado deberá entregar al día siguiente notificación del fallo, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.

El **Licitante adjudicado** deberá realizar un **informe mensual por Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con los dos sellos de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

SAFE®

Centro de Mezclas

| |
|---|
| OOAD y Unidad médica |
| Periodo atendido (Fechas) |
| Central de mezclas |
| Nombre completo del paciente |
| Número de seguridad social |
| Lote Medicamento |
| Clave Medicamento |
| Nombre Medicamento |
| Unidad de medida |
| Presentación en mcg, mg, g, ml, UI por ampolleta o frasco |
| Cantidad Solicitada |
| Cantidad Entregada |
| Número de Bolos |

Se efectuarán pagos al Licitante Adjudicado una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Licitante Adjudicado presente en las áreas de trámite de erogaciones la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El Licitante Adjudicado, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", "el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de

los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes el Licitante Adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, el Licitante Adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Licitante Adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Licitante Adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium".

Asimismo, el Instituto aceptará a solicitud del Licitante Adjudicado, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El Licitante Adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El Licitante Adjudicado deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El Licitante Adjudicado, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar).

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que el Licitante Adjudicado pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a " "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, ó en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el Licitante Adjudicado reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que el Licitante Adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al Licitante Adjudicado, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el Licitante Adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al Licitante Adjudicado, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante Adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para

hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.**

No se otorgarán anticipos.

**XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

PLAZO: el Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, a partir del **01 de enero de 2023**, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

LUGAR: El mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos se realizará en las instalaciones del proveedor, conforme a los requerimientos que realice el Instituto, la entrega de las mezclas se realizará conforme las tres zonas de acuerdo con la siguiente distribución, en las cuales están incluidas todas las Unidades Médicas del país:

a) **Región 1**: Zona Valle de México: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE de la Ciudad de México y el Estado de México, y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
b) **Región 2**: Zona Occidente: que incluye a las Unidades Médicas ubicadas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad de Aguascalientes, Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit; y las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.
c) **Región 3**: Zona Norte, centro y sur: que incluye a las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz Norte, Veracruz Sur, Yucatán y Zacatecas; así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad de esta zona.

Lo anterior conforme al **APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**.

CONDICIONES DE ENTREGA. Las mezclas que deben proporcionarse, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**, son:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos
b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
c) Mezclas de antibióticos

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en el **APÉNDICE "RECETA ELECTRÓNICA"**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados, considerando el **APÉNDICE "LISTADO DE MEDICAMENTOS"**.

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de gestión que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS"**.

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Licitante Adjudicado proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

1. **Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos**: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario vespertino |

2. **Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

3. **Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA".

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

4. **Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

| | |
|---|---|
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

5. **Solicitudes ordinarias de antibióticos**: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban el tratamiento en horario vespertino |

6. **Solicitudes extraordinarias de antibióticos**: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla | Menos de 12 horas de haber realizado la solicitud. |

a) En caso de que el Instituto requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso al Licitante Adjudicado por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que el Licitante Adjudicado indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:

1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias (de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral o antibióticos): con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias (de medicamentos oncológicos o antibióticos): No podrán ser canceladas.

b) Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, **podrá acordar ajuste de horarios** establecidos con el Licitante Adjudicado, a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento, principalmente en aquellas unidades en las que no existe más de un itinerario de vuelo de avión para la entrega o la distancia de la unidad médica no permita su recepción en óptimas condiciones de la mezcla, debiendo formalizar en minuta los nuevos horarios acordados, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

El Licitante Adjudicado será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades

Hospitalarias señaladas por el Instituto en **el APÉNDICE "PUNTOS DE ENTREGA"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección **2.2 Solicitud de Mezclas**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

El Licitante Adjudicado deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

El Licitante Adjudicado deberá entregar el Instituto al momento de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que el Licitante Adjudicado deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software al Instituto en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por el Licitante Adjudicado para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por el Licitante Adjudicado, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal del Licitante Adjudicado. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El Licitante Adjudicado, deberá proporcionar al Administrador del Contrato el programa de capacitación para el uso del sistema de gestión (sistema ofertado) con el que se solicitarán las mezclas siguientes:

a) Mezclas de medicamentos oncológicos

b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral (NPT)

c) Mezclas de antibióticos.

**CANJE O DEVOLUCIÓN.**

El Instituto, por conducto del responsable del servicio en la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de las mezclas, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

a) Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
b) Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El Instituto procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
c) Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El licitante adjudicado se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

## XIV. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. –

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al **Licitante Adjudicado**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
    1. Presencia de partículas negras o blancas.
    2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
    3. Presencia de fauna nociva.
    4. Materia orgánica.

c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
d) Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Licitante Adjudicado** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el **siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al **Licitante Adjudicado** el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un **plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados,** a partir de la notificación por parte del **Instituto.**

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Licitante Adjudicado.

## XV. PATENTES Y/O MARCAS.

El Licitante Adjudicado se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del Licitante Adjudicado, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose el Licitante Adjudicado adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

ANEXO 6
DIVISION DE CONTRATOS

Centro de Mezclas

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.

Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

## XVI. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.

**Áreas Requirentes:** Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad y la Coordinación de Atención Oncológica, en términos de la última parte de la fracción II del artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Áreas Técnicas:** Las señaladas en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI y el personal que designe la Coordinación de Atención Oncológica de la DPM, en los aspectos técnico informáticos la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

**ATENTAMENTE**

**C. LAURA PARRAA FRAGOSO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

SAFE®
Centro de Mezclas

**Ciudad de México, a 09 de Diciembre de 2022**

**Asunto: Ratificación de precios**

**"Contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, para la recolección y almacenamiento de medicamentos, suministrados por el Instituto, y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social".**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Prestaciones Médicas**
**Unidad de Planeación e Innovación en Salud**
**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo**

**LAURA PARRA FRAGOSO** en mi carácter de representante legal de la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.,** me permito manifestar lo siguiente:

Ratifico los precios enviados el día 25 de noviembre del año en curso para dar cumplimiento a la Investigación de Mercado "Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2023", la cual esta compuesta de la siguiente forma:

Cotización nacional por tipo de mezcla (conjunto de las tres partidas)

| Partida Unica | Oncológicos Precio Unitario | Antibióticos Precio Unitario | NPT Precio Unitario |
|---|---|---|---|
| a) Región 1: Zona Valle de México<br>b) Region 2: Zona Occidente<br>c) Zona Norte, centro y sur | $676.23 | $145.59 | $620.00 |

**Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas**

Solicito respetuosamente a la convocante tenga a bien la amabilidad de considerar la siguiente propuesta de horarios, con relación a las preguntas número 5, 9, 10, 10.1, 10.2, 10.3, 11, 13, 20 y 24 del Cuestionario Centros de Mezcla para el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

Tomando en cuenta que el horario de solicitud y entrega de mezclas estipulado en el Anexo Técnico, Numeral II.II Solicitud de las mezclas de esta Solicitud de Cotización para las Unidades Hospitalarias es el siguiente:

| Horario de solicitud de la mezcla | Horario de entrega |
|---|---|
| 7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla | Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino |
| | Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino |

SAFE®

Centro de Mezclas

Solicitamos de la manera más atenta por cuestiones operativas y de ubicación de las mismas que, la entrega de las mezclas sea al día siguiente en los horarios que a continuación proponemos por Unidad Hospitalaria:

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGR 196 Fidel Velázquez | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGR 200 Tecamac | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGR 72 Gustavo Baz | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGZ 197 Texcoco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGZ 98 Coacalco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | HGZMF 76 Xalostoc | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | UMAA 199 Tlalnepantla (Aut) | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | UMF-UMAA 180 Chalco I | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Ote. | UMF-UMAA 198 San Rafael | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGO 221 Toluca | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGR 220 Toluca | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGR 251 Metepec | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGZ 194 El Molinito | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGZ 252 Atlacomulco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | HGZ 58 Las Margaritas | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | Edo. de Méx. Pte. | UMAA 231 Metepec | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Norte | HGP 3A Magdalena Salinas | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Norte | HGZ 24 Insurgentes | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Norte | HGZ 48 San Pedro Xalpa | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 1 | D.F. Sur | HGZ 1 Carlos Mc Gregor | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Sur | HGZ 30 Iztacalco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Sur | HGZ 32 Villa Coapa | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Sur | HGZ 47 Vicente Guerrero | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | D.F. Sur | HGZMF 8 San Ángel | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HE CMN La Raza | HESP S/N Azcapotzalco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HE CMN Siglo XXI | HESP S/N Cuauhtémoc | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HGO 3 CMN La Raza | HGO 3, Azcapotzalco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HGO 4 San Ángel | HGO 4, Alvaro Obregón | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HTO Lomas Verdes | HTO S/N Naucalpan de Juárez | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HP CMN Siglo XXI | HP S/N CUAUHTÉMOC | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 1 | UMAE HGRAL CMN La Raza | HGRAL S/N Azcapotzalco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Aguascalientes | HGZ 1 Aguascallentes | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Aguascallontes | HGZ 2 Aguascallentes | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Aguascallentes | HGZ 3 Jesús María | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Aguascallentes | UMAA 1 Aguascallentes (Aut) | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Colima | HGZ 1 Villa de Álvarez | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Colima | HGZ 10 Manzanillo | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGR 110 Oblatos | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGR 180 Tlajomulco | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |

DIVISION DE CONTRATOS

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 2 | Jalisco | HGR 45 Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGR 46 Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGZ 14 Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGZ 21 Tepatitlán | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGZ 42 Pto. Vallarta | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGZ 89 Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Jalisco | HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Michoacán | HGR 1 Charo | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Michoacán | HGZ 4 Zamora | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Michoacán | UMF-UMAA 75 Morelia | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Nayarit | HGZ 1 Tepic | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Nayarit | HGZ 33 Bahía de Banderas | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | Nayarit | UMAA 28 Tepic (Aut) | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | UMAE HE CMN OCC Oblatos | HESP S/N Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | UMAE HGO CMN OCC Oblatos | HGO S/N Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 2 | UMAE HP CMN OCC | HP S/N Guadalajara | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Baja California | HGOMF 7 Tijuana | 07:00 a 14:00 horas | 11:30 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGPMF 31 Mexicali | 07:00 a 14:00 horas | 13:30 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGR 1 Tijuana | 07:00 a 14:00 horas | 11:00 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGR 20 Tijuana | 07:00 a 14:00 horas | 11:30 horas | N/A |

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 3 | Baja California | HGS 12 S. Luis Rio Colorado | 07:00 a 14:00 horas | 15:00 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGS 6 Tecate | 07:00 a 14:00 horas | 12:30 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGZ 30 Mexicali | 07:00 a 14:00 horas | 12:00 horas | N/A |
| 3 | Baja California | HGZMF 8 Ensenada | 07:00 a 14:00 horas | 12:30 horas | N/A |
| 3 | Baja California | UMF-UMAA 36 Mesa de Otay | 07:00 a 14:00 horas | 10:30 horas | N/A |
| 3 | Baja California Sur | HGZMF 1 La Paz | 07:00 a 14:00 horas | 11:00 horas | N/A |
| 3 | Campeche | HGZMF 1 Campeche | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Campeche | UMAA Campeche (Aut) | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Coahuila | HGZ 11 Piedras Negras | 07:00 a 16:00 horas | 10:30 horas | N/A |
| 3 | Coahuila | HGZ 92 Acuña | 07:00 a 16:00 horas | 11:00 horas | N/A |
| 3 | Coahuila | HGZMF 7 Monclova | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Coahuila | UMAA 90 Torreón (Aut) | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Coahuila | UMF-UMAA 89 Saltillo | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Chiapas | HGZ 2 Tuxtla Gutiérrez | 07:00 a 16:00 horas | 10:00 horas | N/A |
| 3 | Chiapas | HGZMF 1 Tapachula | 07:00 a 16:00 horas | 14:00 horas | N/A |
| 3 | Chihuahua | HGO 15 CHIHUAHUA | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Chihuahua | HGR 1 Chihuahua | 07:00 a 13:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Chihuahua | HGR 66 Cd. Juárez | 07:00 a 13:00 horas | 09:00 horas | N/A |
| 3 | Chihuahua | HGZ 6 Cd. Juárez | 07:00 a 13:00 horas | 10:00 horas | N/A |
| 3 | Chihuahua | HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez | 07:00 a 13:00 horas | 09:30 horas | N/A |

ACTOS CONTRATOS

DIRECCIÓN

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 3 | Chihuahua | UMF-UMAA 33 Chihuahua | 07:00 a 13:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Guanajuato | HGR 58 León | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Guanajuato | UMAA 55 León (Aut) | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Hidalgo | HGZ 36 Pachuca | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Hidalgo | HGZMF 1 Pachuca | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Morelos | HGRMF 1 Cuernavaca | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Querétaro | HGR 1 Querétaro | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Querétaro | HGR 2 El Marqués | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Querétaro | UMAA 1 Querétaro (Aut) | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Quintana Roo | HGP 7 Puerto Juárez | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Quintana Roo | HGR 17 Cancún | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Quintana Roo | HGZ 18 Playa del Carmen | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Quintana Roo | HGZ 3 Cancún | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Quintana Roo | HGZMF 1 Chetumal | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | San Luis Potosí | HGZ 50 Tangamanga | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | San Luis Potosí | HGZ 6 Cd. Valles | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | San Luis Potosí | HGZMF 1 San Luis Potosí. | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sinaloa | HGP 2 Los Mochis | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sinaloa | HGR 1 Culiacán | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sinaloa | HGZ 49 Los Mochis | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 3 | Sinaloa | HGZMF 3 Mazatlán | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sinaloa | HGZMF 32 Guasave | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sinaloa | UMF-UMAA 55 Culiacán | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sonora | HGP Hermosillo | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sonora | HGR 1 Cd. Obregón | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sonora | HGZ 14 Hermosillo C/U quemados | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sonora | HGZ 2 Hermosillo | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Sonora | HGZ 5 Nogales | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Sonora | UMF-UMAA 68 Hermosillo | 07:00 a 17:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tabasco | HGZ 46 Villahermosa | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGR 270 Reynosa | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGR 6 Ciudad Madero. | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGZ 11 Nuevo Laredo | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGZ 13 Matamoros | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGZ 3 Mante | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGZMF 1 Ciudad Victoria | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Tamaulipas | UMAA 39 Matamoros | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Veracruz Norte | HGZ 11 Jalapa. | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Veracruz Norte | HGZ 24 Poza Rica | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |

DOCUMENTOS

SAFE®

Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 3 | Veracruz Norte | HGZ 71 Veracruz | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Veracruz Norte | UMF-UMAA 15 Tejería | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Veracruz Sur | HGR Orizaba | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Veracruz Sur | HGZ 36 Coatzacoalcos | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Veracruz Sur | HGZ 8 Córdoba | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | N/A |
| 3 | Veracruz Sur | HGZMF 32 Minatitlán | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Veracruz Sur | HGZMF 35 Cosamaloapan | 07:00 a 18:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Yucatán | HGR 1 Mérida. | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Yucatán | HGR 12 Mérida. | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Yucatán | UMAA 1 Mérida (Aut) | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | Zacatecas | HGZ 1 Zacatecas | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HE 71 Torreón | HESP 71 Torreón | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HE CMN Puebla | HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HE 1 CMN Bajío | HESP 1, León | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HE 2 CMN Obregón | HESP 2, Ciudad Obregón | 07:00 a 16:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HE 1 CMN Mérida | HESP 1, Mérida | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | HGO 23, Monterrey | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HTO CMN Puebla | HTO S/N Heroica Puebla de Zaragoza | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | HTO 21, Monterrey | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |
| 3 | UMAE HC 34 CMN Monterrey | HCARD 34, Monterrey | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |

SAFE®
Centro de Mezclas

| PROPUESTA DE HORARIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Region | OOAD | Unidad Médica | Horario de Solicitud | Horario de entrega Matutino | Horario de entrega Vespertino |
| 3 | UMAE HGP 48 CMN Bajio | HGP 48, León | 07:00 a 19:00 horas | 08:00 a las 08:30 horas | 15:00 y a las 15:30 horas |

La propuesta presentada por mi mandante considera los siguientes aspectos, para la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas:**

- Contará con el equipamiento a los 20 días naturales a partir del inicio del periodo de la contratación.
- Para las unidades nuevas que actualmente no cuentan con servicio subrogado de central de mezclas, este iniciará a los 20 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio.
- Mi representada considera adecuaciones físicas solamente para la instalación de los nodos; ya que es indispensable para la instalación de equipo de cómputo y uso del sistema ofertado para la prestación del servicio ofertado.
- La entrega de graficas se hará de manera impresa y/o digital al día siguiente de la entrega de las mezclas verificando al momento de la entrega la temperatura de conservación de las mismas.
- Cada solicitud de mezcla contará con un numero único de pedido que se genera en nuestro sistema, el cual proviene de un contador, que de manera consecutiva y ordenada asigna un número a cada creación de pedido, que es irrepetible.
- Reporte medicamentos utilizados y mezclas entregadas, se generarán de forma semanal con corte de facturación de lunes a domingo.

Expuesto lo anterior, agradezco la atención a la presente, no sin antes reiterar nuestro compromiso para garantizar el servicio.

**ATENTAMENTE**

**C. LAURA PARRA FRAGOSO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2022/ 613599

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Recibí original
Laura Parra Fragoso
27-Dic-2022
14:00 hrs.

**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**
Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Presente

At´n Laura Parra Fragoso
Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR988-E40-2022, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023**, a la investigación de mercado, justificación realizada por Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y a la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde resolvió procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio a través de una adjudicación directa, remitida con el oficio No. 095384612B10/CTMI/002137 de fecha 21 de diciembre de 2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, se le notifica la adjudicación de los contratos relativos al servicio, ya que en la justificación antes citada, se concluye que cumple con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos para la prestación del servicio, de conformidad con los precios unitarios señalados en su cotización:

| Mezclas de Antibióticos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario | Importe mínimo sin I.V.A. | Importe máximo sin I.V.A. |
| 247,623 | 619,050 | $ 145.59 | $ 36,051,432.57 | $ 90,127,489.50 |
| **Mezclas de Nutrición Parenteral** | | | | |
| Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario | Importe mínimo sin I.V.A. | Importe máximo sin I.V.A. |
| 66,786 | 166,936 | $ 620.00 | $ 41,407,320.00 | $ 103,500,320.00 |
| **Mezclas de Oncológicos** | | | | |
| Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario | Importe mínimo sin I.V.A. | Importe máximo sin I.V.A. |
| 231,117 | 577,764 | $ 676.23 | $ 156,288,248.91 | $ 390,701,349.72 |

| | Importe mínimo | Importe máximo |
|---|---|---|
| Subtotales | $ 233,747,001.48 | $ 584,329,159.22 |
| I.V.A. | $ 37,399,520.24 | $ 93,492,665.48 |
| Totales | $ 271,146,521.72 | $ 677,821,824.70 |

ARCHIVO DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

En cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adición del párrafo sexto del artículo 84 del citado Reglamento, se proporcionan los datos que a continuación se describen:

| | |
|---|---|
| **Número de contrato** | Se identifican en los Anexos I y II |
| **Objeto** | Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023 |
| **Montos sin IVA** | Monto mínimo: $233,747,001.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS 48/100 M.N.) |
| | Monto máximo: $584,329,159.22 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N) |
| **Montos con IVA** | Monto mínimo: $271,146,521.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 21/100 M.N.) |
| | Monto máximo: $677,821,824.70 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N) |
| **Vigencia del servicio** | A partir del 01 de enero al 30 de junio de 2023. |
| **Vigencia del contrato** | A partir del 01 de enero al 30 de junio de 2023. |
| **Porcentaje de la garantía** | 10% |
| **Monto de la garantía** | $58,432,915.92 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N) |
| **Tipo y obligación de garantía** | Cumplimiento.<br>Divisible. |

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, su representada se obliga a suscribir los contratos que se deriven conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, en la "descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones del servicio.



Durango No. 291 Piso 6, Col. [illegible], Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel. (55) 57 26 17 00 ext. 4754
www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación** entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público del Comercio.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d. Registro Patronal.
e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta Opinión favorable SAT e IMSS documentos indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

i. Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

j. Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que



DIVISIÓN DE CONTRATOS

ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día **11 de enero de 2023, en un horario de 9:00 hrs a 18:00 hrs** o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Se les reitera al licitante que resultó adjudicado, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión de la presente notificación de adjudicación, entregue a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida anteriormente, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente

**Moisés O. Limón Ortega**
Titular de la División

C.c.p. **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite,** Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento (*)
**C.P. Elvia Ascencio Millán.** - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. - Mismo Fin (*)
**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.** - Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. - Mismo Fin (*)
**Dr. Nemesio Ponce Sánchez** - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos. - Mismo Fin (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró: ALGG

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón
Año de

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

# ANEXO I - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR988-E40-2022**
**Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023**

| No. | OOAD/UMAE | Antibióticos | | Parenterales | | Oncológicos | | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin IVA | Importe Mínimo Con IVA | Importe Máximo Con IVA | Número Contrato | Objeto | Vigencia | Garantía | | | Nombre o Razón Social |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | | | | | | | | Porcentaje | Monto | Tipo y obligación | |
| 1 | Edo. de Méx. Ote | 437 | 1,092 | 2,505 | 6,258 | 28,329 | 70,818 | $ 20,773,642.50 | $ 51,928,200.42 | $ 24,097,425.30 | $ 60,236,712.48 | 988E040220001 | | | | $ 5,192,820.04 | | |
| 2 | Edo. de Méx. Pte. | 9,840 | 24,600 | 2,732 | 6,828 | 6,411 | 16,026 | $ 7,461,756.13 | $ 18,652,135.98 | $ 8,655,637.11 | $ 21,636,477.73 | 988E040220002 | | | | $ 1,865,213.60 | | |
| 3 | D.F. Norte | | | 610 | 1,524 | 334 | 834 | $ 604,060.82 | $ 1,508,855.82 | $ 700,710.55 | $ 1,750,272.75 | 988E040220003 | | | | $ 150,885.58 | | |
| 4 | D.F. Sur | 720 | 1,800 | 1,652 | 4,128 | | | $ 1,129,064.80 | $ 2,821,422.00 | $ 1,309,715.16 | $ 3,272,849.52 | 988E040220004 | | | | $ 282,142.20 | | |
| 5 | UMAE HE CMN La Raza | 3,524 | 8,808 | 960 | 2,400 | 5,160 | 12,900 | $ 4,597,605.96 | $ 11,493,723.72 | $ 5,333,222.91 | $ 13,332,719.51 | 988E040220005 | | | | $ 1,149,372.37 | | |
| 6 | UMAE HE CMN Siglo XXI | 28,800 | 72,000 | | | 2,640 | 6,600 | $ 5,978,239.20 | $ 14,945,598.00 | $ 6,934,757.47 | $ 17,336,893.68 | 988E040220006 | | | | $ 1,494,559.80 | | |
| 7 | UMAE HGO 3 CMN La Raza | 18,600 | 46,500 | 1,620 | 4,050 | 3,600 | 9,000 | $ 6,146,802.00 | $ 15,367,005.00 | $ 7,130,290.32 | $ 17,825,725.80 | 988E040220007 | | | | $ 1,536,700.50 | | |
| 8 | UMAE HGO 4 San Ángel | | | 980 | 2,400 | 2,040 | 5,100 | $ 1,974,709.20 | $ 4,936,773.00 | $ 2,290,662.67 | $ 5,726,656.68 | 988E040220008 | | | | $ 493,677.30 | | |
| 9 | UMAE HTO Lomas Verdes | | | 360 | 900 | | | $ 223,200.00 | $ 558,000.00 | $ 258,912.00 | $ 647,280.00 | 988E040220009 | | | | $ 55,800.00 | | |
| 10 | UMAE HP CMN Siglo XXI | | | 1,649 | 4,122 | 7,920 | 19,809 | $ 6,378,121.60 | $ 15,944,994.00 | $ 7,398,621.05 | $ 18,496,193.04 | 988E040220010 | | | | $ 1,594,499.40 | | |
| 11 | UMAE HCRNL CMN La Raza | 43,920 | 109,800 | 1,104 | 2,760 | 12,980 | 32,448 | $ 16,656,258.30 | $ 39,639,293.04 | $ 19,323,259.51 | $ 45,948,579.92 | 988E040220011 | | | | $ 3,963,929.30 | | |
| 12 | Aguascalientes | | | 2,184 | 5,460 | 7,272 | 18,180 | $ 6,271,624.56 | $ 15,079,061.40 | $ 7,275,084.48 | $ 18,187,711.22 | 988E040220012 | | | | $ 1,507,906.14 | | |
| 13 | Colima | 68 | 168 | 365 | 912 | 2,880 | 7,200 | $ 2,183,742.52 | $ 5,459,358.12 | $ 2,533,141.32 | $ 6,332,355.03 | 988E040220013 | | | | $ 545,935.81 | | |
| 14 | Jalisco | | | 2,850 | 7,140 | 9,325 | 23,310 | $ 8,076,564.00 | $ 20,189,235.00 | $ 9,368,814.24 | $ 23,420,085.30 | 988E040220014 | | | | $ 2,018,923.13 | | |
| 15 | Michoacán | | | 1,781 | 4,452 | 2,698 | 19,020 | $ 4,248,927.84 | $ 15,622,134.60 | $ 7,248,814.20 | $ 18,120,676.13 | 988E040220015 | | | | $ 1,562,213.46 | | |
| 16 | Nayarit | | | 824 | 2,058 | 6,661 | 16,650 | $ 5,019,248.03 | $ 12,560,189.90 | $ 5,817,697.71 | $ 14,540,009.82 | 988E040220016 | | | | $ 1,253,568.99 | | |
| 17 | UMAE HE CMN OCC Obstetricia | 34,000 | 90,000 | 1,200 | 3,000 | 8,201 | 18,002 | $ 19,060,382.23 | $ 28,799,842.46 | $ 11,022,682.18 | $ 22,568,833.25 | 988E040220017 | | | | $ 2,379,544.85 | | |
| 18 | UMAE HGO CMN OCC Obstetricia | | | 2,160 | 5,400 | 2,400 | 6,000 | $ 2,962,152.00 | $ 7,405,380.00 | $ 3,436,096.32 | $ 8,590,240.80 | 988E040220018 | | | | $ 740,538.00 | | |
| 19 | UMAE HP CMN OCC | 8,640 | 21,600 | 1,277 | 3,042 | 4,800 | 12,000 | $ 5,258,341.60 | $ 13,145,544.00 | $ 6,099,676.25 | $ 15,248,831.04 | 988E040220019 | | | | $ 1,314,554.40 | | |
| 20 | Baja California | 1,356 | 3,390 | 4,098 | 10,260 | 11,315 | 28,284 | $ 10,363,682.69 | $ 25,906,839.62 | $ 12,021,871.08 | $ 30,054,933.72 | 988E040220020 | | | | $ 2,590,683.94 | | |
| 21 | Baja California Sur | - | | 240 | 600 | 1,080 | 2,700 | $ 879,128.40 | $ 2,197,821.00 | $ 1,019,388.94 | $ 2,549,472.36 | 988E040220021 | | | | $ 219,782.10 | | |
| 22 | Campeche | | | 360 | 900 | 720 | 1,800 | $ 710,985.60 | $ 1,775,214.00 | $ 823,699.29 | $ 2,059,248.24 | 988E040220022 | | | | $ 177,521.40 | | |
| 23 | Coahuila | 212 | 528 | 305 | 762 | 4,826 | 12,060 | $ 3,483,451.06 | $ 8,704,645.32 | $ 4,040,803.22 | $ 10,097,398.57 | 988E040220023 | | | | $ 870,464.53 | | |
| 24 | Chiapas | | | 672 | 1,680 | | | $ 416,640.00 | $ 1,041,600.00 | $ 483,302.40 | $ 1,208,256.00 | 988E040220024 | | | | $ 104,160.00 | | |
| 25 | Chihuahua | | | 1,776 | 4,440 | 7,602 | 19,080 | $ 6,262,907.36 | $ 15,655,268.40 | $ 7,264,044.53 | $ 18,160,111.34 | 988E040220025 | | | | $ 1,565,526.84 | | |
| 26 | Guanajuato | | | 1,274 | 3,060 | 3,288 | 8,220 | $ 2,982,324.24 | $ 7,455,880.60 | $ 3,459,496.11 | $ 8,648,740.29 | 988E040220026 | | | | $ 745,588.06 | | |
| 27 | Hidalgo | 288 | 720 | 584 | 960 | 6,141 | 15,852 | $ 4,567,984.35 | $ 11,419,622.76 | $ 5,298,861.84 | $ 13,246,762.40 | 988E040220027 | | | | $ 1,141,962.20 | | |
| 28 | Morelos | 12,000 | 30,000 | 1,200 | 3,000 | 8,081 | 20,202 | $ 7,955,694.63 | $ 19,888,898.46 | $ 9,228,005.77 | $ 23,071,122.21 | 988E040220028 | | | | $ 1,988,889.85 | | |
| 29 | Querétaro | | | 960 | 2,400 | 5,040 | 12,600 | $ 4,003,399.20 | $ 10,008,498.00 | $ 4,643,963.07 | $ 11,609,857.68 | 988E040220029 | | | | $ 1,000,849.80 | | |
| 30 | Quintana Roo | | | 1,787 | 4,464 | 2,141 | 5,352 | $ 2,535,748.63 | $ 6,386,862.96 | $ 2,964,668.17 | $ 7,468,761.03 | 988E040220030 | | | | $ 638,686.30 | | |
| 31 | San Luis Potosí | 9,324 | 23,310 | 6,432 | 16,080 | 7,200 | 18,000 | $ 10,214,177.16 | $ 25,535,442.90 | $ 11,848,445.50 | $ 29,621,113.76 | 988E040220031 | | | | $ 2,553,544.29 | | |
| 32 | Sinaloa | | | 1,416 | 3,540 | 9,120 | 22,800 | $ 7,045,137.60 | $ 17,612,844.00 | $ 8,172,359.61 | $ 20,430,899.04 | 988E040220032 | | | | $ 1,761,284.40 | | |
| 33 | Sonora | 27,720 | 69,300 | 3,303 | 8,256 | 14,040 | 35,100 | $ 15,577,884.00 | $ 38,943,780.00 | $ 18,070,345.44 | $ 45,176,784.80 | 988E040220033 | | | | $ 3,894,378.00 | | |
| 34 | Tabasco | | | 160 | 400 | 2,352 | 5,880 | $ 1,689,092.96 | $ 4,224,232.40 | $ 1,960,043.83 | $ 4,900,109.58 | 988E040220034 | | | | $ 422,423.24 | | |
| 35 | Tamaulipas | 840 | 2,100 | 2,830 | 7,074 | 7,094 | 17,706 | $ 6,667,308.92 | $ 16,664,947.38 | $ 7,734,078.34 | $ 19,331,318.96 | 988E040220035 | | | | $ 1,666,494.74 | | |
| 36 | Veracruz Norte | | | 1,064 | 2,658 | 4,536 | 11,340 | $ 3,727,059.28 | $ 9,316,408.20 | $ 4,323,388.76 | $ 10,807,035.51 | 988E040220036 | | | | $ 931,640.82 | | |
| 37 | Veracruz Sur | | | 718 | 1,794 | 2,184 | 5,460 | $ 1,922,046.32 | $ 4,804,455.80 | $ 2,229,973.73 | $ 5,573,115.17 | 988E040220037 | | | | $ 480,449.58 | | |
| 38 | Yucatán | 24,000 | 60,000 | 1,344 | 3,360 | 5,056 | 12,640 | $ 5,041,538.88 | $ 12,603,847.20 | $ 5,848,185.10 | $ 14,620,462.75 | 988E040220038 | | | | $ 1,260,384.72 | | |
| 39 | Zacatecas | | | 552 | 1,380 | 2,640 | 6,600 | $ 2,127,487.20 | $ 5,318,718.00 | $ 2,467,885.15 | $ 6,169,712.00 | 988E040220039 | | | | $ 531,871.80 | | |
| 40 | UMAE HE 71 Torreón | | | 860 | 2,300 | | | $ 520,800.00 | $ 1,302,000.00 | $ 604,128.00 | $ 1,510,320.00 | 988E040220040 | | | | $ 130,200.00 | | |
| 41 | UMAE HE CMN Puebla | | | 480 | 1,200 | 5,760 | 16,400 | $ 4,192,684.80 | $ 10,481,712.00 | $ 4,863,514.36 | $ 12,158,785.92 | 988E040220041 | | | | $ 1,048,171.20 | | |
| 42 | UMAE HE 1 CMN Bajío | | | 240 | 600 | 3,600 | 9,000 | $ 2,583,228.00 | $ 6,458,070.00 | $ 2,996,544.48 | $ 7,491,361.20 | 988E040220042 | | | | $ 645,807.00 | | |
| 43 | UMAE HE 2 CMN Obregón | 13,560 | 33,900 | 164 | 400 | | | $ 2,075,880.40 | $ 5,188,481.00 | $ 2,408,021.26 | $ 6,018,684.76 | 988E040220043 | | | | $ 518,848.10 | | |

Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023

A partir del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin I.V.A.

Cumplimiento Divisible

Productos Hospitalarios S.A. de C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

# ANEXO I - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR988-E40-2022**
**Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023**

| o. | OOAD/UMAE | Antibióticos | | Parenterales | | Oncológicos | | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin IVA | Importe Mínimo Con IVA | Importe Máximo Con IVA | Número Contrato | Objeto | Vigencia | Garantía | | | Nombre o Razón Social |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | | | | | | | | Porcentaje | Monto | Tipo y obligación | |
| 4 | UMAE HE I CMN Mérida | 6,960 | 17,400 | 600 | 1500 | 2,800 | 7,200 | $ 3,332,841.80 | $ 8,332,122.00 | $ 3,866,104.60 | $ 9,665,261.52 | 988E040220044 | Servicio Medico Subrogado para Central de Mezclas 2023 | A partir del 1 de enero al 30 de junio de 2023. | 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin I.V.A | $ 833,212.20 | Cumplimiento Divisible | Productos Hospitalarios S.A. de C.V. |
| 5 | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | | | 2,400 | 6,000 | | | $ 1,488,000.00 | $ 3,720,000.00 | $ 1,726,080.00 | $ 4,315,200.00 | 988E040220045 | | | | $ 372,000.00 | | |
| 6 | UMAE HTO CMN Puebla | | | 68 | 168 | | | $ 42,160.00 | $ 104,160.00 | $ 48,905.60 | $ 120,825.60 | 988E040220046 | | | | $ 10,416.00 | | |
| 7 | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | | | 120 | 300 | | | $ 74,400.00 | $ 186,000.00 | $ 86,304.00 | $ 215,760.00 | 988E040220047 | | | | $ 18,600.00 | | |
| 8 | UMAE HE 34 CMN Monterrey | 814 | 2,034 | 204 | 510 | | | $ 244,990.26 | $ 612,350.06 | $ 284,188.70 | $ 710,302.86 | 988E040220048 | | | | $ 61,233.01 | | |
| 9 | UMAE HGP 48 CMN Bajío | | | 4,148 | 10,368 | 2,640 | 6,600 | $ 4,357,007.20 | $ 10,892,278.02 | $ 5,054,328.35 | $ 12,633,882.48 | 988E040220049 | | | | $ 1,089,127.60 | | |

ARCHIVOS DIRECCIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

# ANEXO II - DETALLE CONTRATOS

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR988-E40-2022**
**Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Administración de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

| No. | OOAD/UMAE | Mezclas de Antibióticos | | | | | Mezclas de Nutrición Parenteral | | | | | Mezclas de Oncológicos | | | | | Totales | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin IVA | Importe Mínimo Con IVA | Importe Máximo Con IVA |
| 1 | Edo. de Méx Ote | 437 | 1,092 | $ 145.59 | $ 63,627.83 | $ 158,984.28 | 2,505 | 6,258 | $ 620.00 | $ 1,553,100.00 | $ 3,879,960.00 | 28,329 | 70,818 | $ 676.23 | $ 19,156,919.67 | $ 47,891,256.14 | $ 20,773,642.50 | $ 51,979,200.42 | $ 24,097,425.30 | $ 60,296,787.48 |
| 2 | Edo. de Méx Pte. | 9,840 | 24,600 | $ 145.59 | $ 1,432,605.60 | $ 3,581,514.00 | 2,732 | 6,828 | $ 620.00 | $ 1,693,840.00 | $ 4,233,960.00 | 6,411 | 16,026 | $ 676.23 | $ 4,336,180.53 | $ 10,837,268.98 | $ 7,461,756.13 | $ 18,652,135.98 | $ 8,655,637.91 | $ 21,636,477.73 |
| 3 | D.F. Norte | | | | | | 610 | 1,524 | $ 620.00 | $ 378,200.00 | $ 944,880.00 | 354 | 834 | $ 676.23 | $ 225,000.82 | $ 563,975.82 | $ 604,050.82 | $ 1,508,855.82 | $ 700,710.55 | $ 1,750,272.75 |
| 4 | D.F. Sur | 720 | 1,800 | $ 145.59 | $ 104,824.80 | $ 262,062.00 | 1,062 | 4,128 | $ 620.00 | $ 1,024,240.00 | $ 2,559,360.00 | | | | | | $ 1,129,064.80 | $ 2,821,422.00 | $ 1,309,715.16 | $ 3,272,849.52 |
| 5 | UMAE HE CMN La Raza | 3,524 | 8,809 | $ 145.59 | $ 513,059.16 | $ 1,282,356.72 | 960 | 2,400 | $ 620.00 | $ 595,200.00 | $ 1,488,000.00 | 5,160 | 12,900 | $ 676.23 | $ 3,488,146.80 | $ 8,722,367.00 | $ 4,597,605.96 | $ 11,493,723.72 | $ 5,333,222.91 | $ 13,332,778.54 |
| 6 | UMAE HE CMN Siglo XXI | 28,800 | 72,000 | $ 145.59 | $ 4,192,992.00 | $ 10,482,480.00 | | | | | | 2,640 | 6,600 | $ 676.23 | $ 1,785,247.20 | $ 4,463,118.00 | $ 5,978,239.20 | $ 14,945,598.00 | $ 6,934,757.47 | $ 17,336,893.68 |
| 7 | UMAE HGO 1 CMN La Raza | 18,600 | 46,500 | $ 145.59 | $ 2,707,974.00 | $ 6,769,935.00 | 1,620 | 4,050 | $ 620.00 | $ 1,004,400.00 | $ 2,511,000.00 | 3,600 | 9,000 | $ 676.23 | $ 2,434,428.00 | $ 6,086,070.00 | $ 6,146,802.00 | $ 15,367,005.00 | $ 7,130,290.32 | $ 17,825,725.80 |
| 8 | UMAE HGO 4 San Angel | | | | | | 960 | 2,400 | $ 620.00 | $ 595,200.00 | $ 1,488,000.00 | 2,040 | 5,100 | $ 676.23 | $ 1,379,509.20 | $ 3,448,773.00 | $ 1,974,709.20 | $ 4,936,773.00 | $ 2,290,662.67 | $ 5,726,656.68 |
| 9 | UMAE HTO Lomas Verdes | | | | | | 360 | 900 | $ 620.00 | $ 223,200.00 | $ 558,000.00 | | | | | | $ 223,200.00 | $ 558,000.00 | $ 258,912.00 | $ 647,280.00 |
| 10 | UMAE HP CMN Siglo XXI | | | | | | 1,648 | 4,122 | $ 620.00 | $ 1,022,280.00 | $ 2,555,640.00 | 2,920 | 10,000 | $ 676.23 | $ 1,355,741.60 | $ 13,383,554.00 | $ 6,378,121.60 | $ 15,964,994.00 | $ 7,398,621.06 | $ 18,496,893.04 |
| 11 | UMAE HGRAL CMN La Raza | 63,920 | 159,800 | $ 145.59 | $ 6,304,310.80 | $ 15,985,782.00 | 1,104 | 2,760 | $ 620.00 | $ 684,480.00 | $ 1,711,200.00 | 12,980 | 32,448 | $ 676.23 | $ 8,777,465.60 | $ 21,942,310.06 | $ 15,895,258.20 | $ 39,739,283.06 | $ 18,383,269.51 | $ 45,958,079.94 |
| 12 | Aguascalientes | | | | | | 2,184 | 5,460 | $ 620.00 | $ 1,354,080.00 | $ 3,385,200.00 | 7,272 | 18,180 | $ 676.23 | $ 4,917,544.56 | $ 12,293,861.40 | $ 6,271,624.56 | $ 15,679,061.40 | $ 7,275,084.48 | $ 18,187,711.22 |
| 13 | Colima | 456 | 1,140 | $ 145.59 | $ 66,401.04 | $ 166,014.60 | 365 | 912 | $ 620.00 | $ 226,300.00 | $ 565,440.00 | 3,680 | 9,200 | $ 676.23 | $ 2,487,542.40 | $ 6,218,856.00 | $ 2,780,243.44 | $ 6,950,310.60 | $ 3,224,882.39 | $ 8,062,205.91 |
| 14 | Jalisco | | | | | | 2,859 | 7,140 | $ 620.00 | $ 1,772,580.00 | $ 4,426,800.00 | 9,325 | 23,310 | $ 676.23 | $ 6,305,844.75 | $ 15,762,921.30 | $ 8,078,424.75 | $ 20,189,721.30 | $ 9,368,810.11 | $ 23,420,776.70 |
| 15 | Michoacán | | | | | | 1,781 | 4,452 | $ 620.00 | $ 1,104,220.00 | $ 2,760,240.00 | 7,640 | 19,098 | $ 676.23 | $ 5,166,757.86 | $ 12,916,894.60 | $ 6,248,977.86 | $ 15,622,134.60 | $ 7,248,814.29 | $ 18,121,676.15 |
| 16 | Nayarit | | | | | | 824 | 2,058 | $ 620.00 | $ 510,880.00 | $ 1,275,960.00 | 6,661 | 16,650 | $ 676.23 | $ 4,504,368.03 | $ 11,259,228.90 | $ 5,015,248.03 | $ 12,535,188.90 | $ 5,817,687.71 | $ 14,540,819.82 |
| 17 | UMAE HE CMN OCC Oblatos | 36,000 | 90,000 | $ 145.59 | $ 5,241,240.00 | $ 13,103,100.00 | 1,200 | 3,000 | $ 620.00 | $ 744,000.00 | $ 1,860,000.00 | 5,201 | 13,002 | $ 676.23 | $ 3,517,072.23 | $ 8,792,347.46 | $ 9,502,312.23 | $ 23,756,447.46 | $ 11,022,682.18 | $ 27,556,343.25 |
| 18 | UMAE HGO CMN OCC Oblatos | | | | | | 2,160 | 5,400 | $ 620.00 | $ 1,339,200.00 | $ 3,348,000.00 | 2,400 | 6,000 | $ 676.23 | $ 1,622,952.00 | $ 4,057,380.00 | $ 2,962,152.00 | $ 7,405,380.00 | $ 3,436,096.32 | $ 8,590,240.80 |
| 19 | UMAE HP CMN OCC | 8,640 | 21,600 | $ 145.59 | $ 1,257,897.60 | $ 3,144,744.00 | 1,297 | 3,242 | $ 620.00 | $ 756,540.00 | $ 1,891,040.00 | 4,800 | 12,000 | $ 676.23 | $ 3,245,904.00 | $ 8,114,760.00 | $ 5,260,341.60 | $ 13,345,544.00 | $ 6,099,676.25 | $ 15,248,851.04 |
| 20 | Baja California | 1,136 | 3,390 | $ 145.59 | $ 197,420.04 | $ 493,550.10 | 6,056 | 10,140 | $ 620.00 | $ 2,514,720.00 | $ 6,286,800.00 | 18,315 | 28,784 | $ 676.23 | $ 7,851,542.45 | $ 19,126,480.32 | $ 10,161,682.49 | $ 25,906,839.42 | $ 12,021,871.68 | $ 30,056,933.72 |
| 21 | Baja California Sur | | | | | | 240 | 600 | $ 620.00 | $ 148,800.00 | $ 372,000.00 | 1,080 | 2,700 | $ 676.23 | $ 730,328.40 | $ 1,825,821.00 | $ 879,128.40 | $ 2,197,821.00 | $ 1,019,788.94 | $ 2,549,472.36 |
| 22 | Campeche | | | | | | 360 | 900 | $ 620.00 | $ 223,200.00 | $ 558,000.00 | 720 | 1,800 | $ 676.23 | $ 486,885.60 | $ 1,217,214.00 | $ 710,085.60 | $ 1,775,214.00 | $ 823,699.29 | $ 2,059,248.26 |
| 23 | Coahuila | 717 | 528 | $ 145.59 | $ 30,865.08 | $ 76,897.52 | 305 | 762 | $ 620.00 | $ 189,100.00 | $ 472,440.00 | 6,826 | 17,060 | $ 676.23 | $ 3,263,485.98 | $ 8,155,333.80 | $ 3,483,451.06 | $ 8,704,645.32 | $ 4,040,803.23 | $ 10,097,488.69 |
| 24 | Chiapas | | | | | | 672 | 1,680 | $ 620.00 | $ 416,640.00 | $ 1,041,600.00 | | | | | | $ 416,640.00 | $ 1,041,600.00 | $ 483,102.40 | $ 1,208,256.00 |
| 25 | Chihuahua | | | | | | 1,776 | 4,440 | $ 620.00 | $ 1,101,120.00 | $ 2,752,800.00 | 7,037 | 19,080 | $ 676.23 | $ 4,760,987.36 | $ 12,902,468.40 | $ 6,262,107.36 | $ 15,655,268.40 | $ 7,264,044.53 | $ 18,160,111.34 |
| 26 | Guanajuato | | | | | | 1,224 | 3,060 | $ 620.00 | $ 758,880.00 | $ 1,897,200.00 | 4,788 | 11,220 | $ 676.23 | $ 3,223,444.24 | $ 7,558,680.60 | $ 3,982,324.24 | $ 9,455,880.60 | $ 4,609,496.11 | $ 11,648,940.29 |
| 27 | Hidalgo | 288 | 720 | $ 145.59 | $ 41,929.92 | $ 104,824.80 | 384 | 960 | $ 620.00 | $ 238,080.00 | $ 595,200.00 | 6,341 | 15,852 | $ 676.23 | $ 4,287,074.43 | $ 10,719,597.96 | $ 4,567,984.35 | $ 11,419,622.76 | $ 5,298,861.84 | $ 13,248,762.40 |
| 28 | Morelos | 12,000 | 30,000 | $ 145.59 | $ 1,747,080.00 | $ 4,367,700.00 | 1,200 | 3,000 | $ 620.00 | $ 744,000.00 | $ 1,860,000.00 | 8,081 | 20,202 | $ 676.23 | $ 5,464,614.63 | $ 13,661,190.46 | $ 7,955,694.63 | $ 19,888,890.46 | $ 9,228,605.77 | $ 23,071,322.21 |
| 29 | Querétaro | | | | | | 960 | 2,400 | $ 620.00 | $ 595,200.00 | $ 1,488,000.00 | 5,060 | 12,600 | $ 676.23 | $ 3,420,919.20 | $ 8,520,490.00 | $ 4,601,999.20 | $ 11,008,490.00 | $ 4,643,945.07 | $ 8,689,857.68 |
| 30 | Quintana Roo | | | | | | 1,787 | 4,464 | $ 620.00 | $ 1,107,940.00 | $ 2,767,680.00 | 2,961 | 5,352 | $ 676.23 | $ 1,647,808.43 | $ 3,649,182.96 | $ 2,755,748.43 | $ 6,416,862.96 | $ 2,964,668.17 | $ 7,408,761.03 |
| 31 | San Luis | 9,324 | 23,310 | $ 145.59 | $ 1,357,481.16 | $ 3,393,702.90 | 6,432 | 16,080 | $ 620.00 | $ 3,987,840.00 | $ 9,960,600.00 | 7,200 | 18,000 | $ 676.23 | $ 4,868,856.00 | $ 12,172,140.00 | $ 10,214,177.16 | $ 25,535,442.90 | $ 11,868,445.50 | $ 29,671,113.76 |
| 32 | Sinaloa | | | | | | 1,416 | 3,540 | $ 620.00 | $ 877,920.00 | $ 2,194,800.00 | 9,120 | 22,800 | $ 676.23 | $ 6,167,217.60 | $ 15,418,044.00 | $ 7,045,137.60 | $ 17,612,844.00 | $ 8,172,359.62 | $ 20,430,899.04 |
| 33 | Sonora | 27,720 | 69,300 | $ 145.59 | $ 4,035,754.80 | $ 10,089,387.00 | 3,103 | 8,256 | $ 620.00 | $ 2,067,860.00 | $ 5,118,720.00 | 14,060 | 35,100 | $ 676.23 | $ 9,464,269.20 | $ 23,735,673.00 | $ 15,577,884.00 | $ 38,943,280.00 | $ 18,070,145.66 | $ 45,074,784.00 |
| 34 | Tabasco | | | | | | 160 | 400 | $ 620.00 | $ 99,200.00 | $ 248,000.00 | 2,352 | 5,880 | $ 676.23 | $ 1,581,492.96 | $ 3,976,232.40 | $ 1,849,892.96 | $ 4,724,232.40 | $ 1,960,043.83 | $ 4,900,109.58 |
| 35 | Tamaulipas | 840 | 2,100 | $ 145.59 | $ 122,295.60 | $ 305,739.00 | 2,830 | 7,074 | $ 620.00 | $ 1,754,600.00 | $ 4,385,880.00 | 7,084 | 17,706 | $ 676.23 | $ 4,790,433.12 | $ 11,973,328.38 | $ 6,667,308.92 | $ 16,864,947.38 | $ 7,736,078.34 | $ 19,331,581.96 |
| 36 | Veracruz | | | | | | 1,064 | 2,658 | $ 620.00 | $ 659,680.00 | $ 1,647,960.00 | 4,536 | 11,340 | $ 676.23 | $ 3,067,379.28 | $ 7,668,448.20 | $ 3,727,059.28 | $ 9,316,408.20 | $ 4,323,188.76 | $ 10,807,053.51 |
| 37 | Veracruz Sur | | | | | | 718 | 1,794 | $ 620.00 | $ 445,160.00 | $ 1,112,280.00 | 2,184 | 5,460 | $ 676.23 | $ 1,476,806.32 | $ 3,692,215.80 | $ 1,922,046.32 | $ 4,804,495.80 | $ 2,229,573.73 | $ 5,573,715.12 |
| 38 | Yucatán | 24,000 | 60,000 | $ 145.59 | $ 3,494,160.00 | $ 8,735,400.00 | 1,344 | 3,360 | $ 620.00 | $ 833,280.00 | $ 2,083,200.00 | 1,056 | 2,640 | $ 676.23 | $ 714,098.88 | $ 1,785,247.20 | $ 5,041,538.88 | $ 12,603,847.20 | $ 5,848,185.30 | $ 14,620,462.75 |
| 39 | Zacatecas | | | | | | 552 | 1,380 | $ 620.00 | $ 342,240.00 | $ 855,600.00 | 2,640 | 6,600 | $ 676.23 | $ 1,785,247.20 | $ 4,463,118.00 | $ 2,127,487.20 | $ 5,318,718.00 | $ 2,467,885.15 | $ 6,169,712.80 |
| 40 | UMAE HE TI Torreón | | | | | | 840 | 2,100 | $ 620.00 | $ 520,800.00 | $ 1,302,000.00 | | | | | | $ 520,800.00 | $ 1,302,000.00 | $ 604,128.00 | $ 1,510,320.00 |
| 41 | UMAE HE CMN Puebla | | | | | | 480 | 1,200 | $ 620.00 | $ 297,600.00 | $ 744,000.00 | 5,760 | 14,400 | $ 676.23 | $ 3,895,084.80 | $ 9,737,717.03 | $ 4,192,684.80 | $ 10,481,717.03 | $ 4,863,514.36 | $ 12,158,785.97 |

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

# ANEXO II - DETALLE CONTRATOS

**Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR808-E60-2022**
**Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

| No. | OOAD/UMAE | Mezclas de Antibióticos | | | | | Mezclas de Nutrición Parenteral | | | | | Mezclas de Oncológicos | | | | | Totales | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo | Importe Mínimo Sin IVA | Importe Máximo Sin IVA | Importe Mínimo Con IVA | Importe Máximo Con IVA |
| 42 | UMAE HE 1 CMN Bajío | | | | | | 240 | 600 | $ 620.00 | $ 148,800.00 | $ 372,000.00 | 3,600 | 9,000 | $ 676.23 | $ 2,434,428.00 | $ 6,086,070.00 | $ 2,583,228.00 | $ 6,458,070.00 | $ 2,996,544.48 | $ 7,491,362.20 |
| 43 | UMAE HE 2 CMN Obregón | 13,960 | 33,900 | $ 145.59 | $ 1,974,200.40 | $ 4,935,501.00 | 164 | 408 | $ 620.00 | $ 101,680.00 | $ 252,960.00 | | | | | | $ 2,075,880.40 | $ 5,188,461.00 | $ 2,408,021.26 | $ 6,018,634.76 |
| 44 | UMAE HE 4 CMN México | 6,960 | 17,400 | $ 145.59 | $ 1,013,306.40 | $ 2,533,266.00 | 900 | 1,500 | $ 620.00 | $ 372,000.00 | $ 930,000.00 | 2,800 | 7,200 | $ 676.23 | $ 1,947,542.40 | $ 4,868,856.00 | $ 3,332,848.80 | $ 8,332,122.00 | $ 3,866,304.60 | $ 9,665,261.52 |
| 45 | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | | | | | | 2,480 | 6,000 | $ 620.00 | $ 1,488,000.00 | $ 3,720,000.00 | | | | | | $ 1,488,000.00 | $ 3,720,000.00 | $ 1,726,080.00 | $ 4,315,200.00 |
| 46 | UMAE HTO CMN Puebla | | | | | | 68 | 168 | $ 670.00 | $ 42,160.00 | $ 104,160.00 | | | | | | $ 42,160.00 | $ 104,160.00 | $ 48,905.60 | $ 120,825.60 |
| 47 | UMAE HGO 21 CMN Monterrey | | | | | | 120 | 160 | $ 620.00 | $ 74,400.00 | $ 186,000.00 | | | | | | $ 74,400.00 | $ 186,000.00 | $ 86,304.00 | $ 215,760.00 |
| 48 | UMAE HC 34 CMN Monterrey | 814 | 2,034 | $ 145.59 | $ 118,530.26 | $ 296,130.06 | 204 | 510 | $ 620.00 | $ 126,480.00 | $ 316,200.00 | | | | | | $ 244,910.26 | $ 612,330.06 | $ 284,188.70 | $ 710,302.86 |
| 49 | UMAE HGP 48 CMN Bajío | | | | | | 4,148 | 10,368 | $ 620.00 | $ 2,571,760.00 | $ 6,428,160.00 | 2,660 | 6,600 | $ 676.23 | $ 1,798,247.20 | $ 4,464,118.00 | $ 4,357,007.20 | $ 10,892,278.00 | $ 5,054,328.35 | $ 12,631,882.48 |

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>988E04022008 |

## ANEXO 4 (CUATRO)

## "LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



# LISTADO DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL SMS DE CENTRAL DE MEZCLAS

| OOAD | OOAD/UMAE | NOMBRE | CARGO | RFC | CURP | CORREO ELECTRÓNICO | NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Aguascalientes | Lic. Rubén Pizaña González | Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo | | | ruben.pizana@imss.gob.mx | 449 975 2200 Ext 41111 |
| 02 | Baja California | L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos | | | juan.hernandezro@imss.gob.mx | 686 564 7730 |
| 03 | Baja California Sur | José Víctor Acosta García | Jefe de Servicios Administrativos | | | victor.acostag@imss.gob.mx | 612 1236 700 ext 31132 |
| 04 | Campeche | Rodolfo Bautista Puc | Jefe de Servicios Administrativos | | | rodolfo.bautista@imss.gob.mx | 982 435 7328 |
| 05 | Coahuila | Rodolfo Daniel Díaz Carranza | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | rodolfo.diazc@imss.gob.mx | 844 196 8751 |
| 06 | Colima | DCM. Martha Irazema Cárdenas Rojas | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | martha.cardenast@imss.gob.mx | 312 132 5788 |
| 07 | Chiapas | Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez | Jefe de Servicios Administrativos | | | benjamin.sauza@imss.gob.mx | 96110999282 |
| 08 | Chihuahua | Dra. María Gabriela Batres Chaires | Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel | | | gabriela.batres@imss.gob.mx | 614 202 1086 |
| 11 | Guanajuato | Dr. Guillermo Nava Hernández | Coordinador Delegacional de Prevención y Atención a la Salud | | | guillermo.nava@imss.gob.mx | 4771784716 |
| 13 | Hidalgo | Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | adriana.bustamante@imss.gob.mx | 771 71 8 98 34 |
| 14 | Jalisco | Carlos Francisco Moreno Valencia | Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas | | | carlos.morenov@imss.gob.mx | 3314665809 |
| 15 | Estado de México Oriente | Ma. de los Ángeles Dichi Romero | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | maria.dichi@imss.gob.mx | 55 765356 / 53596360 ext 28933 |
| 16 | Estado de México Poniente | Ing. Noé Olvera Villanueva | Jefe de Servicios Administrativos | | | noe.olvera@imss.gob.mx | 722 279 8900 ext. 1021 |
| 17 | Michoacán | Fernando Caín Castañeda Martínez | Coordinador de Información y Análisis Estratégico | | | fernando.castaneda@imss.gob.mx | 4437283098 |
| 18 | Morelos | M.E. Bogart Carreras Olivar | Coordinador Delegacional de Prevención y Atención a la Salud | | | bogart.carreras@imss.gob.mx | 777 329 5110 |
| 19 | Nayarit | Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | carlos.lugarel@imss.gob.mx | 3112534012 |
| 23 | Querétaro | José Juan García González | N5S Coord Aux Med Invest D1 y D2 80 | | | jose.garciagon@imss.gob.mx | 4423564994 |
| 24 | Quintana Roo | Wendy Guadalupe Lora Aroche | Jefe de Servicios Administrativos | | | WENDY.LORA@IMSS.GOB.MX | 735 121 6368 |
| 25 | San Luis Potosí | Luis Alberto Martínez Villuendas | Jefe de Servicios Administrativos | | | luis.martinezv@imss.gob.mx | 7224266714 |
| 26 | Sinaloa | Jorge Luis Sánchez Higuera | Coordinador Delegacional de Prevención y Atención a la Salud | | | jorge.sanchezhi@imss.gob.mx | 6673 03 5842 |
| 27 | Sonora | Jorge Humberto Urbina Ochoa | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | jorge.urbina@imss.gob.mx | 6449988861 |
| 28 | Tabasco | Dr. Marcos David Castillo Vázquez | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | marcos.castilloqimss.gob.mx | 996 192 1958 |
| 29 | Tamaulipas | Epigmenio Reguera Galindo | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | epigmenio.reguera@imss.gob.mx | 834 31 221 54 |
| 31 | Veracruz Norte | Ing. Rafael Zárate Pérez | Jefe de Servicios Administrativos | | | rafaelzarate@imss.gob.mx | 228818 55 55 |
| 32 | Veracruz Sur | Dr. Luis Arturo García Vázquez | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | luis.garciamar@imss.gob.mx | 271 123 2995 |
| 33 | Yucatán | Alonso Juan Sansores Río | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas | | | alonso.sansores@imss.gob.mx | 9999 265656 EXT 61110 |
| 34 | Zacatecas | Lic. Nelida Nayethzy Chavero Becerril | Jefe de Servicios Administrativos | | | nelida.chavero@imss.gob.mx | (563) 4720849 |
| 39 | D.F. Norte | Dra. Elizabeth Arriaga Trejo | Médico Supervisor Líder | | | elizabeth.arriaga1@imss.gob.mx | 55 45597417 |
| 40 | D.F. Sur | Antonio Rodríguez Velázquez | Jefe de Servicios Administrativos | | | antonio.rodriguezv@imss.gob.mx | 55 56 34 7220 |
| 4A | UMAE HE CMN La Raza | Dr. Mario Hernández Sánchez | Director Médico | | | mario.hernadezs@imss.gob.mx | (55) 56977699 |
| 4B | UMAE HE CMN Siglo XXI | Dra. Natividad Neri Muñoz | Encargada de la Dirección Médica | | | natividad.neri@imss.gob.mx | 55 5453 1908 |
| 4C | UMAE HE CMN OCC Oblatos | Guillermo Allan Hernández Chávez | Jefe de la División de Oncología | | | guillermo.hernandezc@imss.gob.mx | 33 3668 3000 ext 31955 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



| OOAD | OOAD/UMAE | NOMBRE | CARGO | RFC | CURP | CORREO ELECTRÓNICO | NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4E | UMAE HE 71 Torreón | Dra. Janett Adriana Román Madrid | Jefa de la División de Cirugía | | | janett.roman@imss.gob.mx | 871 729 0800 |
| 4F | UMAE HE CMN Puebla | Dra. Lilia Adela García Stuvalet | Enc de la División de Onco-Hematología | | | lilia.garcia@imss.gob.mx | 2222424520 al 30 ext. 61730 |
| 4G | UMAE HE 1 CMN Bajío | Dr. David Suárez García | Jefe de la División Oncológica | | | david.suarezg@imss.gob.mx | 55 3110 8004 |
| 4H | UMAE HE 2 CMN Obregón | Mtro. Casimiro Corona Hernández | Director de Enfermería | | | casimiro.coronah@imss.gob.mx | 6441428771 |
| 4J | UMAE HE 1 CMN Mérida | Mtro. José Ángel Ramírez Solís | Director Administrativo | | | jose.ramirezs@imss.gob.mx | 999 334 9173 |
| 4K | UMAE HGO 3 CMN La Raza | César Montiel Murguía | División de Ginecología | | | cesar.montiel@imss.gob.mx | 55 9198 1409 |
| 4L | UMAE HGO 4 San Ángel | Sandra Hernández Galicia | Directora Administrativa | | | sandra.hernandezg@imss.gob.mx | 55 1912 0624 |
| 4M | UMAE HGO CMN OCC Oblatos | René Gomez Cerda | Jefe del Departamento de Oncología Médica | | | rene.gomezc@imss.gob.mx | 33-36-68-30-00 Ext. 31790 |
| 4N | UMAE HGO 23 CMN Monterrey | Dr. Alfonso Javier Escudero Rendón | Jefe División de Neonatología | | | alfonso.escudero@imss.gob.mx | 8181503132 Ext 41403 |
| 4P | UMAE HTO Lomas Verdes | Lic. Enrique Albarrán Vazquez | Director Administrativo | | | enrique.albarran@imss.gob.mx | 55-53710804 |
| 4Q | UMAE HTO CMN Puebla | Dr. Miguel Angel Sánchez Durán | Jefe de la División de Traumatología | | | miguel.sanchezd@imss.gob.mx | 222 249 3099 |
| 4R | UMAE HTO 21 CMN Monterrey | Herman Irizar Castro | Director Administrativo | | | herman.irizar@imss.gob.mx | 81815031 ext. 41603 |
| 4S | UMAE HP CMN Siglo XXI | Dr. Jorge Luis Ramírez Figueroa | Jefe de la División de Especialidades Médicas | | | jorge.ramirezf@imss.gob.mx | (55) 56276900 Ext. 22486 |
| 4T | UMAE HP CMN OCC | Gabriela Loza García | Directora Administrativa | | | gabriela.loza@imss.gob.mx | 3314094116 |
| 4V | UMAE HC 34 CMN Monterrey | María Elena Molina Garza | Jefe de Terapia Intensiva Posquirúrgica Pediátrica | | | maria.molinag@imss.gob.mx | 8117995815 |
| 4W | UMAE HGP 48 CMN Bajío | Lic. Uriel González Rodríguez | Director Administrativo | | | uriel.gonzalez@imss.gob.mx | 4611265765 |
| 4X | UMAE HCRAL CMN La Raza | Dra. Sandra Alicia Sánchez Félix | Jefe de la División de Podiatría | | | sandra.sanchezf@imss.gob.mx | 5557245900 EXT. 23407 |